

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 6578 ORDINARIA**

CELEBRADA EL MARTES 22 DE MARZO DE 2022  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6615 DEL JUEVES 14 DE JULIO DE 2022



**TABLA DE CONTENIDO**  
**ARTÍCULO**

**PÁGINA**

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	3
2. INFORMES DE RECTORÍA .....	14
3. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	23
4. DICTAMEN CIAS-1-2022. Análisis tendiente a incorporar en el <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo</i> un mecanismo para regular los intereses generados por los proyectos, y la pertinencia de modificar el tratamiento del traslado de los excedentes y remanentes, a la luz de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.....	23
5. DICTAMEN CDP-3-2022. Modificación a los artículos 8, 9 y 18 del <i>Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica</i> . En consulta.....	34
6. DICTAMEN CEO-1-2022. Archivar el Pase CU-41-2020, del 3 de junio de 2020, y derogar el acuerdo de la sesión ordinaria N.º 6387, artículo 1 .....	47
7. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-29-2022. Proyecto de Reforma de varios artículos e incisos de la Ley N.º 5811, <i>Ley que regula la propaganda que utilice la imagen de la mujer, del 10 de octubre de 1975, y sus reformas</i> . Expediente N.º 22.427 .....	56
8. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-30-2022. Proyecto de <i>Ley de fomento socioeconómico local</i> . Expediente N.º 21.970. Se suspende .....	64

Acta de la **sesión N.º 6578**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veintidós de marzo de dos mil veintidós, en la sala de sesiones del Consejo Universitario y en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Miryam Paulina Badilla Mora y la Srta. María José Mejías Alpizar, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Reforma de varios artículos e incisos de la Ley N.º 5811, *Ley que regula la propaganda que utilice la imagen de la mujer, del 10 de octubre de 1975, y sus reformas*. Expediente N.º 22.427 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-29-2022**).
4. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley de fomento socioeconómico local*, Expediente N.º 21.970 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-30-2022**).
5. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Ley denominado: *Registro y base de datos para la contratación de cocineras(os) y ayudantes de cocina de comedores infantiles del MEP y demás entes públicos*, Expediente N.º 22.683 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-32-2022**).
6. **Comisión de Investigación y Acción Social:** Análisis tendiente a incorporar en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* un mecanismo para regular los intereses generados por los proyectos, así como valorar la pertinencia de modificar el tratamiento del traslado de los fondos de los excedentes y remanentes, a la luz de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en los informes DFOE-SOC-IF-00001-2020 y DFOE-SOC-IF-00002-2020 (**Dictamen CIAS-1-2022**).
7. **Comisión de Docencia y Posgrado:** Modificación a los artículos 8, 9 y 18 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica* (**Dictamen CDP-3-2022**).
8. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Analizar la conveniencia de que sea el Consejo Universitario el que nombre al jefe de la Oficina Jurídica, siempre a propuesta de la persona que ocupe la Rectoría. **PRIMER DEBATE (Dictamen CEO-1-2022)**.

## ARTÍCULO 1

### Informes de Dirección

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, se refiere a los siguientes asuntos:

#### I- Correspondencia

##### Para el CU

##### a) **Compendio de normas universitarias usuales 2021**

*La Oficina Jurídica remite, mediante el oficio OJ-207-2022, el libro Compendio de normas universitarias usuales 2021, que incluye aspectos sobre las normas de aplicación general, así como normas del sector administrativo, docente y estudiantil, importantes para el quehacer universitario.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que mediante el oficio CU-416-2022 se agradeció el envío del libro a la Oficina Jurídica (OJ). Agrega que en el Consejo Universitario se cuenta con las últimas versiones actualizadas de los manuales y reglamentos. Asimismo, destaca que los cambios reglamentarios se actualizan de inmediato en el Consejo Universitario conforme se publican en *La Gaceta Universitaria*. Continúa con la lectura.

##### b) **Entrega de medalla conmemorativa del 75.º aniversario de la Universidad de Costa Rica**

*La Rectoría comunica, mediante la Resolución de Rectoría R-60-2022, que debido a la instauración de la entrega de una medalla conmemorativa del 75.º aniversario de la Universidad de Costa Rica cada año a cinco personas destacadas de la comunidad universitaria, desde 2016 hasta 2040 (fecha en la cual esta institución celebrará el centenario de su fundación), se han establecido las siguientes categorías para entregar una medalla conmemorativa: personal universitario (administrativo, docente, investigador) y estudiantes. Asimismo, se le ha designado a un comité de selección la evaluación y elección de las personas destacadas de la comunidad universitaria, el cual se renovará cada año y, finalmente, un esbozo de cronograma: apertura de convocatoria (última semana de abril), cierre de convocatoria: un mes calendario, anuncio (segunda semana de agosto) y premiación: semana de conmemoración del aniversario de la UCR (agosto).*

##### c) **Representación sector estudiantil en el Consejo Universitario**

*El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU) comunica, mediante el oficio TEEU-89-2022, que una vez conocidas todas las gestiones de impugnación presentadas contra el oficio TEEU-73-2022 y Resolución TEEU-8-2022, este Tribunal resolvió, mediante la Resolución TEEU-10-2022, declarar en firme los actos recurridos. Por consiguiente, se ratifica que María José Mejías Alpizar, carné B74630, cédula 1-1760-0867, asume la titularidad de la representación II del sector estudiantil en el Consejo Universitario, por el periodo comprendido entre el 1.º de marzo de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.*

##### d) **Renuncia subdirección Escuela de Economía**

*El Tribunal Electoral Universitario (TEU) adjunta, mediante el oficio TEU-157-2022, copia del documento Ec-175-2022, suscrito por la M.Sc. Isabel Cristina Araya Badilla, directora de la Escuela de Economía, en el cual comunica que el Dr. Leonardo Garnier Rímolo renunció a la subdirección de la Escuela, a partir del 7 de marzo de 2022.*

##### e) **Conformación de Comisión Especial**

*La M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo, coordinadora de la Comisión Especial que estudiará la viabilidad para crear e implementar el Reglamento de la Oficina de Gestión Ambiental y la Sustentabilidad Ambiental*

en la Universidad de Costa Rica, remite el oficio CE-9-2022, mediante el cual informa que la comisión estará conformada por las siguientes personas: el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración; la Licda. Yenory Solórzano Páramo, representante del Centro de Informática; la Licda. Ana Emilia Martén Araya, representante de la Unidad de Gestión Ambiental, y el Sr. Ricardo Cabezas Ariza, representante estudiantil.

**f) Anulación de voto de censura**

La ML Virginia Borloz Soto, en su calidad de profesora catedrática jubilada y de expresidenta del Tribunal Electoral Universitario de la Universidad de Costa Rica, remite una nota con fecha 9 de marzo de 2022, en la que solicita una pronta resolución de su caso en vista de que el 12 de enero de 2022 se presentó la formal petición para que sea anulado el voto de censura aprobado por el Consejo Universitario contra su persona; el 28 de enero de 2022, el Consejo Universitario contestó que, antes de dictar una resolución, se le iba a solicitar al Dr. Carlos Palma Rodríguez rendir un informe (oficio número CU-148-2022 de 28 de enero de 2022); sin embargo, el acuerdo del Consejo Universitario fue tomado en la sesión ordinaria N.º 6561, artículo 3, inciso rr), del jueves 27 de enero de 2022; es decir, ya han pasado tres meses y no se ha recibido una respuesta de parte del Órgano Colegiado. Finalmente, solicita de la manera más respetuosa el pronto despacho de su petición, que sea enviado cuanto antes el estudio presentado por el Dr. Palma Rodríguez y, a su vez, se proceda a anular el voto de censura aprobado contra su persona.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE, en atención al punto f), explica que la semana anterior el pleno tomó una decisión con respecto a este caso, la cual fue informada mediante los canales correspondientes. Continúa con la lectura.

**Circulares**

**g) Elaboración del Plan-Presupuesto 2023**

La Rectoría solicita, por medio de la Circular R-12-2022, concretar la elaboración del Plan-Presupuesto 2023 de cada unidad según las prioridades necesarias del quehacer académico, con el propósito de dirigir las acciones hacia el logro de los objetivos institucionales y continuar con el uso eficiente de los recursos. Para la formulación de dicho proceso se acordó que la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) habilitará el sistema de captura a partir del 21 de marzo y hasta el 8 de abril del presente año. A partir de esa fecha, se sistematizará la información para el proceso de recomendación por parte de las autoridades correspondientes, así como su consolidación. Además, señala que es preciso enfatizar la necesidad de promover una cultura hacia la planificación y la ejecución eficiente del presupuesto que permita atender las actividades sustantivas acorde con la situación económica y social del país. En ese sentido, se apela al espíritu de objetividad y uso racional de los recursos institucionales, de manera que la formulación sea rigurosa en cuanto al cumplimiento de los objetivos de las unidades en función de la docencia, investigación, acción social, vida estudiantil y administración en general.

**h) Registro de declaraciones juradas de vacunación contra la COVID-19 para la población estudiantil**

La Rectoría remite la Circular R-13-2022, mediante la cual informa que ya está disponible el registro de declaraciones juradas de vacunación contra la COVID-19 para la población estudiantil. Sobre dicho proceso se aclaran los siguientes puntos: 1. Para realizar la prematrícula se debe completar la declaración de vacunas en el sistema. 2. Independientemente de su estado de vacunación, no se bloqueará la prematrícula a ninguna persona. 3. Contar con el esquema completo de vacunación contra COVID-19 es un requisito para el uso presencial de las instalaciones universitarias, por lo que no aplicaría para personas que matriculen únicamente cursos en modalidad virtual. 4. En el mismo sistema se puede registrar una contraindicación médica con la certificación correspondiente. 5. En el caso de estudiantes visitantes, se

dará por cumplido el requisito si cuentan con el esquema completo de vacunación costarricense o de su país de origen. 6. Las direcciones de unidades académicas serán las encargadas de verificar el cumplimiento de la Resolución R-50-2022 (esquema de vacunación completo), según la información que se registre en el sistema. No corresponde al personal docente realizar la verificación en cada clase. Finalmente, recalca que esta medida de seguridad temporal, en el marco de la emergencia sanitaria, es idónea para proteger la vida, la salud y el bienestar general de nuestra comunidad universitaria.

### **Copia CU**

#### **i) Respuesta a solicitud de información**

La Rectoría remite copia del oficio R-1608-2022, dirigido al Sr. Erick Jiménez González, en atención a su nota con fecha 13 de febrero de 2022, donde realiza una serie de interrogantes sobre la cantidad de becas asignadas, la cantidad de patentes registradas, el plan de investigación y desarrollo de la Universidad para los próximos 10 años, así como el plan de regionalización, entre otras consultas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que el Sr. Érick Jiménez González presentó las solicitudes ante el Consejo Universitario; las que competían al Órgano Colegiado se atendieron y las demás solicitudes se trasladaron a la Rectoría. Continúa con la lectura.

#### **j) Aplicación del Índice de Capacidad de Gestión (ICG)**

El Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la Contraloría General de la República (CGR) remite copia del oficio DFOE-CAP-0703, dirigido a la Rectoría, con la planificación de la próxima aplicación del Índice de Capacidad de Gestión (ICG) en 2023, para que las instituciones puedan avanzar con el proceso de mejora de los resultados de 2021, los cuales se constituyen en un insumo valioso para el análisis, la toma de decisiones y el aprendizaje; asimismo, propone planes de acción con el propósito de implementar prácticas que fortalezcan la capacidad de gestión institucional para alcanzar los resultados según las funciones asignadas por el legislador. Así las cosas, se comunica que oportunamente se informará sobre el proceso y las fechas que se establezcan para su aplicación posterior. Finalmente, en caso de consultas respecto a los resultados de la autoevaluación y el análisis realizado por esa Administración, pone a disposición el correo electrónico [icg.cgr@cgr.go.cr](mailto:icg.cgr@cgr.go.cr).

### **II. Solicitudes**

#### **k) Solicitud para realizar votación para retrotraer el caso según Dictamen OJ-172-2022**

La Dirección solicita que se acoja el recurso del Dr. Palma Rodríguez, relacionado con la anulación de los acuerdos adoptados en la sesión N.º 6553, del 9 de diciembre de 2021, de retirar del orden del día los puntos 9 y 10, y en la sesión N.º 6555, punto 4, celebrada el 14 de diciembre de 2021, según el Dictamen OJ-172-2022, en el cual se recomienda que se realice una votación para retrotraer el caso hasta el momento en que se decidió sacarlo de la agenda, y se fije una nueva fecha para la votación de este.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE contextualiza que en la sesión N.º 6553 (celebrada el 9 de diciembre de 2021) se votó retirar uno de los puntos del orden del día. El resultado de la votación fue de 6 a favor y 5 en contra. No obstante, el Reglamento del Consejo Universitario es claro al indicar que, para proceder a la modificación en el orden del día, esta debe ser aprobada por mayoría calificada; es decir, contar con 8 votos como mínimo. En dicho momento, se retiró del orden del día –sin tomarse en cuenta este artículo–, lo que conllevó a la situación que hoy se presenta.

Refiere que se trata de una llamada de atención para el Órgano Colegiado, en virtud de que cualquier modificación traerá consecuencias. En el pasado, se ha cambiado la agenda a conveniencia; sin embargo, se trata de un aspecto delicado que puede acarrear consecuencias graves. En aquel momento, el Dr. Carlos



Palma presentó el recurso ante la Dirección y, por lo tanto, ni dicha acta ni las siguientes se han aprobado; tampoco los acuerdos tomaron firmeza en ese momento.

Tras una consulta, se recibió el Dictamen OJ-172-2022 en el cual la Oficina Jurídica dictaminó un vicio de nulidad. La OJ realizó un análisis muy eficiente y completo de 10 páginas, el cual se facilitó para la lectura de las personas miembro. En dicho dictamen, se explica que lo procedente es anular el acuerdo y, consecuentemente, retrotraer los actos. En este momento, el único acto derivado corresponde al de la sesión N.º 6555, punto 4, el cual se deberá considerar nuevamente en el plenario. Aclara que ni los puntos 9 y 10 de la sesión N.º 6553, ni el punto 4 de la sesión N.º 6555 tienen firmeza en este momento. Cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ sugiere que, dada la trascendencia y la importancia de este punto, se traslade su análisis en una sesión posterior, con el fin de conocer detalladamente el dictamen de la Oficina Jurídica. En su caso, manifiesta desconocer el contenido del dictamen, por lo que consulta al resto del pleno si lo han leído. Considera que este es un caso sumamente importante, de manera que, respetuosamente, sugiere considerar un plazo para leerlo y así emitir un criterio con claridad.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE responde que el documento fue compartido en la carpeta de la sesión desde el viernes. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA da los buenos días. Refiere que el documento ya fue distribuido con suficiente tiempo, pero, dada la solicitud del señor rector, sugiere que el oficio de la Oficina Jurídica sea leído, ya que el dictamen es concluyente.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que lo planteado por el Dr. Gustavo Gutiérrez lo toma como una moción que debe ser votada. En caso de no aprobarse, se procedería a la solicitud del Dr. Carlos Palma y se realizaría la lectura del documento. Consulta al Dr. Gustavo Gutiérrez si está de acuerdo en que se realice lectura completa del documento de la Oficina Jurídica.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ mantiene su posición de postergar el análisis para la siguiente sesión.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ destaca que el concepto de “retrotraer” no es válido para el Consejo Universitario. Solicita contar con un criterio jurídico que le permita actuar en alguna dirección, pues dicho concepto es impreciso y, además, no tiene clara la figura jurídica que se está aplicando para introducir este tema al Consejo Universitario. En el tiempo que ha formado parte del Órgano Colegiado, manifiesta no contar con un antecedente como referencia, por lo que no tiene claridad si la figura mencionada es la adecuada para abordar dicho caso en el pleno. Destaca que posteriormente se referirá al fondo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que someterá a votación la solicitud del Dr. Gustavo Gutiérrez. En caso de valorarse hoy, procederá a la lectura del criterio emitido por Oficina Jurídica, el cual plantea el concepto de “retrotraer” en el dictamen.

Seguidamente, somete a votación la solicitud del Dr. Gustavo Gutiérrez para postergar el análisis de la solicitud para una próxima sesión. Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto el Consejo Universitario ACUERDA posponer la discusión de esta solicitud para una próxima sesión.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA recuerda que, posiblemente, sea necesario para la próxima sesión conocer el acuerdo de dicho acto. Solicita que se suspenda el conocimiento de dicho acto, en tanto el tema sea decidido.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE está de acuerdo. Refiere que giró instrucciones para que, en caso de que se llegara a dicho punto, se procediera de esa manera, hasta tanto no fuera resuelto el asunto. Continúa con la lectura de los informes.

### **III. Seguimiento de Acuerdos**

#### **l) Representante del Área de la Salud ante la Comisión Dictaminadora del Premio *Rodrigo Facio Brenes 2022***

*El Consejo del Área de Salud (CAS) informa, mediante el oficio CAS-9-2022, que se ha designado al Dr. Oscar Brenes García, docente de la Escuela de Medicina, como representante del Área de la Salud ante la Comisión Dictaminadora del Premio Rodrigo Facio Brenes 2022.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que la Rectoría lo comunicó en el oficio R-1675-2022.

#### **m) Representante del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión Dictaminadora del Premio *Rodrigo Facio Brenes 2022***

*La Facultad de Ciencias Agroalimentarias comunica, mediante el oficio FCA-55-2022, que se ha designado al Dr. Luis Felipe Arauz Cavallini, decano de la Facultad, como representante del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Comisión Dictaminadora del Premio Rodrigo Facio Brenes 2022.*

#### **n) Representante del Área de Ciencias Sociales ante la Comisión Dictaminadora del Premio *Rodrigo Facio Brenes 2022***

*La Rectoría adjunta, mediante el oficio R-1595-2022, el documento FE-175-2022, de la Facultad de Educación, donde comunican que se ha designado a la Dra. Jacqueline García Fallas, directora del Instituto de Investigación en Educación (INIE), como representante del Consejo del Área de Ciencias Sociales ante la Comisión Dictaminadora del Premio Rodrigo Facio Brenes 2022.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica, con respecto al encargo del Consejo Universitario, que se encuentra pendiente el envío de la información por parte del Consejo de Área de Artes y Letras y de las Sedes Regionales. Continúa con la lectura.

#### **ñ) Encargo de la sesión N.º 6556-06**

*La Rectoría, mediante el oficio R-1553-2022, remite el documento CIPF-20-2022, de la Comisión Institucional de Planta Física, en atención al encargo de la sesión N.º 6556, artículo 6, punto 3, inciso c), referente a la revisión, en profundidad, del proceso de contratación llevado a cabo para el desarrollo de proyectos de construcción de infraestructura universitaria. Al respecto, la Comisión indica que “se está trabajando de manera conjunta entre la diferentes Oficinas para el establecimiento de un nuevo mecanismo que permita a la Administración el establecimiento de responsabilidades individuales, institucionales y contractuales de cada proyecto”.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que la información remitida se toma como avance para el inciso c) del acuerdo correspondiente. La Administración cuenta con tiempo para el envío de la información hasta el 31 de octubre de 2022. Continúa con la lectura.

**o) Encargo de la sesión N.º 6525-02b**

*La Rectoría adjunta, mediante el oficio R-1531-2022, el documento CI-242-2022, del Centro de Informática, como parte del encargo de la sesión N.º 6525, artículo 2B, inciso a), relacionado con las gestiones para declarar, aprobar y divulgar el Marco de gestión de las tecnologías de información y comunicación, de acuerdo con lo definido por la Contraloría General de la República a partir de la derogación de las Normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información. Al respecto, señala que se ha elaborado un plan de acción para la implementación de dicho marco.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que la información remitida está siendo analizada, con el fin de valorar si se incluye como cumplimiento del encargo en el próximo informe de seguimiento de acuerdos, por presentarse en julio. Continúa con la lectura.

**p) Revisión de los reglamentos internos de los programas de posgrado del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)**

*El Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) envía copia del oficio SEP-1045-2022, dirigido a la Rectoría, con un informe actualizado de la revisión a los reglamentos internos de los programas de posgrado del SEP, así como un plan de trabajo. Asimismo, recalca que cada uno de los 72 programas de posgrado del SEP cuenta con una realidad distinta, lo que implica llevar a cabo una discusión en cada comisión desde su experticia académica, a fin de regular su administración, planes de estudio, reconocimiento y equiparación, investigaciones finales de graduación, segundas lenguas, evaluaciones y otras temáticas, en aras de construir instrumentos normativos complejos sin mayor conocimiento jurídico institucional. Lo anterior en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6524, artículo 4, punto 2.1, celebrada el 23 de septiembre de 2021.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE puntualiza que la información remitida está siendo analizada para valorar si se incluye como cumplimiento del encargo en el próximo informe de seguimiento de acuerdos. Continúa con la lectura.

**q) Encargos de la sesión N.º 6501-08**

*La Rectoría, mediante el oficio R-1691-2022, adjunta el documento OAF-807-2022, de la Oficina de Administración Financiera, como parte de los encargos de la sesión N.º 6501, artículo 8, punto 3, incisos c) y d), relacionados con una recomendación para que se refleje en los estados financieros de la Universidad la participación en el fideicomiso con el Banco de Costa Rica (punto c) y sobre un análisis referente a las diferencias entre lo registrado y lo facturado por la Caja Costarricense del Seguro Social en planillas de salarios, cargas sociales y el aguinaldo (punto d). Al respecto, la OAF señala para el punto c) que se han realizado dos reuniones virtuales con la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), y para el punto d) indica que la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficios ORH-4287-2021 y ORH-5309-2021, solicitó la información necesaria para continuar el análisis.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que dicha información se toma como un avance en el cumplimiento del acuerdo. El plazo otorgado a la Administración para cumplir con el encargo vencía el 30 de setiembre de 2021.

**r) Encargo de la sesión N.º 6527-02k**

*Asimismo, informa que la Dra. María José Cascante Matamoros se reunió la semana anterior con la Comisión que analiza la propuesta de reforma integral al Reglamento de adjudicación de becas a la*



población estudiantil (correspondiente al encargo N.º 6527-02). Destaca que este acuerdo se toma a solicitud de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE). Procede a la lectura de su resumen, el cual, a la letra, indica:

1. Con el oficio ViVE-1188-2021 del 5 de agosto de 2021, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil remite a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) del Consejo Universitario una nota, en la cual propone a la Comisión que le brinde un plazo de seis meses para plantear una ruta de reforma integral al sistema de becas. Con lo anterior, buscaría abandonar las reformas parciales que, desde su análisis, responden a un modelo antiguo de asignación, que es incompatible con reformas y cambios que se plantean actualmente en la Universidad, y que exigen un sistema de mayor flexibilidad, sin que esto implique afectaciones para las personas estudiantes.

2. Con el oficio CAE-27-2021, del 18 de agosto de 2021, la CAE en respuesta al documento anterior, informa que la CAE no tiene potestad para dejar de discutir dichos casos; razón por la cual se le solicita dirigir la petición a la Dirección del Consejo Universitario con una justificación ampliada de la propuesta que señale las motivaciones para que se realice la reforma integral, dado el contexto nacional de recorte del gasto público que ha afectado a la Universidad.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara que, según el documento anterior (ViVE-1188-2021), otorgar el plazo de los seis meses implicaría suspender o detener el análisis de los tres casos relacionados con el sistema de becas que la CAE tiene en su haber actualmente. Continúa con la lectura:

3. Con el oficio ViVE-1403-2021 del 20 de setiembre de 2021 se adjunta el oficio OBAS-1823-2021 con el cual se informa acerca de la conformación de una comisión que analizará integralmente el “Reglamento de Adjudicación de Becas a la población estudiantil” y los objetivos de trabajo a realizar. La Comisión de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) será integrada por las siguientes personas: el máster Luis Muñoz Varela, profesional de gran experiencia en Educación Superior Universitaria; la Dra. Lupita Chaves Salas, exrepresentante de la Universidad de Costa Rica ante el Consejo Superior de Educación; la Dra. Teresita Cordero Cordero, exrepresentante del Área de Ciencias Sociales ante el Consejo Universitario; la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil; la Licda. Éricka Araya, asesora legal de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Licda. Wendy Páez Cerdas, jefa de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica-Consejo Asesor de la OBAS y la máster Rebeca Cordero Cantillo, profesional de Estadística, representante de la Federación de Estudiantes Universitarios.

4. Posteriormente, en la sesión N.º 6527, artículo 2, inciso K) del 30 de setiembre de 2021 el Consejo Universitario conoció el oficio de la ViVE del 5 de agosto de 2021, en el cual propone que se le brinde a la Comisión un plazo de 6 meses para plantear una ruta de reforma integral al Sistema de Becas. El Consejo Universitario acordó solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que entregue, a más tardar el 15 de marzo de 2022, la propuesta de reforma integral del Sistema de Becas y la exponga ante este Órgano Colegiado.

5. Mediante el oficio CU-1628-2021 del 1.º de octubre de 2021 se le informa a la ViVE que se le otorga un plazo hasta el 15 de marzo de 2022 para plantear una ruta de reforma integral al sistema de becas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE destaca que verificó la información consignada en las actas de las sesiones. Efectivamente, la solicitud original de la ViVE contemplaba un plazo de seis meses para plantear una ruta de reforma integral al sistema de becas. Sin embargo, en la discusión de ese día en el que se analizó dicha propuesta, se disertó sobre la ruta a seguir. Entonces, se ingresó a una sesión de trabajo, motivo por el cual no cuenta con el detalle de lo que fue discutido. Posteriormente, al finalizar la sesión de trabajo, la Prof. Cat. Madeline Howard se refirió al informe que se debía entregar. Finalmente, se acordó que la ViVE debía entregar y exponer, a más tardar, el 15 de marzo de 2022 la propuesta de reforma integral al Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil. Todo lo anterior, con la respectiva suspensión de los tres casos que analizaba la CAE.

Recuerda que, en la sesión anterior, refirió a la Dra. María José Cascante dicho acuerdo. Actualmente, el Consejo Universitario únicamente cuenta con la exposición de la vicerrectora. En síntesis, no se ha

presentado la propuesta en un documento ni tampoco una nueva solicitud para que el proyecto sea presentado en un año.

Le llamó la atención conocer que algunas de las personas miembro recibieron un correo en el cual se adjuntaba un oficio con la petitoria de apoyo para una solicitud que formalmente no existe en este momento. Por tanto, propone al Dr. Gustavo Gutiérrez que, si ese es el interés, se formalice y se entregue la propuesta de la hoja de ruta, aunque esto no sea lo que el acuerdo establece. Refiere que el plazo planteado por la ViVE para la presentación de la propuesta finalizó el 15 de marzo. En este momento, a la CAE le corresponde continuar con el análisis de los casos agendados.

Personalmente, mantiene el interés en brindarle continuidad al caso, pero para otorgar el tiempo necesario solicita que los cambios sean de fondo. Destaca que en la Universidad se ha empleado un sistema en el cual la Administración es la que determina muchas de las acciones de la UCR; este aspecto ha sido resaltado en otras ocasiones. Recuerda que el Dr. Gustavo Gutiérrez analizó, junto con la Dra. María José Cascante, la imposibilidad física de que el semestre empezara antes debido a los problemas existentes de ejecución en dichas unidades. Si la propuesta implica un plazo de más de un año, ofrece su apoyo, con la salvedad de que se presenten cambios de fondo reales. En muchos de los casos ha observado que, debido a limitaciones administrativas, se han tomado determinadas decisiones académicas que necesitan modificarse. Cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ está de acuerdo: hace falta una solicitud formal por parte de la ViVE. Recalca que el proyecto se ha planteado como una actividad de investigación que conlleva trabajo de campo y un proceso actuarial, entre otros aspectos. Se compromete a conversarlo con la Dra. María José Cascante para que hoy mismo se redacte una solicitud formal, de manera tal que sea evaluada por el pleno en la siguiente sesión.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA agradece al Dr. Germán Vidaurre por someter a consideración del pleno este caso. Destaca que no solamente compete a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) trabajar una reforma integral al modelo de becas, sino también al Consejo Universitario y a las personas que integran el pleno. Señala que ha sido de interés no solamente de las personas docentes, sino también de las personas estudiantes, el repensar y analizar –desde un enfoque crítico– la situación actual, considerando las condiciones adversas que se viven.

Todo lo anterior con el fin de verificar si los beneficios que la Universidad de Costa Rica otorga alcanzan a la población en general, de tal manera que se garantice tanto el ingreso y la admisión como la permanencia y la graduación de las personas estudiantes. En esta misma línea, considera que, dentro de la hoja de ruta que se está planteando, se obtendrán hallazgos muy importantes para no solamente leer el contexto actual, sino también para verificar si lo que se está otorgando como Institución es suficiente, y así poder llegar a la meta.

Exterioriza estar a favor de ejecutar un trabajo arduo que conlleve a las modificaciones sustantivas no solamente del Reglamento, sino también del modelo y del sistema de becas, de tal manera que les permita pensar en un modelo y en un sistema institucional de alto impacto.

Recuerda que el Dr. Carlos Palma, durante la sesión en la que se analizó este punto, se refirió al impacto, así como a los beneficios y a las contribuciones que un sistema solidario como este presenta, razón por la cual se desea garantizar su sostenibilidad. Por dicho motivo, considera que las decisiones que se tomen deben basarse en datos y en evidencias científicas –tal como lo estipula el proyecto de investigación propuesto–, aunado a un estudio actuarial que permita verificar si cada uno de los elementos garantiza la sostenibilidad.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO apoya lo expuesto por el Dr. Jaime Alonso Caravaca. En su caso, ha analizado el aspecto de los cronogramas. Destaca que ya ha transcurrido un año desde que comenzó la Administración del Dr. Gutiérrez y, por tanto, de un planeamiento respecto a movimientos vinculantes que se desean llevar a cabo. Reflexiona que el tiempo se acaba, por lo que es necesario llamar la atención, para que se reflexione sobre el modelo de becas; esto no con el afán de presionar para que el proceso se aligere, sino para que las personas de la Administración tomen conciencia de que, si se extiende tanto el proceso, se podría llegar al cuarto año de gestión sin resolver este asunto de las becas estudiantiles.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Srta. María José Mejías.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS consulta qué procede en la CAE: si continúan con el análisis de los casos o si los remiten a la Comisión de Becas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recuerda que en la presentación de la ViVE únicamente se establecen dos objetivos. En cuanto a la hoja de ruta, en síntesis, esta consistía en un estudio-análisis actuarial de la propuesta, pero no se brindaron detalles. Sin embargo, para aprobar la propuesta se necesitan más insumos respecto a la implicación del estudio, así como conocer los avances y el cronograma.

Recalca que, según lo leído en el oficio de la OBAS, la conformación de la Comisión y los objetivos estaban definidos desde antes de que se enviara al Consejo Universitario. Por consiguiente, él remarcaba al Dr. Jaime Alonso Caravaca su preocupación de que si en seis meses solo se cuenta con este avance, no hay seguridad de que dentro de un año se presente la propuesta de reforma integral.

Asimismo, le solicitó al Dr. Jaime Alonso Caravaca una organización de trabajo distinta. Por ejemplo, en la Comisión de Docencia y Posgrado se han enfrentado a una reforma integral al *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, así como a reformas parciales o puntuales en algunos artículos. Esto ha implicado una valoración que oscila entre analizar todo como parte de una reforma integral –que usualmente es complicada y susceptible de “ir y venir”–, o bien, llevar a cabo análisis puntuales, considerando que, a la luz de una eventual reforma integral, constituirían avances en esa reforma. De ahí propuso al Dr. Caravaca conformar una comisión de trabajo para avanzar desde el Consejo Universitario en la reformulación. Esto se plantea como alternativa para aprovechar ese año o el tiempo que se necesite; de lo contrario, el Consejo Universitario estaría un año a la espera de recibir y analizar la propuesta.

Reitera que la solicitud presentada por la ViVE planteaba que, durante ese periodo y hasta el 15 de marzo de 2022, se suspendiera el análisis de los casos que tenía la CAE hasta ese momento. Por tanto, lo que corresponde ahora es que en la próxima sesión de la CAE se le brinde continuidad a los casos, en el tanto se reciba y apruebe en el pleno una nueva solicitud por parte de la ViVE o de la Rectoría.

Insiste en que se debe valorar la ruta de trabajo de la CAE, ya que si se suspenden todos los casos y se les asignan a la Comisión se deberán analizar los nuevos puntos de trabajo. En este momento, la CAE tiene en su haber el caso del *Análisis de la reforma integral a la Prueba de Aptitud Académica*. Recuerda que la ViVE solicitó que dicho expediente se archivara, pero en el 2021 el pleno no aceptó esta petitoria, por cuanto se trataba de una deuda histórica. Cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA reitera que la Dra. María José Cascante participó en la reunión que llevó a cabo la CAE el día anterior, en la cual se analizaron estos puntos. Refiere que todavía se encuentra pendiente el análisis de algunos casos en los que deben avanzar; inclusive, se planteó como otra posibilidad que, como parte de la solicitud de ampliación del plazo, la CAE colabore con el análisis de algunos elementos de dichos casos. No obstante, dentro del proceso de investigación, se definió que están en una etapa de delimitación de la perspectiva metodológica; después de esta, la CAE sí podría

intervenir o colaborar a fin de que se logre avanzar, tal como lo mencionó el Dr. Germán Vidaurre. Refiere que las personas integrantes de la CAE están en disposición para trabajar en esta misma línea. Asimismo, identificaron que la agenda les permite avanzar en la atención de otros casos; sin embargo, hasta tanto no se tome una decisión al respecto, no podrían avanzar con la atención de los casos de la OBAS, ya que no se tiene la seguridad de si este será el proceder adecuado. Resume que en la CAE se está avanzando en la atención de los otros casos y que se mantendrían a la espera de la solicitud de la ViVE para la ampliación del plazo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE añade una observación dirigida al Dr. Gustavo Gutiérrez: el plazo ya venció, por lo que no se trata de una prórroga, sino de una nueva solicitud. Agrega que la prórroga se puede solicitar cuando el plazo no ha vencido. Esta es una llamada de atención de que si el transitorio ya venció, no se puede extender. Hace un llamado a las comisiones para que valoren cambiar la figura del uso de los transitorios por acuerdos que sean más fáciles de manejar.

**s) Pronunciamiento aprobado en la sesión N.º 6570**

Por otra parte, menciona que en la sesión N.º 6570, del viernes 25 de febrero de 2022, se desarrolló como punto único el “Pronunciamiento sobre la situación socio-política existente en Ucrania (Propuesta de Miembros CU-5-2022)”. Dicha sesión comenzó a las 3:00 p. m. y concluyó a las 6:06 p. m., en procura de emitir el pronunciamiento respecto a la situación que se vive en Ucrania. Refiere que el sábado y el domingo siguiente se firmaron los documentos y se enviaron a la Rectoría. Destaca que se ha considerado el uso de los pronunciamientos como una figura, pero redactarlos en conjunto implica grandes esfuerzos por parte del personal de apoyo, el cual colaboró hasta el viernes en horas de la noche, así como el sábado y domingo siguiente.

Por tanto, llama la atención respecto a la forma en la que –de ahora en adelante– se trabajarán los pronunciamientos de la UCR relacionados con aquellos asuntos de peso que se sometan a conocimiento de la comunidad y del país.

Asimismo, hace un llamado a la Administración, representada por el Dr. Gustavo Gutiérrez, ya que el pronunciamiento fue enviado hasta la semana anterior mediante el Comunicado R-57-2022 y el R-58-2022; es decir, transcurrieron de tres a cuatro semanas desde el momento en el que se emitió el pronunciamiento en el Consejo Universitario hasta que fue publicado. En dicho momento, el pleno consideró necesario agilizar el pronunciamiento, dada la pertinencia de manifestarse al inicio del conflicto bélico. Cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA secunda lo señalado por el Dr. Germán Vidaurre: es lamentable que el pronunciamiento no se publicara a tiempo desde la Rectoría, ya que en la sesión del viernes se trabajó durante horas en su redacción y, además, el personal del Consejo Universitario trabajó durante el fin de semana con el objetivo de firmar y enviar el documento el lunes. Recuerda que el Dr. Carlos Palma aspiraba a que el pronunciamiento se emitiera el sábado, pero el pleno consideró más conveniente el lunes. A pesar de que incluso se publicó una nota de prensa, el comunicado oficial se emitió tres o cuatro semanas después de haber concluido con el proceso. Rememora que, anteriormente, ocurrió la misma situación con el pronunciamiento sobre la vacunación obligatoria: se publicó tres o cuatro semanas después. Señala que es importante que, cuando se trate de asuntos urgentes, se coordine adecuadamente con la Rectoría, de tal manera que proporcionen al señor rector el documento y así pueda firmarse y despacharse. Considera que una mayor coordinación entre las partes es vital.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recuerda, con respecto al caso de Canal Quince UCR, que una vez elaborado el documento se comunicó inmediatamente. De igual manera ocurrió con un proyecto de ley que fue visto en la agenda como punto número uno: a las diez de la mañana se comunicó a la Rectoría y al medio día fue enviado. Por tanto, lo que se necesita es mantener la comunicación entre las partes. Cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA desea conocer si la postura de todas las personas que conforman el Órgano Colegiado es que los pronunciamientos tengan una trascendencia superlativa, dado que –como mencionó el Dr. Germán Vidaurre– históricamente se han redactado pronunciamientos con temas que, si bien son importantes, posiblemente han desviado la atención sobre otras temáticas. Refiere que ha recibido solicitudes por parte de unidades académicas de que, en apego a un proceder histórico, el Consejo Universitario emita un pronunciamiento en el marco de celebraciones específicas. Ante dichas peticiones, ha respondido que el pleno está trabajando en una nueva forma de vehicular estas informaciones, pero es necesario explicitar cuál será el proceder, en vista de que podrían surgir nuevas solicitudes por parte de la comunidad universitaria. Por lo anterior, afirma que le interesa conocer con certeza la postura de las personas miembro.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ acepta con pena lo ocurrido. Se compromete a revisar el proceder, de hecho señala que acaba de enviar un mensaje a la Rectoría, a fin de que le informen de manera urgente qué es lo que está pasando. Señala que es totalmente injustificado dicho atraso en la Rectoría. Observará qué es lo que está ocurriendo, de manera que, con mayor criterio, pueda proponer una mejora en el proceso.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE se refiere a lo destacado por el Dr. Jaime Alonso Caravaca. Los pronunciamientos se dirigen hacia el sector externo de la Universidad; por el contrario, cuando se trata de asuntos de la comunidad universitaria, se emiten comunicados. La práctica a la que alude el Dr. Caravaca se trata de una que se venía desarrollando en los últimos años, pero se trata de una desvirtuación en el uso de los pronunciamientos. Por tal motivo, se está procurando ajustarlos a lo que debería ser.

En el caso de los comunicados internos, se están proponiendo algunos cambios, como las diferentes formas para difundirlos, ya sea mediante una comunicación en el Facebook o en la página web del Consejo Universitario u otras redes sociales o videos. Ilustra que, en el caso de la celebración del 50.º aniversario de la Facultad de Odontología, se produjo un primer video con una duración de un minuto, presentado por el Dr. Jaime Caravaca. Explica que se está valorando la implementación de estas nuevas formas, manteniendo el cuidado de que el Consejo Universitario se proyecte como un órgano, no como una persona. Por tanto, se propone una rotación de las personas que participan en los videos, o bien, que se incluyan a dos, de tal manera que no se observe siempre a las mismas personas participantes. También propone que no sea la persona representante del Área la que presente (de tal manera que no se malinterprete como un *lobby político*), sino que se represente a la Universidad en su conjunto. Adelanta que estos videos se seguirán grabando para los aniversarios de las unidades académicas, entre ellos los 80 años de la Escuela de Trabajo Social y los 125 años de la Facultad de Farmacia.

Reflexiona que, de redactarse un pronunciamiento por cada celebración, esto abarcaría todo el tiempo del que dispone el Consejo Universitario, motivo por el cual se desea buscar otros medios. Agrega que próximamente se celebrará los 80 años de la Escuela de Artes Musicales.

Comunica que se finaliza con la presentación de los informes de Dirección, por lo que se dará un receso de diez minutos antes de iniciar con los informes de Rectoría.

*\*\*\*A las nueve horas y veintinueve minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las nueve horas y treinta y nueve, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.\*\*\**



## ARTÍCULO 2

### Informes de Rectoría

**El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:**

**a) Firma de convenio con el Ministerio de Seguridad Pública**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que el miércoles 16 de marzo de 2022 se firmó un convenio con el Ministerio de Seguridad Pública. Recuerda que en marzo de 2021 la Administración fue convocada por representantes de la Sección de Seguridad y Tránsito, con el propósito de exponer la problemática que afrontan los oficiales respecto a los límites del campus universitario. Rememora que, dentro del campus, los oficiales han dado persecución a personas violadoras o que han cometido hurtos; sin embargo, cuando estos delincuentes salen de los límites físicos de la Universidad de Costa Rica, los oficiales tienen impedimento para actuar. Esta situación también se presentaba con la Dirección General de la Policía de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y se logró subsanar mediante un convenio que permite a los oficiales de la Universidad atender partes de tránsito, choques y accidentes fuera del campus universitario. No obstante, no sucedía lo mismo con la Seguridad Universitaria. Destaca que lograr este convenio fue muy difícil, ya que se debía resguardar la autonomía universitaria. Refiere que solamente una persona está en desacuerdo, pero el Secretario General del Sineú le informó que el 99.99% sí está a favor. Comunica que los oficiales de seguridad se encuentran muy satisfechos con este convenio.

**b) Entrega de título de Licenciatura en Química**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comenta que el Dr. Román Macaya Hayes, presidente ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social durante la Administración Alvarado Quesada, recibió el título de Licenciatura en Química. Destaca que el Dr. Macaya realizó toda su carrera en los Estados Unidos, mas no estaba acreditado en el Colegio de Ingenieros Químicos. El título le fue entregado la semana anterior.

**c) Visita de representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que se contó con la visita de tres representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), ya que un abogado tiene el interés de asumir la secretaría del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA). Al respecto, comenta que el Consejo Nacional de Rectores (Conare), en días anteriores, emitió una carta con un mensaje muy fuerte –no tiene certeza si las personas miembro la conocieron– relacionada con la situación de las universidades públicas de Nicaragua, tema que fue abordado en el encuentro. Según se tiene conocimiento, se cuenta con tres personas interesadas en asumir la secretaría. Destaca que asistió a la única reunión que se dio el año anterior y aunque la apreciación del Dr. Carlos Araya puede diferir de la suya, para él se trata de un órgano con mucho potencial; sin embargo, todavía no han realizado mayores acciones.

**d) Reunión con personas diputadas electas**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comenta que la Srta. Miryam Paulina Badilla lo acompañó a la reunión que sostuvo con cinco diputaciones electas del Frente Amplio. No tiene el conocimiento del criterio de la Srta. Miryam Paulina Badilla, pero destaca que, por su parte, le agradó la reunión. La única persona ausente fue la Sra. Sofía Guillén Pérez, debido a que estuvo en contacto con una persona contagiada de COVID-19. Destaca que las cinco personas manifestaron su posición clara respecto a los temas de universidad pública, institucionalidad pública y el Estado social de derecho; considera que siempre es conveniente reafirmar criterios. Puntualiza que la reunión se extendió por una hora y media, lo cual, en su criterio, es poco tiempo considerando la cantidad de temas por conversar.

**e) Participación en concierto organizado por la Embajada de Francia**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que asistió al concierto organizado por la Embajada de Francia y el Gobierno de la República de Costa Rica. La actividad se realizó el jueves 17 de marzo de 2022 en la noche. Como es de conocimiento, la posición de la Administración ha sido que el Aula Magna se ponga a disposición de diferentes sectores de la sociedad, sin cobro alguno. Al respecto, se ha insistido en la invitación a las embajadas. Afortunadamente, la Embajada de Francia dio el paso en firme al organizar dicho concierto. Destaca que el aforo fue de 300 personas y, según estimó, se contó con alrededor de 250 personas. Entre las personas destacadas, se contó con los embajadores de Estados Unidos, Canadá, Chile, Italia, España y la Unión Europea. Señala que fue una actividad muy significativa, principalmente porque la Orquesta está conformada por mujeres, y fue dirigida por la Sra. Nathalie Marín, quien es una destacada directora de la Orquesta de Francia.

**f) Actividades con personas que finalizaron estudios de posgrado en el exterior**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ señala que el viernes 18 de marzo de 2022 se efectuó el recibimiento de la Diáspora UCR, actividad organizada por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE). Se recibieron a todas las personas docentes que se han incorporado en el último año a la Universidad de Costa Rica después de concluir sus estudios de maestría o de doctorado en el exterior.

Comenta que el recibimiento se dividió en dos grupos: el primer grupo, citado en horas de la mañana, estaba conformado por 19 personas. El segundo grupo, citado en horas de la tarde, estaba conformado por 15 personas. Reitera dos aspectos que compartió en el informe de su visita a México: cuando se van a cursar otros programas al exterior, las personas estudiantes de la Universidad de Costa Rica destacan por la buena formación que recibieron en las diversas carreras; asimismo, un grupo importante de estas personas le ha comunicado que obtuvieron los mejores promedios en las carreras de las universidades del exterior, aspecto que considera digno de resaltar.

**g) Proyección del deporte**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa sobre un proyecto importante de la Administración para desarrollar el deporte universitario desde las ligas menores. Refiere que esta iniciativa se encuentra en una etapa avanzada. Solicita contemplar un espacio para recibir a los representantes de la Unidad de Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos, así como a la Escuela de Educación Física y Deportes (EDUFI), con el objetivo de que presenten la planeación del proyecto. Adelanta que la propuesta se enfoca en diez disciplinas y ya se comenzó con tres: natación, fútbol y taekwondo. Estas se complementarán con siete disciplinas más, con un trabajo desde las ligas menores. La meta es promover una participación integral, con el aporte de la Escuela de Nutrición, la Escuela de Psicología, la Escuela de Medicina, la Escuela de Enfermería, la Escuela de Tecnologías en Salud, la Administración, EDUFI y centros de investigación. Añade que se espera darle una proyección integral al deporte, de tal manera que las personas que comenzarán con seis o siete años sean los futuros representantes nacionales en las actividades internacionales de las respectivas disciplinas. Exterioriza sentirse muy entusiasmado al respecto, aunque es consciente de que se requieren recursos y personal; por ejemplo, se está en la búsqueda de una persona gestora deportiva para dirigir el proyecto, ya que ni la Unidad de Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos ni la EDUFI pueden asumir dicha gestión. No obstante, señala que se están haciendo los mejores esfuerzos para que el proyecto se consolide a corto plazo.

## **h) Evaluación de edificios de la Universidad con el cuerpo de bomberos**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que sostuvo una reunión con el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica para tratar un problema extremadamente serio: la Universidad cuenta con edificios en condiciones críticas, que no pueden siquiera considerarse dentro de un plan remedial. Uno de los edificios que se encuentra en dichas condiciones es el de la Escuela de Estudios Generales: es preocupante el estado de algunas aulas y, particularmente, el del Auditorio Abelardo Bonilla Baldares, el cual describe como “una vergüenza”. Por ejemplo, en dicho auditorio se detectó una gotera que le ha ocasionado un deterioro significativo. El mayor problema es que no se cuenta con las condiciones exigidas por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.

La reunión inicial del 21 de marzo se repetirá la siguiente semana. Para dicho encuentro se contará con la participación de ingenieros del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, de tal manera que se valore la posibilidad de flexibilizar las medidas y ello permita a la Universidad remediar los problemas sin tener que desocupar los edificios. Resalta que se trata de un tema complejo. En la reunión de ayer asistió el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración, así como personal de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), de la Oficina de Servicios Generales (OSG) y de la Rectoría. Destaca que las personas del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica han sido muy cordiales y afables, pero se necesita reunirse con el equipo de ingeniería para remediar los daños sin necesidad de desocupar toda la Escuela de Estudios Generales o la Escuela de Artes Plásticas.

En la reunión del día anterior se acordó mapear todas las necesidades por edificio e identificar riesgos potenciales. Por ejemplo, la Escuela de Química representa un enorme riesgo debido a todos los reactivos que utiliza; al igual que ocurre con la Escuela de Biología, con la Facultad de Microbiología y con las otras que pertenecen al Área de Salud: los edificios de estas unidades deben recibir un tratamiento diferente a otros edificios, por ejemplo, al de la Facultad de Ciencias Económicas o el de la Facultad de Ciencias Sociales, los cuales no presentan estos riesgos. Resume que se trata de un trabajo minucioso y que el personal de la OEPI ha avanzado en dichos análisis. Destaca la buena voluntad percibida por parte del Benemérito Cuerpo de Bomberos a fin de colaborar con la Institución. Remarca la condición deplorable de algunas infraestructuras. Finaliza la presentación de sus informes. Queda a disposición de aclarar o ampliar alguno de los puntos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE exterioriza sentirse muy satisfecho al escuchar las iniciativas deportivas. Comparte ser padre de familia de estudiantes que cursaron sus estudios en la Universidad de Costa Rica. Uno de sus hijos participó en el equipo de natación y durante dicho tiempo observaron lo difícil –y hasta vergonzoso– que resultaba representar a la UCR en los Juegos Universitarios Costarricenses (Juncos). Por ejemplo, en una ocasión se les prestó una gorra de natación que posteriormente tenían que devolver. Recuerda que la piscina de clavados se utilizaba para clases de nado sincronizado así como para el triatlón, pero de repente se giró la directriz que la piscina ya no se prestaba más.

Remarca que en la Universidad de Costa Rica la parte deportiva es un espacio para desarrollar actividades que son importantes en el desarrollo de la ciudadanía. Se alegra de observar que se promueva el deporte, el arte y la cultura como medios de desarrollo. Exterioriza sus felicitaciones al Dr. Gustavo Gutiérrez.

Agrega que el Lic. Iván Porras Meléndez, director de Canal Quince UCR, le comunicó la noticia de que los diputados aprobaron por decisión unánime la garantía de cobertura nacional para dicho canal, de esta manera se delimitan todas las frecuencias de la Universidad de Costa Rica a la cobertura nacional.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ aclara que fue aprobada en primer debate. El segundo debate se realizará el 25 de marzo de 2022; es decir, esta semana la decisión podría ser definitiva. Resalta que la decisión fue unánime: 38 votos a favor, 0 en contra.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agrega que la ley anterior establecía 99 años de cobertura para la Universidad de Costa Rica, pero, al revisar la ley, identificó que esto no se encuentra consignado de tal forma en ningún documento; por consiguiente, solo se remitía a la Gran Área Metropolitana (GAM). En dicha línea se llamó la atención al Canal Quince UCR, de ahí la necesidad del proyecto. Este es un ejemplo de cómo estrategias que desarrolla la Universidad de Costa Rica pueden impactar, por cuanto es necesario realizar esfuerzos para su aprobación, así como lo ha hecho la Rectoría al enviar comunicados a la Asamblea Legislativa. También, el Consejo Universitario redactó un pronunciamiento que fue dirigido a la Asamblea Legislativa; se desarrolló una campaña mediática de pequeños videos por parte de Canal Quince UCR, así como otros insumos que fueron enviados directamente a cada persona diputada. Recalca que se trató de un excelente ejercicio y un ejemplo de lo que se puede lograr si se trabaja ordenada y estratégicamente. Cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez por la presentación del informe. Se refiere a la iniciativa de proyección del deporte y, con ello, a los esfuerzos realizados por la Administración para fortalecer la salud desde una perspectiva integral que, además, convoca la participación de unidades académicas, administrativas ( la Oficina de Bienestar y Salud, de investigación, etc.). Estas son las acciones que no solo tienen un impacto significativo de inserción de la Universidad en el sistema preuniversitario y en el vínculo social, sino que también ayudan a modular la representación social de la Universidad de Costa Rica a lo externo, en periodos adversos.

Celebra el conjunto de acciones lideradas por el Dr. Gustavo Gutiérrez y por el resto de personas que, con mucha energía y gran compromiso, están apostando por la salud de las personas menores de edad, la niñez y la adolescencia. Dado que la construcción de acciones con diferentes disciplinas se desarrollará por etapas, estima que el proyecto también apoyará significativamente a personas provenientes de diferentes lugares de Costa Rica. Resalta la labor que el señor rector está liderando, lo felicita y solicita hacer extensiva su felicitación al equipo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Srta. María José Mejías.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS consulta al señor rector sobre la evaluación de edificios de la Universidad con el cuerpo de bomberos. Tiene la inquietud de cuál es el estado del Edificio Saprissa, con respecto al diagnóstico mencionado.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ responde a la Srta. María José Mejías que se trata de un punto importantísimo que recuerda haber mencionado cuando se habló del incendio ocurrido en dicho edificio. Remarca que, a escasos 20 metros de donde terminó el fuego, se ubicaban barriles de combustible. Advierte la consecuencia grave y la tragedia que pudo haber provocado el fuego si hubiera alcanzado dicha bodega. Lamentablemente, refiere que en ocasiones hasta que ocurre una situación tan negativa como un incendio es que se reflexiona y se validan algunas propuestas. Una de ellas les ha llevado a pensar, sin tener en este momento opciones claras, en que la OSG se traslade del Edificio Saprissa; es decir, distribuir a toda la OSG en diferentes lugares y, eventualmente, retomar el proyecto “La Ciudad de las Artes” que nació a finales de la Administración de la Dra. Yamileth González García y que se ubicaría en el sitio ocupado actualmente por la OSG.

Asimismo, refiere que el Cuerpo de Bomberos conoce el estado de dicho edificio y lo han catalogado como una “bomba de tiempo”, ante la cual la Institución debe proceder e intervenir lo antes posible. Aunque aún no dispone del informe, comunica que el día anterior a las 4:00 p. m. se llevó a cabo una reunión relacionada con el Fideicomiso del Banco de Costa Rica (BCR), a fin de analizar la posibilidad de extender los alcances del Fideicomiso y que, eventualmente, esto permita a la Administración intervenir lo requerido. Refiere que el problema más serio es

determinar la ubicación de la OSG y de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU). Enlaza el requerimiento en infraestructura que se presenta para la OSG con el del Consejo Universitario, dado que se acordó que, al desocupar la OPLAU dicho espacio, el Consejo Universitario abarcaría el resto del piso. Remarca que la preocupación mayor es la ubicación de estas unidades, así como los recursos con que se cuenta para proceder con los cambios urgentes que se requieren en la Institución.

Por otro lado, recalca que existen edificios en condición de deterioro que son también una prioridad. Se han identificado 33 prioridades, incluida la regionalización. Al respecto, se deben hacer los análisis respectivos para considerar cómo se podrían subsanar la necesidad de traslado de algunas oficinas y el deterioro que han sufrido algunos edificios.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Srta. Miryam Paulina Badilla.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA anticipa que se referirá a tres puntos. El primero está relacionado con la firma del convenio con el Ministerio de Seguridad Pública. Exterioriza que, en nombre del movimiento estudiantil, le preocupan los alcances de este convenio, principalmente porque, al leerlo, no se delimitan los alcances propiamente; por ejemplo, se menciona que depende del protocolo, pero no se establece qué forma parte del protocolo, cómo se va a definir y quién hará el protocolo; es decir, no se delimita cuál será su contenido. Tampoco se especifican los delitos y esto le preocupa, ya que estos incluyen desde contravenciones hasta homicidios calificados. Por tanto, si bien en un convenio no se incluirá un código penal, en el movimiento estudiantil existe mucha preocupación, por cuanto no se observa que el convenio esté delimitado en qué momento sí pueden ingresar los oficiales y en cuál no.

Su segunda consulta es con respecto al estado de la construcción de las nuevas instalaciones de la Oficina de Bienestar y Salud. Destaca que se han recibido muchos cuestionamientos, probablemente debido a la inadecuada comunicación, sobre dicha construcción y el impacto en los recursos naturales de la zona.

Como tercer punto, informa que se ha reunido con direcciones de escuelas. Desea señalar algunos apuntes que podrían aportar a la labor que realiza el Consejo Universitario: el primero, existe mucha preocupación ante la carencia de protocolos para retornar a la presencialidad. Ha recibido comentarios de personas preocupadas porque hay quienes se rehúsan a portar mascarilla, por tanto, se preguntan si en esos casos es posible llamar a la Sección de Seguridad y Tránsito para expulsar a la persona del Campus. También, tienen la inquietud de cómo proceder si ingresa una persona que no se quiere vacunar, así como la forma de constatar que una persona tenga su esquema de vacunación completo. En resumen, no existe un protocolo que defina cómo proceder en tales casos. El segundo, hay mucha preocupación, ya que se ha establecido a las direcciones como los entes responsables del cumplimiento del protocolo. Las direcciones le han manifestado que no saben cómo hacerlo, si tendrán acceso a las declaraciones juradas para constatar que los 2000 estudiantes están vacunados; si el sistema automáticamente invalida la matrícula o les corresponde a las personas responsables. Tercero, en cuanto a los recesos, si bien se establece que habrá recesos durante las lecciones, todos tendrán recesos a la misma hora y, por ende, se van a agrupar en los pasillos. En suma, no se tiene claridad de cómo se llevarán a cabo estos procesos. Por tanto, en su papel de mediadora, indica que no hay una comunicación certera con respecto a la forma correcta de proceder.



EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta a la Srta. Miryam Paulina Badilla si se tratan de observaciones para que el Dr. Gustavo Gutiérrez las anote y, posteriormente, las comparta con el grupo estudiantil.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA contesta afirmativamente.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE invita al Dr. Gustavo Gutiérrez a referirse a lo puntualizado por la Srta. Miryam Paulina Badilla.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa, respecto al convenio, que este fue ampliamente revisado por parte de la Oficina Jurídica. Aunque se ha especulado que se le está permitiendo la intromisión de la Fuerza Pública, todo se mantiene igual, pues así está estipulado en el convenio. Debe darse una coordinación previa, el OIJ no puede ingresar cuando quiera, tampoco la Fuerza Pública, tal como hasta ahora. El único punto por el cual la Administración se mostró interesada en firmar el acuerdo obedece a que actualmente se presentan problemas en sectores cercanos a la Facultad de Odontología como asaltos, intentos de violaciones y otros hechos delictivos y la seguridad universitaria estaba completamente limitada a actuar en dicho entorno. Por lo anterior, él hizo la analogía de lo que está ocurriendo con los oficiales de tránsito de la UCR: en caso de que se presente un choque o alguna otra situación relacionada con el tránsito vehicular, ellos pueden proceder, gracias a un convenio previo con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). En este caso ocurre igual, a solicitud de la Sección de Seguridad y Tránsito se propone que la seguridad universitaria se convierta en un verdadero cuerpo de oficiales de seguridad fuera del campus universitario. Por ejemplo, recuerda el caso del violador que se encontraba entre la Escuela de Biología y la Escuela de Química, con este acuerdo, la seguridad universitaria podrá seguirlo (si intenta salir) hasta capturarlo. El convenio procura una mejor comunicación y coordinación con las diferentes instancias de la Fuerza Pública, en especial con la de Montes de Oca.

Respecto a la construcción del edificio de la OBS, hoy se emitirá un comunicado por parte de la Administración relacionado con las preocupaciones manifestadas por la Srta. Miryam Paulina Badilla. Consulta si las personas miembro tuvieron oportunidad de leer el artículo publicado la semana anterior, escrito por el Dr. Marco Barahona Palomo; en caso de no haberlo hecho, recomienda su lectura, pues allí se afirma que lo señalado por las dos señoras ambientalistas es falso. Refiere que el Dr. Barahona es geólogo, cuenta con un doctorado en Recurso Hídrico, específicamente en Hidrología, por lo que considera que, mediante dicho criterio técnico, se finaliza con las especulaciones. En el comunicado se explicará a la comunidad universitaria y nacional lo sucedido con el edificio, desde un abordaje histórico. Ahora bien deja constancia que el edificio de la OBS se construye en contra de su voluntad como rector.

Por otra parte, refiere que ha tomado nota de las observaciones sobre el retorno a la presencialidad. Informa que en el Consejo de Rectoría de hoy se tomaron acuerdos en dicha línea, así como la posibilidad para que personal docente y administrativo labore en la modalidad de teletrabajo. Refiere que las personas miembro y su persona coinciden en que “la virtualidad llegó para quedarse” y que será una posibilidad real a partir del 25 de marzo, fecha en la cual iniciarán las capacitaciones a fin de que las personas realicen teletrabajo, si las situaciones particulares del puesto lo permiten. Comenta que, curiosamente, ha recibido llamadas de conductores interesados en la modalidad de teletrabajo, de manera que cuestiona cómo un chofer puede desempeñar sus funciones mediante dicha modalidad. Asimismo, cuestiona cómo una persona que labora en el Sector de Zonas Verdes puede realizar teletrabajo. Señala que para dichas actividades no existe ninguna opción y eso debe rechazarlo la jefatura *ad portas*. No obstante, en el caso de facultades como Ciencias Económicas, Derecho y Ciencias Sociales perfectamente se puede desarrollar teletrabajo, así como en oficinas administrativas. Señala que tomó nota de las observaciones planteadas por la Srta. Miryam Paulina Badilla y espera que la comunicación mejore.

Destaca que, desde la Administración, han insistido en que son las direcciones de las unidades académicas las que deben pronunciarse. La dinámica de unidades académicas como la Facultad de Medicina,

la Escuela de Biología, la Facultad de Microbiología y la Facultad de Farmacia es completamente diferente a cualquier otra; por ejemplo, es muy distinta a la que se sigue en la Facultad de Ciencias Sociales o en la Escuela de Estudios Generales. Esa es la razón por la cual la Administración ha insistido en la importancia de que sean las direcciones de las unidades académicas las que atiendan sus situaciones particulares.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez por el informe tan detallado. Le gustaría que, eventualmente, se refiriera a lo discutido en la ampliación del Fideicomiso con respecto a la propuesta de “El Centro de las Artes”. También, manifiesta su interés en conocer la atención que se está dando al sector de Artes, cuyos edificios cuentan con una orden sanitaria y están en sumo peligro.

Califica como “extraño” que, en una Institución en la cual se construye conocimiento, se tardara cerca de cinco años (con oficios constantes de por medio) para que se retiraran los combustibles ubicados a la par del Centro de Documentación de las Artes, que es un patrimonio histórico y artístico de la Universidad de Costa Rica y que forma parte del patrimonio cultural de la nación. En su opinión, no hay una conciencia clara de parte de la Sección de Mantenimiento y Construcción sobre la labor de la Universidad, los acervos, la seguridad de las personas, ni –en especial– de la seguridad de los estudiantes. Cita como ejemplo que en la Escuela de Artes Plásticas se pidió cambiar la tubería de gas para los procesos de fundición, dado que el tubo que abastecía el gas estaba dañado; sin embargo, la solución de los ingenieros de la Unidad correspondiente fue colocar el tubo por encima del espacio en el que se hornea la cerámica. Por dicha razón, el fuego no se podía encender para calentar las piezas, dado que el tubo de gas pasaba justamente encima.

En su criterio, no se escucha la experticia de docentes e investigadores; no hay respeto por el conocimiento de estas personas ni tampoco por la seguridad humana. Esta es su conclusión de todo lo que ocurre tanto en la Escuela de Estudios Generales como en la Facultad de Artes. Hace un llamado para concientizar y sensibilizar a todas las personas que trabajan en la Sección de Mantenimiento y Construcción sobre el valor del acervo cultural y de la seguridad humana. Resume que no hay una escucha clara ni respeto a las personas profesionales que pertenecen al Área de Artes y Letras.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ aplaude el comentario de la Ph.D. Ana Patricia Fumero, pues esta preocupación también la comparte la Administración. Se compromete a mantener una lucha permanente para que esta situación cambie. En cuanto al Fideicomiso, indica que no cuenta aún con el reporte del Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración; sin embargo, se compromete a brindarles un informe por medio del *chat*, a fin de informarles acerca del resultado de la reunión del día anterior con las personas representantes del Banco de Costa Rica. Agradece a la Ph.D. Ana Patricia Fumero por sus comentarios, con los cuales se identifica.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ se refiere a la firma de convenio con el Ministerio de Seguridad Pública, solicita al Dr. Gustavo Gutiérrez compartir el documento general firmado por las autoridades de seguridad del país, a fin de construir su criterio y atender la solicitud de la Srta. Miryam Paulina Badilla. Al no conocer la totalidad del convenio, destaca que le resulta difícil opinar basándose solamente en algunas informaciones generales; no obstante, de contar con el documento completo, podría observar la incidencia. Refiere que le interesa mucho el tema. Comparte haber sido uno de los abogados que defendió a las personas estudiantes de la Universidad de Costa Rica que fueron detenidos hace años atrás; se trató de un juicio de una investigación judicial que tomó más de dos años y, dichosamente, el proceso se ganó. Por tal motivo, se siente vinculado emocionalmente al proceso y agradece a la Srta. Miryam Paulina Badilla por la consulta.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Srta. María José Mejías.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS realiza una acotación para el señor rector: existe una inquietud por parte de la comunidad estudiantil respecto a lo que se entiende por “esquema completo de vacunación”, específicamente si este se refiere a la aplicación de las dos vacunas o a tres vacunas (incluida la vacuna de refuerzo). Lo anterior, en virtud de lo indicado en la declaración jurada.

Asimismo, refiere que atendió a una persona que llegó al Consejo Universitario y exigió ser atendida por una de las representaciones estudiantiles. Indica que se trató de una persona que se rehusaba a aplicarse la tercera dosis y, por tanto, cuestionaba el porqué debía someterse a la aplicación de la tercera vacuna, si ya tenía el esquema completo. A modo de pregunta, consulta si la Universidad requiere que las personas se apliquen la tercera dosis. Destaca que hay un desconocimiento en el manejo del término “esquema completo”, expresión que se está indicando como facultativa para asistir a clases presenciales.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comparte la misma inquietud. El Ministerio de Salud indicó en un comunicado que el esquema completo se refiere a las tres vacunas. Solicita al Dr. Jaime Alonso Caravaca corregirlo de no ser así. Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS consulta cuál será la decisión que tomará la Rectoría respecto a la presencialidad y cuándo se informará a la comunidad universitaria. Cataloga como muy favorable la iniciativa de activar el teletrabajo para el personal universitario, en tanto esto es parte de reconocer los avances en la gestión que la Universidad también necesita implementar como parte de los nuevos modelos de trabajo.

Añade una segunda consulta: a propósito del incendio, le gustaría conocer a cuáles acuerdos se ha llegado con respecto a la reinstalación de Danza Universitaria, por cuanto hace algunos meses no se conversa al respecto. Considera que es muy importante tener claridad en este punto, dado que el año anterior se firmó un pronunciamiento motivado por la preocupación del pleno respecto a la situación de Danza Universitaria.

En esta misma línea, puntualiza lo planteado por la Ph.D. Ana Patricia Fumero y hace un llamado para no generalizar: aclara que el trabajo descrito por la Ph.D. Ana Patricia Fumero fue realizado por funcionarios específicos, aunque desconoce el trabajo indicado y las personas participantes. Para contrarrestar dicha situación, propone impulsar capacitaciones y entrenamientos para el personal que atiende imprevistos en edificios, estructuras históricas o sitios que presentan características especiales en la Institución. Lo anterior, en vista de que, en ocasiones, podrían ocurrir eventos, como los narrados por la Ph.D. Ana Patricia Fumero, que son provocados por la falta de capacitación de algunas personas. Agrega que cualquier persona puede equivocarse, aunque ciertamente está de acuerdo en que pueden cometerse errores que se salen del sentido común, como lo ocurrido en esta situación en particular. Reitera que se deben reunir esfuerzos en pro de capacitar y acompañar a las personas funcionarias, de tal manera que esto les permita garantizar la eficiencia en las funciones.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA se refiere al ingreso al I semestre de 2022. Considera que, después de dos años de no contar con presencialidad, se deben prevenir posibles eventos de disturbios, grupos “antivacunas”, así como grupos políticos que podrían hacer eco en la Universidad. Por lo anterior, le gustaría que se contemple un plan de prevención y seguridad. Observa que en los colegios que han reactivado lecciones presenciales se han presentado una serie de conflictos; cita como ejemplo al Instituto de Alajuela, en donde las clases no se han reanudado. Sostiene que se debe mantener una actitud de alerta y prevenir este tipo de situaciones.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ responde a lo señalado por el Dr. Carlos Palma: ya se están tomando medidas de seguridad para el retorno a la presencialidad, pues no descarta la posibilidad de que algún grupo “antivacunas” o alguna representación estudiantil en particular genere algún problema en dicho sentido. No obstante, refiere que las personas encargadas están trabajando en esa línea, a fin de redoblar esfuerzos y así garantizar la seguridad y la estabilidad emocional para toda la comunidad universitaria.

Respecto a la situación de Danza Universitaria, agradece a la MTE Stephanie Fallas por retomar el tema. Informa que la semana anterior se resolvió el problema: se alquilaron espacios del Centro de Artes Promenade y próximamente se firmará el convenio. En aras de la transparencia, informa que dicho alquiler tiene un costo de 60 millones al año. Destaca que el personal de Danza Universitaria está muy a gusto con la decisión. Refiere que no había otra posibilidad mejor que alquilar estas instalaciones ubicadas en Zapote, específicamente 200 m oeste y 75 m norte de la Casa Presidencial. Comenta que el Centro de Artes Promenade vivió una situación difícil a raíz de la pandemia, por lo que el convenio con la Universidad de Costa Rica les ha resultado muy favorable. Agrega no haber conversado personalmente con la Licda. Hazel González Araya, directora de Danza Universitaria, pero las personas involucradas con Danza Universitaria le han expresado que la propuesta, en general, les ha llenado de felicidad.

Respecto a la presencialidad, informa que el documento está listo, cuenta con la revisión filológica y solo hace falta firmarlo. De este modo, hoy mismo se publicará el oficio en el cual se aclararán las interrogantes respecto al retorno a la presencialidad. Una vez firmado el oficio lo compartirá por medio del *chat*. Agradece a la MTE Stephanie Fallas y al Dr. Carlos Palma por los planteamientos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recuerda que en comentarios anteriores se ha enfatizado en la organización de los horarios que deben procurar las autoridades en las unidades académicas; no obstante, una parte corresponde a la Administración, como autoridad.

Aclara un aspecto que no se explicó de forma adecuada: en la Sede Regional del Sur hay una limitante grande de aulas, por lo que deberán combinar virtualidad con presencialidad. Una de las disposiciones que están valorando es la siguiente: si se ofrece un curso en un horario de martes y jueves de 7:00 a. m. a 9:00 a. m. entonces, el martes se imparte el curso de manera presencial y los jueves virtual. para utilizar el aula para otro curso. Sin embargo, el sistema de matrícula no les permitiría hacer eso, por cuanto establecería que el curso se brinda martes y jueves de 7:00 a. m. a 9:00 a. m. en el Aula 1; es decir, el sistema no reconoce el carácter híbrido y, al intentar matricular el otro curso, se presentaría un choque en el espacio físico. Por consiguiente, refiere que hay aspectos que se deben mejorar a fin de permitir la flexibilidad. Considera que algunas unidades, inclusive en la Sede Rodrigo Facio Brenes, presentan una situación similar al pensar en la posibilidad de convertir los cursos a una modalidad híbrida. No obstante, reitera que, en el caso de la Sede Regional del Sur, el espacio físico con el que se cuenta es muy limitado. Cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA se refiere al aspecto de la seguridad mencionado por el Dr. Carlos Palma. Recuerda que en 2019, a partir del trágico suceso ocurrido en Liberia, en el que fallecieron cuatro estudiantes, la Sección de Seguridad y Tránsito junto con el Centro de Informática desarrolló una aplicación que fue llamada en aquel momento “Botón de pánico”. En su criterio, se trata de una herramienta muy interesante, dado que únicamente al oprimir un botón del teléfono se redirecciona una llamada al 4911, que corresponde al número de emergencias de la Universidad de Costa Rica. Refiere que dicha aplicación entró en funcionamiento en el primer semestre del 2020 y algunas personas estudiantes en esas primeras semanas la descargaron y la usaron, pero, lamentablemente, el proyecto no prosperó debido a que, una semana después, se suspendió la presencialidad en la UCR, producto de la pandemia. Considera que sería conveniente que la Sección de Seguridad y Tránsito valore retomar el funcionamiento de la aplicación, por cuanto equivale a la posibilidad de que la comunidad estudiantil y personal docente y administrativo porte un teléfono de emergencias.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ destaca que es una excelente recomendación y señala que inmediatamente se buscará reactivarlo. Considera que es una muy buena sugerencia y esperaría que la gran mayoría de la comunidad universitaria pueda acceder a dicho recurso.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE refiere que no hay más solicitudes en el uso de la palabra. Anuncia un receso de veinte minutos.

*\*\*\*\*A las diez horas y veintinueve minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y cincuenta y cinco minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre. \*\*\*\**

### ARTÍCULO 3

**El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, propone una modificación en el orden del día para proceder con el análisis de los Dictámenes CIAS-1-2022, CDP-3-2022 y CEO-1-2022.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación una modificación en el orden del día de tal forma que los puntos 6, 7 y 8 (correspondientes a dictámenes de comisiones) se trasladen para ser vistos como puntos 3, 4 y 5. De modo que el análisis de los proyectos de ley se realice al final de la sesión. Seguidamente procede a la votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para proceder con el análisis de los Dictámenes CIAS-1-2022, CDP-3-2022 y CEO-1-2022.**

### ARTÍCULO 4

**La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-1-2022 referente al análisis tendiente a incorporar en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* un mecanismo para regular los intereses generados por los proyectos, así como valorar la pertinencia de modificar el tratamiento del traslado de los fondos de los excedentes y remanentes, a la luz de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en los informes DFOE-SOC-IF-00001-2020 y DFOE-SOC-IF-00002-2020.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Palma para que presente el Dictamen CIAS-1-2022.



EL DR. CARLOS PALMA explica que en la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) se conoció el Pase relacionado con el tema del análisis tendiente a incorporar en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* un mecanismo para regular los intereses generados por los proyectos, así como valorar la pertinencia de modificar el tratamiento del traslado de los fondos de los excedentes y remanentes, a la luz de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en los informes DFOE-SOC-IF-00001-2020 y DFOE-SOC-IF-00002-2020.

Destaca que la fecha del Pase corresponde al 20 de agosto. Rememora que la Contraloría General de la República (CGR) llamó la atención a la Universidad de Costa Rica (UCR) respecto al tratamiento de los excedentes y remanentes, así como a los intereses que generaban los diversos proyectos en la FundaciónUCR. La CGR dispuso que no se podían seguir llevando proyectos en la FundaciónUCR, en el tanto las situaciones no fueran subsanadas. En dicho momento, la CGR fue muy drástica con la Universidad de Costa Rica, no solamente en relación con este tema, sino también en cuanto a los superávits de la Institución. Lo que realmente procuraba la CGR era que todo lo referido a los excedentes (el dinero generado por los proyectos que no se ha gastado al fin de año) y los remanentes (cuando un proyecto se concluye y queda una cantidad de dinero) en la FundaciónUCR fueran trasladados en el menor tiempo posible a la UCR; es decir, que formaran parte del presupuesto de la UCR, así como los intereses correspondientes. Lo anterior, en vista de que la FundaciónUCR administra una gran cantidad de dinero y lo coloca en el mercado de valores, lo cual genera intereses.

La situación narrada propició que en 2020 y parte de 2021 se paralizaran proyectos en la FundaciónUCR, pues no era posible su inscripción; únicamente se podían inscribir proyectos cuyos fondos se administraran en la Oficina de Administración Financiera (OAF). Este aspecto detuvo muchas actividades de vínculo remunerado externo, así como de las unidades académicas y de los institutos; como consecuencia, tuvo un impacto negativo en la UCR, dado que se dejaron de percibir muchos ingresos.

A raíz de una serie de reuniones que realizó la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) con funcionarios y funcionarias de la OAF, así como de la FundaciónUCR, se avanzó en corregir las debilidades del tratamiento de dichos recursos y, al final, la Administración acordó con la Fundación establecer una adenda, para que los recursos entre la FundaciónUCR y la UCR se incorporaran de la forma solicitada por la CGR. Una vez efectuada la corrección, se informó a CGR; de este modo, la CGR permitió a la UCR inscribir nuevos proyectos en la FundaciónUCR. En este momento, se puede indicar que la FundaciónUCR tiene la posibilidad de recibir nuevos proyectos y, por tanto, reactivar esa vinculación externa de la Universidad de Costa Rica con las instituciones.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

#### “ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria N.º 6396, artículo 2, del 23 de junio de 2020, conoció el Dictamen CE-1-2020, presentado por la Comisión Especial encargada de darles seguimiento a los informes DFOE-SOC-IF-00001-2020 y DFOE-SOC-IF-00002-2020, emitidos por la Contraloría General de la República (CGR). En esa ocasión, el Consejo Universitario acordó:

*Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional que inicie el análisis tendiente a incorporar en el Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo un mecanismo para regular los intereses generados por los proyectos, así como valorar la pertinencia de modificar el tratamiento del traslado de los fondos de los excedentes y remanentes, a la luz de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en el informe N.º DFOE-SOC-IF-00002-2020.*

2. En la sesión ordinaria N.º 6411, del miércoles 19 de agosto de 2020, el Consejo Universitario acordó trasladar el caso sobre el seguimiento a los informes DFOE-SOC-IF-00001-2020 y DFOE-SOC-IF-00002-2020, emitidos por la Contraloría General de la República (CGR), a la Comisión de Investigación y Acción Social<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> A partir de la solicitud presentada por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional en el oficio CAUCO-20-2020,

3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Investigación y Acción Social con el Pase CU-65-2020, del 20 de agosto de 2020.
4. Los artículos 11, 31 y 32 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*<sup>2</sup> señalan que:

**ARTÍCULO 11. DEFINICIONES**

*Para los efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:*

- **EXCEDENTES:** *Es el resultado de los ingresos menos los gastos durante cada periodo anual operativo que quedan disponibles en el siguiente año para la continuidad del programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado, hasta su finalización.*

(...)

- **REMANENTES:** *Es el resultado de los ingresos menos los gastos, una vez efectuada la liquidación y el cierre de un programa, de un proyecto o de una actividad de vínculo remunerado.*

**ARTÍCULO 31. GESTIÓN DE EXCEDENTES**

*Durante la vigencia del programa, proyecto o actividad, los excedentes deben ser utilizados para darle continuidad al vínculo remunerado, con la debida justificación y aprobación ante las instancias correspondientes.*

**ARTÍCULO 32. GESTIÓN DE REMANENTES**

*Una vez finalizado el programa, proyecto o actividad, los remanentes serán administrados por la unidad operativa en la cual se desarrolló el vínculo remunerado, por medio de la OAF. En los casos en que los fondos del vínculo remunerado sean administrados por la Fundación UCR, los remanentes serán trasladados a la Oficina de Administración Financiera en un plazo máximo de un mes.*

*El costo administrativo solo será acreditado una única vez en la instancia en la cual ingresaron los recursos externos por primera vez.*

## ANÁLISIS

### 1. Origen y propósito del caso

El 25 de febrero de 2020, la Contraloría General de la República (CGT) emitió los informes N.os DFOE-SOC-IF-00001-2020 y DFOE-SOC-IF-00002-2020; el primero, enfocado en el manejo contable de los proyectos de vínculo remunerado que son administrados por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FundaciónUCR), y el segundo informe se refiere a la administración de los recursos relacionados con el vínculo externo.

En razón de lo anterior, el Consejo Universitario en la sesión N.º 6375, artículo 1, del 28 de abril de 2020, acordó conformar una comisión especial con los siguientes objetivos:

2.1. *Informar al Consejo Universitario sobre las implicaciones para la Universidad en cuanto al acatamiento de las solicitudes incluidas en los informes por parte de la Universidad para dar el cumplimiento adecuado a los principios constitucionales de autonomía y fiscalización de la Hacienda Pública, en el marco de los informes N.ºs DFOE-SOC-IF-00001-2020 y DFOE-SOCIF-00002-2020 de la Contraloría General de la República.*

2.2. *Determinar las competencias y acciones que puede tomar este Órgano Colegiado sobre el vínculo externo remunerado, en el marco de lo detectado en los informes de la Contraloría General de la República y en coordinación con la Administración.*

A partir del análisis realizado por la Comisión Especial, el Consejo Universitario acordó solicitar a la Comisión de Investigación y Acción Social estudiar la posibilidad de “incorporar en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* un mecanismo para regular los intereses generados por los proyectos, así como valorar la pertinencia de modificar el tratamiento del traslado de los fondos de los excedentes y remanentes, a la luz de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en el informe N.º DFOE-SOC-IF-00002-2020”.

---

del 11 de agosto de 2020.

2 Aprobado en la sesión N.º 6146, artículo 1, del 4 de diciembre de 2017.

### 3. Reflexiones de la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

El 2 noviembre de 2020 y el 15 de febrero de 2021, la CIAS se reunió con representantes de la FundaciónUCR y de la Oficina de Administración Financiera<sup>3</sup>, con el objetivo de conocer el trabajo realizado desde ambas instancias para atender las disposiciones<sup>4</sup> del informe DFOE-SOC-IF-00002-2020, de Contraloría General de la República.

Al respecto, se discutió sobre las comunicaciones mantenidas entre la Administración y la CGR, las implicaciones de las disposiciones emitidas por ese órgano contralor y el trabajo realizado para la emisión del oficio R-6229-2020, del 30 de octubre de 2020, mediante el cual se comunicó a las vicerrectorías el procedimiento para el manejo de los remanentes en los programas, proyectos o actividades que desarrollan el Vínculo Externo Remunerado en la Universidad de Costa Rica. Además, se informó sobre el trámite y la firma de una adenda al *Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la FundaciónUCR*, la cual fue suscrita el 25 de noviembre de 2020.

Durante el año 2021, la Comisión de Investigación y Acción Social solicitó<sup>5</sup> a la Administración que, en el marco de las comisiones institucionales que han estado trabajando en la atención de las disposiciones emitidas por la CGR, comunicara si es necesaria la modificación o la introducción de alguna norma que habilite la aplicación de estas disposiciones en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*; sin embargo, no se obtuvo respuesta.

Por otro lado, en agosto de 2021, se emitió la Resolución de Rectoría R-191-2021, mediante la cual se formaliza la implementación del “procedimiento para el manejo de los remanentes en los programas, proyectos o actividades que desarrollan el Vínculo Externo Remunerado en la Universidad de Costa Rica”. Este procedimiento incorpora aspectos relacionados con la identificación de los remanentes, el impedimento del traslado de recursos entre programas, proyectos o actividades con anterioridad a la declaración de los citados remanentes, la transferencia de los remanentes a las arcas universitarias, la inclusión dentro del presupuesto universitario, el uso de los recursos por parte de la UCR y la prohibición de acumulación de recursos en las cuentas de la UCR.

Posteriormente, por medio de la Resolución de Rectoría R-298-2021, del 23 de noviembre de 2021, se determinó que con el proceso de formulación del presupuesto del año 2022 se oficializaba la implementación del procedimiento para el tratamiento de los excedentes en los programas que desarrollan vínculo externo remunerado en la Universidad de Costa Rica por medio de la FundaciónUCR, para cuya definición se consideró la necesidad de establecer los mecanismos para determinar, gestionar e incluir los excedentes en el presupuesto ordinario, así como reconocer, controlar y prohibir la acumulación de estos recursos en las cuentas de la UCR.

Así las cosas, la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) analizó los insumos citados previamente (Adenda N.º 1 del *Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la FundaciónUCR*, y los procedimientos emitidos para el manejo de los remanentes y excedentes en los programas, proyectos o actividades que desarrollan el vínculo externo remunerado en la Universidad de Costa Rica) y determinó que las acciones tomadas permitieron cumplir con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República –sin la necesidad de realizar una reforma normativa– con respecto al manejo de excedentes, remanentes e intereses, según se detalla a continuación:

Tema	Disposiciones relacionadas DFOE-SOC-IF-00002-2020 <sup>6</sup>	Observaciones de la Comisión
Intereses	4.4, inciso a)	No existe referencia a los intereses en el <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo</i> . No obstante, para este tema en particular la recomendación de la CGR es la modificación del <i>Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la FundaciónUCR</i> .

3 En la primera ocasión participaron la MBA. Isabel Martínez Fonseca, delegada ejecutiva, FundaciónUCR; Lic. Miguel Chacón Alvarado, asesor legal, FundaciónUCR; Dr. Luis Zárate Montero, fiscal, FundaciónUCR, y el MBA Pablo Marín Salazar, jefe, Oficina de Administración Financiera (OAF). En la reunión realizada el 15 de febrero de 2021, se invitó a la MBA. Isabel Martínez Fonseca y al Lic. Miguel Chacón.

4 Ver anexo N.º 1.

5 Oficios CIAS-1-202, 17 de febrero de 2021 y CIAS-2-2021, con fecha del 21 de abril de 2021.

6 El texto correspondiente a cada una de las disposiciones señaladas, se encuentra en el Anexo N.º 1 de este dictamen.

		<p>Con la Adenda N.º 1 al Convenio, se modifica la cláusula quinta para reformar el punto 5.7 y establecer que los intereses generados a partir de las inversiones financieras producto del vínculo remunerado con el sector externo</p> <p>“serán devueltos a la UCR anualmente en su totalidad, en un plazo máximo de un mes después de efectuado el cierre contable de cada periodo fiscal.</p> <p>”Es entendido por las partes que los recursos transferidos a la UCR, serán incorporados a su presupuesto institucional para su posterior reinversión en la generación de mayor desarrollo científico y tecnológico”.</p>
Excedentes	4.4, inciso b) y c) 4.5	<p>Todas las disposiciones fueron atendidas satisfactoriamente por medio de la emisión del procedimiento <i>para el manejo de los excedentes en los programas, proyectos o actividades que desarrollan el Vínculo Externo Remunerado en la Universidad de Costa Rica</i>.</p> <p>Sobre esta materia, también se incorporó un nuevo inciso (5.8) en la cláusula quinta de la Adenda N.º 1, del <i>Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación UCR</i>, la cual establece que:</p> <p>“5.8 Los excedentes de los programas, proyectos y actividades de vínculo externo remunerado serán trasladados anualmente a la UCR, dicho traslado deberá darse en el plazo máximo de un mes después de efectuado el cierre contable de cada periodo fiscal. Para determinar el monto de excedentes a trasladar, deberán considerarse los gastos ejecutados en el periodo correspondiente y los compromisos indispensables para garantizar la continuidad del programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado en el siguiente año, según sea presupuestado por la persona coordinadora de los programas, proyectos y actividades de vinculación remunerada con el sector externo, con la debida justificación y aprobación ante las instancias correspondientes y de acuerdo con la normativa y procedimientos universitarios.</p>
		<p>”Se considerarán compromisos indispensables, aquellos que generen una obligación legal con terceros y de operación que se determine que serán ejecutados en el siguiente año y que correspondan al cumplimiento de los objetivos de las iniciativas de vinculación remunerada con el sector externo, debidamente inscritas en la vicerrectoría correspondiente.</p> <p>”Es entendido por las partes que los recursos transferidos a la UCR, serán incorporados a su presupuesto institucional para su posterior reinversión en la generación de mayor desarrollo científico y tecnológico”.</p> <p>Para implementar el procedimiento emitido no se requiere modificar el <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo</i> (artículos 11 y 31).</p>

Remanentes	4.4, inciso e) 4.7	<p>Todas las disposiciones fueron atendidas satisfactoriamente por medio de la emisión del procedimiento <i>para el manejo de los remanentes en los programas, proyectos o actividades que desarrollan el Vínculo Externo Remunerado en la Universidad de Costa Rica</i>.</p> <p>Sobre esta materia, también se incorporó un nuevo inciso (5.9) en la cláusula quinta de la Adenda N.º 1, del <i>Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la FundaciónUCR</i>, la cual establece:</p> <p>“5.9 En lo referente a los remanentes de los programas, proyectos y actividades de vínculo externo remunerado, estos serán trasladados de acuerdo con lo establecido en el “Reglamento de la UCR para la vinculación remunerada con el sector externo” después de efectuado el cierre de cada uno de estos, y una vez efectuada la liquidación de los compromisos del programa, proyecto y actividad de vínculo externo remunerado y de la Unidad Operativa en la cual se desarrolló el vínculo, de acuerdo con la normativa y procedimientos universitarios.</p> <p>”Queda establecido que los programas, proyectos y actividades de vínculo externo remunerado no podrán realizar traslados de recursos entre cuentas financieras antes de que sean declarados los remanentes. De dicha restricción quedan exceptuados los traslados de recursos que respondan a compromisos previamente adquiridos entre programas, proyectos o actividades por la venta de bienes o servicios con el aval de la vicerrectoría correspondiente.</p> <p>”Dichos recursos transferidos a la UCR, serán incorporados al presupuesto institucional para su posterior reinversión en la generación de mayor desarrollo científico y tecnológico”.</p> <p>Las disposiciones contenidas en el <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo</i> (artículos 11 y 32) no requieren ser objeto de reforma para proceder con la ejecución del citado procedimiento.</p>
------------	-----------------------	---

Adicionalmente, el 16 de febrero de 2022 la Comisión se reunió con el Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración; la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa de la Oficina de Administración Financiera; el Mag. José Alberto Moya Segura, delegado ejecutivo de la FundaciónUCR, y la MBA Isabel Martínez Fonseca, delegada ejecutiva adjunta de la FundaciónUCR, con el objetivo de conocer el trabajo llevado a cabo para la elaboración de los procedimientos emitidos, e identificar cualquier aspecto que tendría que ser analizado para una eventual reforma normativa.

En esta ocasión, las personas representantes de la FundaciónUCR se refirieron al impacto que generó la disposición 4.8 del informe de la CGR, en la cual se imposibilitó la aprobación de nuevas iniciativas de vinculación externa por medio de la FundaciónUCR hasta tanto se cumplieran las disposiciones 4.4, 4.5, 4.7 y 4.9. Esta medida cautelar fue eliminada por la CGR el 17 de diciembre de 2021 como resultado del trabajo realizado por la Institución en conjunto con la FundaciónUCR.

Ahora bien, para cumplir con lo dispuesto por la CGR, se incorporaron nuevos elementos, como la formulación de un “presupuesto de gastos indispensables” para el manejo de los excedentes, el cual debe ser elaborado minuciosamente por los programas, dado que no admite modificaciones posteriores.



En el caso del manejo de los remanentes, se establecieron los mecanismos de control necesarios para asegurar que no exista traslado de recursos entre programas, proyectos y actividades antes de declarar sus remanentes, garantizar la transferencia de remanentes a las arcas universitarias y su incorporación en el presupuesto.

Asimismo, la representación citada manifestó haber cumplido con la CGR con respecto a los intereses, dado que se incluyó una regulación en la Adenda N.º 1 del *Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la FundaciónUCR*; sin embargo, en este momento se está trabajando en la elaboración de un procedimiento para el manejo de los intereses.

Finalmente, las personas invitadas a la reunión manifiestan que en este momento se está iniciando con la implementación de los procedimientos requeridos por la CGR, por lo que es posible que durante la ejecución de los procedimientos se determine que es necesario realizar ajustes o se identifiquen propuestas de mejora a estos.

Por tanto, la Comisión de Investigación y Acción Social coincide en que no deben incorporarse los procedimientos de remanentes y excedentes en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* y que el marco general que establece el reglamento no imposibilita la aplicación de estos procedimientos; además, resulta prematura cualquier modificación reglamentaria durante el primer año en que se estarán ejecutando los procedimientos, pues posiblemente se deban realizar ajustes para su satisfactoria aplicación. Aunado a lo anterior, está pendiente la definición de un mecanismo para el manejo de los intereses en los programas, proyectos y actividades de vinculación remunerada con el sector externo.

## PROPUESTA DE ACUERDO

### CONSIDERANDO QUE:

1. El *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6146, artículo 1, del 4 de diciembre de 2017.
2. Los artículos 11, 31 y 32 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* señalan que:

#### *ARTÍCULO 11. DEFINICIONES*

*Para los efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:*

- **EXCEDENTES:** *Es el resultado de los ingresos menos los gastos durante cada periodo anual operativo que quedan disponibles en el siguiente año para la continuidad del programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado, hasta su finalización.*

(...)

- **REMANENTES:** *Es el resultado de los ingresos menos los gastos, una vez efectuada la liquidación y el cierre de un programa, de un proyecto o de una actividad de vínculo remunerado.*

#### *ARTÍCULO 31. GESTIÓN DE EXCEDENTES*

*Durante la vigencia del programa, proyecto o actividad, los excedentes deben ser utilizados para darle continuidad al vínculo remunerado, con la debida justificación y aprobación ante las instancias correspondientes.*

#### *ARTÍCULO 32. GESTIÓN DE REMANENTES*

*Una vez finalizado el programa, proyecto o actividad, los remanentes serán administrados por la unidad operativa en la cual se desarrolló el vínculo remunerado, por medio de la OAF. En los casos en que los fondos del vínculo remunerado sean administrados por la FundaciónUCR, los remanentes serán trasladados a la Oficina de Administración Financiera en un plazo máximo de un mes.*

*El costo administrativo solo será acreditado una única vez en la instancia en la cual ingresaron los recursos externos por primera vez.*

3. La Contraloría General de la República emitió el informe N.º DFOE-SOC-IF-00002-2020, del 25 de febrero de 2020, mediante el cual se refiere a la administración de los recursos relacionados con el vínculo externo remunerado y la relación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FundaciónUCR).

4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el Pase CU-65-2020, del 20 de agosto de 2020, para el análisis de la Comisión de Investigación y Acción Social.
5. El 17 de enero de 2020 se suscribió el *Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la FundaciónUCR*, con el propósito de definir el ámbito de acción de la FundaciónUCR en el marco de las relaciones de cooperación con la Universidad de Costa Rica. Este convenio tiene una vigencia de cinco años a partir de su firma.
6. El 25 de noviembre de 2020, la Universidad de Costa Rica y la FundaciónUCR suscribieron la Adenda N.º 1 al *Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la FundaciónUCR*.
7. El 27 de agosto de 2021, la Rectoría emitió la Resolución de Rectoría R-191-2021, mediante la cual comunica y oficializa el Procedimiento para el manejo de los remanentes en los programas, proyectos o actividades que desarrollan el Vínculo Externo Remunerado en la Universidad de Costa Rica en atención a la disposición 4.7 del informe N.º DFOE-SOC-IF-00002-2020, del 25 de febrero de 2020, elaborado por Contraloría General de la República.
8. El 23 de noviembre de 2021, la Rectoría emitió la Resolución de Rectoría R-298-2021, mediante la cual comunica y oficializa el Procedimiento para el manejo de los excedentes en los programas, proyectos o actividades que desarrollan el Vínculo Externo Remunerado en la Universidad de Costa Rica en atención a la disposición 4.5 del informe N.º DFOE-SOC-IF-00002-2020.
9. La Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) se reunió en diferentes ocasiones con representantes de la Administración y la FundaciónUCR para conocer sobre el proceso, los principales aspectos relacionados y las implicaciones de las disposiciones contenidas en el informe brindado por la Contraloría General de la República.
10. A partir del análisis realizado se concluye que:
  1. No es necesario modificar los artículos dispuestos en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* relacionados con el traslado de fondos de los excedentes y remanentes, debido a que los procedimientos emitidos se encuentran dentro de lo establecido normativamente. Además, no es conveniente incorporar estos procedimientos en un reglamento, dado que podrían ser objeto de ajustes y se requiere de mayor flexibilidad para realizar modificaciones.
  2. La Adenda N.º 1 al *Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la FundaciónUCR* atiende satisfactoriamente lo solicitado por la Contraloría General de la República con respecto al manejo de los intereses generados por los programas, proyectos y actividades. Asimismo, se encuentra pendiente la emisión de un procedimiento para este tema en particular, por lo que no se estima conveniente incorporar en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* un mecanismo para regular esta materia.
  3. Debido a que los procedimientos fueron emitidos recientemente y por primera vez se están implementando, resulta importante disponer de un periodo de “prueba” para determinar si estos responden satisfactoriamente a las necesidades institucionales o si es necesario realizar algún ajuste. En razón de lo anterior, se determina que no es pertinente proceder, en este momento, con reforma normativa alguna.

#### ACUERDA

1. Dar por concluido el estudio del caso denominado: *Análisis tendiente a incorporar en el Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo un mecanismo para regular los intereses generados por los proyectos, así como valorar la pertinencia de modificar el tratamiento del traslado de los fondos de los excedentes y remanentes, a la luz de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en los informes DFOE-SOC-IF-00001-2020 y DFOE-SOC-IF-00002-2020.*
2. Solicitar a la Administración que:
  - a) Remita al Consejo Universitario, en un plazo de tres meses, un informe sobre el avance en la elaboración del procedimiento para el manejo de los intereses generados por los programas, proyectos y actividades

de vínculo externo remunerado, de acuerdo con las disposiciones presentadas en el informe DFOE-SOC-IF-00002-2020, emitido por la Contraloría General de la República.

- b) Informe al Órgano Colegiado, una vez consolidados (en tiempo y forma) los procedimientos para el manejo de remanentes, excedentes e intereses, si se estima indispensable proceder con alguna reforma normativa.”

EL DR. CARLOS PALMA agradece y queda a disposición para atender consultas al respecto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Carlos Palma y a la CIAS por la presentación del dictamen. Refiere que no se está presentando ningún cambio de fondo, solamente se trata de ajustes de forma. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA aprovecha para agradecer a los demás colegas que forman parte de la CIAS por su colaboración y ayuda. Agradece también a la Mag. Rosibel Ruiz Fuentes y a la Licda. Gréttel Castro Céspedes, asesoras de la Unidad de Estudios, por su ayuda con la formulación del dictamen.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ se refiere a la administración de los intereses devengados por los recursos que se gestionan en la FundaciónUCR. Según la conversación sostenida con representantes de la Fundación UCR, con la señora vicerrectora y con la OAF, hay un tema que, de forma recurrente, genera inquietud desde el punto de vista de los proyectos y los programas: los recursos que se colocan en el Sistema de Banca Nacional para generar intereses corresponden a recursos de los proyectos que se ejecutan. Esto genera un interés que se convierte en una carga monetaria manejada por la FundaciónUCR y que, anteriormente, se utilizaba para los proyectos que estratégicamente definía la Junta Administradora de la FundaciónUCR.

Añade que dicho dinero se genera por los recursos provenientes de los propios programas, por tal motivo considera importante que regresen algunos de estos recursos a los mismos proyectos. Reconoce que se trata de un tema muy complejo, ya que los recursos ingresan a una gran bolsa y esto dificulta separar los intereses según la fuente y la proveniencia de los proyectos; sin embargo, no se debe perder de vista que la FundaciónUCR trabaja en función del desarrollo de los proyectos de la UCR y, como tal, los recursos generados deberían reintegrarse o incorporarse a modo de beneficio para los programas y los proyectos que los generan. Reconoce que operativamente es un tema difícil de gestionar, pero no puede dejar de mencionar que, al final, de no ser por la actividad de vínculo que establecen los programas con proyectos inscritos en la FundaciónUCR, esos recursos no se generarían activamente en la Institución.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA señala que, ciertamente, se debe prestar atención a lo señalado por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. En este momento, es posible que no se cuente con las condiciones, pero efectivamente la FundaciónUCR recibe una cantidad de recursos, los cuales de acuerdo con un flujo de caja de desembolso brindan un manejo de tesorería, se colocan a un plazo de uno o dos meses en títulos del Mercado de Valores y, por consiguiente, generan ingresos que pertenecen a los proyectos. Por el momento, a la FundaciónUCR se le está dificultando identificar cuál monto de dichos intereses pertenece a un determinado proyecto, ya que está tomando toda la masa monetaria.

La FundaciónUCR se ha comprometido a desarrollar, más adelante, un sistema para distribuir los intereses. Por ejemplo, si se generan 100 000 colones por 100 millones de colones que están colocados, entonces se determine el monto que, de dichos intereses, le corresponde ser acreditados en las cuentas de la OAF, según corresponda. De esta manera, los proyectos o las unidades académicas podrían contar con dichos recursos. Destaca que esto forma parte del análisis del tratamiento que se le brindará a este punto; mientras tanto, se está a la espera de un plazo perentorio para determinar cuáles cambios se deben aplicar.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. **El Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6146, artículo 1, del 4 de diciembre de 2017.**
2. **Los artículos 11, 31 y 32 del Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo señalan que:**

**ARTÍCULO 11. DEFINICIONES**

*Para los efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:*

*- EXCEDENTES: Es el resultado de los ingresos menos los gastos durante cada periodo anual operativo que quedan disponibles en el siguiente año para la continuidad del programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado, hasta su finalización.*

*(...)*

*- REMANENTES: Es el resultado de los ingresos menos los gastos, una vez efectuada la liquidación y el cierre de un programa, de un proyecto o de una actividad de vínculo remunerado.*

**ARTÍCULO 31. GESTIÓN DE EXCEDENTES**

*Durante la vigencia del programa, proyecto o actividad, los excedentes deben ser utilizados para darle continuidad al vínculo remunerado, con la debida justificación y aprobación ante las instancias correspondientes.*

**ARTÍCULO 32. GESTIÓN DE REMANENTES**

*Una vez finalizado el programa, proyecto o actividad, los remanentes serán administrados por la unidad operativa en la cual se desarrolló el vínculo remunerado, por medio de la OAF. En los casos en que los fondos del vínculo remunerado sean administrados por la FundaciónUCR, los remanentes serán trasladados a la Oficina de Administración Financiera en un plazo máximo de un mes.*

*El costo administrativo solo será acreditado una única vez en la instancia en la cual ingresaron los recursos externos por primera vez.*

3. **La Contraloría General de la República emitió el informe N.º DFOE-SOC-IF-00002-2020, del 25 de febrero de 2020, mediante el cual se refiere a la administración de los recursos relacionados con el vínculo externo remunerado y la relación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FundaciónUCR).**
4. **La Dirección del Consejo Universitario trasladó el Pase CU-65-2020, del 20 de agosto de 2020, para el análisis de la Comisión de Investigación y Acción Social.**
5. **El 17 de enero de 2020 se suscribió el Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la FundaciónUCR, con el propósito de definir el ámbito de acción de la FundaciónUCR en el marco de las relaciones de cooperación con la Universidad de Costa Rica. Este convenio tiene una vigencia de cinco años a partir de su firma.**

6. El 25 de noviembre de 2020, la Universidad de Costa Rica y la FundaciónUCR suscribieron la Adenda N.º 1 al *Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la FundaciónUCR*.
7. El 27 de agosto de 2021, la Rectoría emitió la Resolución de Rectoría R-191-2021, mediante la cual comunica y oficializa el Procedimiento para el manejo de los remanentes en los programas, proyectos o actividades que desarrollan el Vínculo Externo Remunerado en la Universidad de Costa Rica en atención a la disposición 4.7 del informe N.º DFOE-SOC-IF-00002-2020, del 25 de febrero de 2020, elaborado por Contraloría General de la República.
8. El 23 de noviembre de 2021, la Rectoría emitió la Resolución de Rectoría R-298-2021, mediante la cual comunica y oficializa el Procedimiento para el manejo de los excedentes en los programas, proyectos o actividades que desarrollan el Vínculo Externo Remunerado en la Universidad de Costa Rica en atención a la disposición 4.5 del informe N.º DFOE-SOC-IF-00002-2020.
9. La Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) se reunió en diferentes ocasiones con representantes de la Administración y la FundaciónUCR para conocer sobre el proceso, los principales aspectos relacionados y las implicaciones de las disposiciones contenidas en el informe brindado por la Contraloría General de la República.
10. A partir del análisis realizado se concluye que:
  - a) No es necesario modificar los artículos dispuestos en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* relacionados con el traslado de fondos de los excedentes y remanentes, debido a que los procedimientos emitidos se encuentran dentro de lo establecido normativamente. Además, no es conveniente incorporar estos procedimientos en un reglamento, dado que podrían ser objeto de ajustes y se requiere de mayor flexibilidad para realizar modificaciones.
  - b) La Adenda N.º 1 al *Convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la FundaciónUCR* atiende satisfactoriamente lo solicitado por la Contraloría General de la República con respecto al manejo de los intereses generados por los programas, proyectos y actividades. Asimismo, se encuentra pendiente la emisión de un procedimiento para este tema en particular, por lo que no se estima conveniente incorporar en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* un mecanismo para regular esta materia.
  - c) Debido a que los procedimientos fueron emitidos recientemente y por primera vez se están implementando, resulta importante disponer de un periodo de “prueba” para determinar si estos responden satisfactoriamente a las necesidades institucionales o si es necesario realizar algún ajuste. En razón de lo anterior, se determina que no es pertinente proceder, en este momento, con reforma normativa alguna.

## ACUERDA

1. Dar por concluido el estudio del caso denominado: Análisis tendiente a incorporar en el *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* un mecanismo para regular los intereses generados por los proyectos, así como valorar la pertinencia de modificar el tratamiento del traslado de los fondos de los excedentes y remanentes, a la luz de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en los informes DFOE-SOC-IF-00001-2020 y DFOE-SOC-IF-00002-2020.
2. Solicitar a la Administración que:



- a) **Remita al Consejo Universitario, en un plazo de tres meses, un informe sobre el avance en la elaboración del procedimiento para el manejo de los intereses generados por los programas, proyectos y actividades de vínculo externo remunerado, de acuerdo con las disposiciones presentadas en el informe *DFOE-SOC-IF-00002-2020*, emitido por la Contraloría General de la República.**
- b) **Informe al Órgano Colegiado, una vez consolidados (en tiempo y forma) los procedimientos para el manejo de remanentes, excedentes e intereses, si se estima indispensable proceder con alguna reforma normativa.**

#### **ACUERDO FIRME.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE exterioriza de nueva cuenta su agradecimiento a la CIAS por la presentación del Dictamen. Añade que, como miembro del Consejo Universitario la relación que más sostenía con el personal de apoyo era por medio de la Unidad de Estudios, y en específico, con la persona asesora a cargo del caso; no obstante, en la actualidad, como director del Consejo Universitario ha tenido la oportunidad de observar la “maquinaria” tan grande que se gesta detrás de todos los procesos, los cuales van desde un pase (que se desarrolla con una solicitud que ingresa), hasta el momento en que se presenta el dictamen. Solicita extender los agradecimientos a todo el equipo del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), dado que sin las unidades que lo conforman, no sería posible el trabajo.

### **ARTÍCULO 5**

**La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-3-2022 sobre la modificación a los artículos 8, 9 y 18 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*, para publicar en consulta.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA refiere que la modificación a los artículos 8, 9 y 18 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica* fundamenta su origen en la necesidad que plantea el Órgano Colegiado a la Comisión de Docencia y Posgrado de flexibilizar los requerimientos de votación en las asambleas, originalmente en Sedes Regionales, al discutir la posibilidad de nombrar un edificio universitario con el nombre de alguna persona ilustre. No obstante, el objetivo original fue modificado y se le solicitó al Órgano Colegiado que la modificación contemplara a todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad de Costa Rica que presenten propuestas de este tipo. Además, se incorporó la reforma de los artículos 8 y 9 del Reglamento, lo que no estaba previsto originalmente.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

#### **“ANTECEDENTES**

1. El Consejo Universitario acordó analizar la posibilidad de modificar el *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica* para variar la forma de votación en las Sedes Regionales de las propuestas relacionadas con las designaciones de edificios universitarios (Sesión N.º 6532, artículo 6, del 19 de octubre de 2021).
2. La Comisión de Docencia y Posgrado solicitó modificar el acuerdo de la sesión N.º 6532, artículo 6, de forma que abarcara otras unidades académicas, así como los artículos 8 y 9 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica* (CDP-47-2021, del 4 de noviembre de 2021).

3. El Consejo Universitario aprobó que se ampliara el Pase CU-96-2021, del 21 de octubre de 2021, sobre la modificación del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica* (sesión N.º 6540, artículo 2, inciso dd, del martes 16 de noviembre de 2021).

## ANÁLISIS

### 1. Origen del caso

El proyecto de reforma en estudio tiene origen en el acuerdo del Consejo Universitario sobre la posibilidad de modificar el artículo 18 *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica* en aras de flexibilizar la votación en las asambleas de las Sedes Regionales cuando se discuta nominar a algún edificio universitario como alguna persona ilustre. No obstante, este objetivo inicial fue modificado para que se pudiera variar esa votación inicial en todas las unidades académicas y unidades administrativas que presenten propuestas de este tipo, además de incorporarse una modificación a los artículos 8 y 9 del Reglamento en mención.

En relación con ello, el estudio actual tuvo el propósito de determinar la pertinencia de variar la votación calificada establecida al inicio del proceso de estudio para designar un edificio universitario con el nombre de alguna persona destacada.

### 2. Acuerdo para reformar el *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*

La Dirección del Consejo Universitario presentó una propuesta para modificar la votación en la asamblea de sede regional cuando se nombre algún edificio universitario con el nombre de una persona ilustre. El principal argumento señalaba que al estar constituidas de forma heterogénea dichas asambleas se dificultaba la toma de decisiones en este tipo de casos.

A partir de ese razonamiento, el Órgano Colegiado acordó analizar una modificación al artículo 18 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*, de manera que se estableciera una excepción en la votación para el caso de las Sedes Regionales (sesión N.º 6532, artículo 6, del 19 de octubre de 2021).

Posteriormente, en la sesión N.º 6540, artículo 2, inciso dd, del martes 16 de noviembre de 2021, el Órgano Colegiado acordó ampliar el estudio para incorporar los artículos 8 y 9 *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*, así como aplicar la reforma para cualquier unidad académica, esto tras una solicitud de la Comisión de Docencia y Posgrado que había estudiado el caso (CDP-47-2021, del 4 de noviembre de 2021).

### 3. Normativa asociada al caso

El *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica* establece<sup>7</sup> que las normas bajo las cuales las unidades académicas y administrativas otorgan, en determinadas oportunidades, honores o distinciones a quienes han dirigido las respectivas unidades o a quienes, por su labor educativa o científica, o por señalados servicios, han sido acreedores de actos de reconocimiento.

#### 3.1 Proceso y requisitos de votación para la designación de edificios

De acuerdo con el capítulo V del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*<sup>8</sup>, el proceso de designación de un edificio universitario tiene, a modo general, cuatro fases:

- *Primera fase:* La justificación o memorial para designar el edificio universitario tiene que ser presentado por las personas interesadas ante la autoridad superior de la unidad, la cual lo remite al consejo asesor para que se nombre una comisión que determine la pertinencia de la designación.
- *Segunda fase:* El análisis de la comisión y el criterio de la unidad académica correspondiente debe ser presentado a la asamblea y requiere de la aprobación de las tres cuartas partes de la totalidad de las personas miembros de esa asamblea. La propuesta debe ser elevada al Consejo Universitario para su aprobación final.

<sup>7</sup> De acuerdo con el artículo 13 las Sedes Regionales, estaciones experimentales, institutos y centros de investigación, jardines y vías podrán ser designados con el nombre de algún excelso ciudadano costarricense, con por lo menos dos años de fallecido, que se hubiere distinguido por sus obras en beneficio de la Institución y del país. Designación que solo podrá hacerla el Consejo Universitario.

<sup>8</sup> El capítulo V es *denominación de las edificaciones universitarias* y abarca los artículos del 12 al 21.

- *Tercera fase:* El Consejo Universitario debe conformar una comisión de su seno para que estudie la propuesta de designación y, una vez rendido el dictamen, la aprobación final de la designación, también requerirá de las dos terceras partes de los miembros del Órgano Colegiado.
- *Cuarta fase:* El acto de designación y el proceso administrativo será desarrollado por la unidad solicitante y la comisión de Rectoría. Una vez concluido el proceso se debe presentar un informe al Consejo Universitario sobre lo actuado.

De acuerdo con esas fases, el proceso exige dos votaciones calificadas, las cuales están vinculadas a la totalidad de las personas miembros del órgano. En la segunda fase, se requiere la aprobación de las tres cuartas partes de la totalidad de asamblea de la unidad proponente y en la tercera fase, cuando el Consejo Universitario aprueba finalmente la designación, esta debe ser aprobada por las dos terceras partes de la totalidad de las personas miembros.

En la segunda fase, el artículo 18 establece lo siguiente:

*ARTÍCULO 18. La solicitud deberá ser aprobada por las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros de Asamblea de Facultad o de Sede Regional o del Consejo de Rectoría, por lo menos para ser posteriormente presentado ante el Consejo Universitario.*

Mientras tanto, el artículo 20, asociado a la tercera fase, menciona que:

*ARTÍCULO 20. El Consejo Universitario mediante votación secreta, y por mayoría de por lo menos las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, decidirá sobre la solicitud tramitada de conformidad con los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 de este Reglamento.*

Al respecto, si se compara este proceso con otros similares de reconocimiento institucional, las normas universitarias difieren en el tipo de votación requerida y en el cuórum, aunque prevalece la votación calificada para la aprobación final. Por ejemplo, se pueden mencionar:

- El doctorado honoris causa, regulado en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, requiere:  
*ARTÍCULO 210.- Para conferir el título de Doctor Honoris Causa se requiere que la proposición sea hecha por una unidad académica, mediante votación no menor de dos tercios del total de sus miembros (...).*  
*Si el informe de la Comisión fuere favorable, se procederá a la votación secreta. La proposición se tendrá por aceptada si recibe la totalidad de los votos presentes que no deben ser menos de las dos terceras partes de los miembros del Consejo (...).*
- El Reglamento de Régimen académico y servicio docente define para el caso de la designación del profesorado emérito de la Universidad lo siguiente:  
*ARTÍCULO 19. Para nombrar un Profesor Emérito deberán proponerlo a la Asamblea de Escuela tres de sus miembros, previo informe de una Comisión de su seno. La Asamblea resolverá en votación secreta. Se requerirán los votos afirmativos de dos terceras partes de los miembros presentes en la Asamblea para una resolución favorable.*
- El Reglamento del Premio Rodrigo Facio Brenes establece:  
*ARTÍCULO 5. La Comisión Dictaminadora estará integrada por el rector o la rectora de la Universidad de Costa Rica o su delegado, quien la presidirá, un miembro designado del Consejo Universitario y un representante de cada una de las áreas electo por el Consejo de Área y el director o la directora de la Escuela de Ciencias Políticas (...).*  
*ARTÍCULO 8. La Comisión Dictaminadora, en votación secreta, asignará el Premio al candidato que obtenga al menos seis votos. Si ningún candidato alcanzare ese número, se repetirá la votación, pero no se incluirán nuevos nombres.*
- En el caso de los premios de reconocimiento por la labor destacada en las áreas de Acción Social<sup>9</sup> o de Investigación<sup>10</sup>, los reglamentos asociados concuerdan en que:  
*ARTÍCULO 12. Los premios se otorgarán cuando se produzca sobre ellos el voto concurrente de la mayoría calificada del Jurado calificador: las dos terceras partes.*

<sup>9</sup> Véase el Reglamento del Premio María Eugenia Dengo a la labor destacada en la Acción Social del personal docente, en: [https://accionsocial.ucr.ac.cr/sites/default/files/documentos/resolucion\\_r-23-2018.pdf](https://accionsocial.ucr.ac.cr/sites/default/files/documentos/resolucion_r-23-2018.pdf)

<sup>10</sup> Véase el Reglamento del premio al investigador o investigadora de la Universidad de Costa Rica, en: <https://www.rectoria.ucr.ac.cr/site/wp-content/uploads/2014/10/Reglamento-del-Premio-al-Investigador-o-Investigadora-de-la-Universidad-de-Costa-Rica.pdf>

### 3.2 Requisito de votación para otros tipos de reconocimientos

El *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica* también permite otro tipo de reconocimientos, tales como las placas o monumentos y para los cuales se exige una votación calificada. Por tanto, si el propósito de la reforma es flexibilizar la votación para el caso de la designación de edificios, se consideró pertinente incorporar esos reconocimientos dentro de la modificación en estudio.

Al respecto, el artículo 8 establece:

*ARTÍCULO 8. El Decano o Director de la Unidad que recibe la solicitud de sus estudiantes o funcionarios para colocar una placa o monumento deberá integrar una comisión con tres de sus funcionarios que mayor relación de trabajo hayan tenido con la persona que se desea homenajear.*

*Esta Comisión deberá rendir un informe completo el cual será sometido a la consideración de la Asamblea respectiva, para que ésta por votación secreta y mayoría igual o superior a las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros, decida si gestiona o no ante el Consejo Universitario, el homenaje propuesto.*

*La solicitud debe incluir la biografía del funcionario que se propone distinguir.*

Mientras que el artículo 9 define:

*ARTÍCULO 9. Para aquellos funcionarios administrativos no adscritos a una unidad académica, la solicitud razonada debe enviarse al Vicerrector respectivo, quien deberá integrar una comisión con tres funcionarios que mayor relación de trabajo hayan tenido con la persona que desean homenajear.*

*Esta comisión deberá rendir un informe completo, el cual será sometido a la consideración del Consejo Asesor de la respectiva Vicerrectoría, para que éste, por votación secreta y por mayoría igual o superior a las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros, decida si gestiona o no, ante el Consejo Universitario, el homenaje propuesto.*

*La solicitud debe incluir la biografía del funcionario que se propone distinguir.*

### 3.3 Requisito general de votación para los órganos colegiados

En materia de votaciones de los órganos colegiados, la Ley General de la Administración Pública determina lo siguiente:

*Artículo 54.- (...) los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los miembros asistentes.*

Sobre este particular, la asesoría jurídica institucional ha señalado que los acuerdos de los órganos colegiados universitarios se adoptan por mayoría absoluta de las personas miembros presentes, salvo que una disposición normativa exija otro tipo de mayoría o cuórum de votación<sup>11</sup>.

En este tema, la doctrina plantea que en diversas circunstancias, ya sea por imperativo legal, la importancia política o por la naturaleza propia de los asuntos en discusión, los acuerdos pueden requerir de un tipo particular de mayoría. Los tres tipos básicos son los siguientes:

- a) *Mayoría absoluta*: Corresponde a la mitad más uno de las personas votantes.
- b) *Mayoría simple*: Se produce cuando cualquier bloque de votos es numéricamente mayor que otro.
- c) *Mayoría calificada*: Requiere por imperativo legal una determinada cantidad de votos en términos de fraccionamiento (un tercio, dos tercios, etc.), atendiendo a razones de importancia de los acuerdos, en algunos casos por conveniencia política, otros por tratarse de asuntos de carácter urgente y demás. Esta puede calcularse sobre el número de personas miembros o sobre el número de personas votantes.

Aunado a ello, es importante distinguir igualmente dos tipos de cuóruns. El cuórum estructural, que responde al número mínimo para que el órgano pueda sesionar válida y legítimamente; por su parte, el cuórum de votación es el número de votos exigidos para la validez de los acuerdos (Oficina Jurídica, 2019, p. 30-31). En las normas universitarias, en algunos casos se exige un cuórum asociado a la totalidad de las personas miembros del órgano y, en otros, a la cantidad de personas presentes al momento de la decisión final.

## 4. Reconocimientos aprobados durante 2010-2021

Con fundamento en regulaciones del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*, en la última década se han aprobado diez reconocimientos a personas ilustres. El cuadro N.º 1 muestra las unidades académicas proponentes, el año de aprobación y el tipo de reconocimiento otorgado.

<sup>11</sup> Oficina Jurídica (2019). Los órganos colegiados universitarios. San José: Universidad de Costa Rica. p. 40. Véase [org-col-2019.pdf\(ucr.ac.cr\)](https://org-col-2019.pdf(ucr.ac.cr))

**Cuadro N.º 1**  
**Reconocimientos por unidad académica, 2010-2021**

Unidad académica	Año	Denominación	Tipo de reconocimiento
Facultad de Educación	2021	Auditorio Emma Gamboa	Edificio
Escuela de Adm. Pública	2019	Busto de Luis Garita	Monumento
Escuela de Medicina	2019	Auditorio Dr. Eduardo Grillo	Edificio
Escuela de Enfermería	2014	Placa a M.Sc. Irma Sandoval	Placa
Escuela de Artes Musicales	2013	Aula 107 María Cullerell	Edificio
Facultad de Letras	2012	Placa de agradecimiento a Japón	Placa
Jardín Lankaster	2011	Placa a Dora Emilia Mora	Placa
Facultad Educación	2011	Placa a Joaquín Gutiérrez	Placa
Sede del Pacífico	2010	Placa a Arnoldo Ferreto	Placa
Prueba de Aptitud Académica	2010	Placa a 50 años del programa	Placa

Fuente: Base de Datos, Unidad de Información, Consejo Universitario, UCR.

## 5. Análisis de la Comisión de Docencia y Posgrado

La Comisión de Docencia y Posgrado analizó el encargo inicial hecho por el Consejo Universitario para modificar el tipo de votación requerida por las asambleas universitarias. El análisis preliminar consideró oportuno, y así se propuso al Órgano Colegiado, que el cambio debía aplicarse a todas las unidades académicas proponentes y no solo para las Sedes Regionales; además, por coherencia, debían adicionarse otros reconocimientos estipulados en el *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*.

Una vez autorizada por el Consejo Universitario la ampliación<sup>12</sup> del objeto inicial del pase, la Comisión de Docencia y Posgrado continuó con el estudio y concluyó que la reforma era pertinente, en el tanto permitirá flexibilizar el proceso, ya que se establece una votación menos rigurosa en las discusiones iniciales, toda vez que la norma exige una votación calificada en el momento de aprobar las designaciones de edificaciones; en el caso de placas, monumentos y otros reconocimientos, también permite flexibilizar esa toma de decisiones inicial.

Las consideraciones analizadas por la Comisión de Docencia y Posgrado se enfocan en la razonabilidad legal y la oportunidad administrativa de la reforma, por cuanto no se observan costos financieros adicionales que puedan afectar la modificación propuesta. A continuación, se sintetizan los principales aspectos analizados:

En primer lugar, la justificación originalmente planteada por el plenario para exceptuar a las Sedes Regionales de la votación de las dos terceras partes de la totalidad de la asamblea para aprobar la solicitud de designación de algún edificio universitario era relativa, por cuanto se argumentó la heterogeneidad en la composición de las asambleas de estas unidades. De ahí se propuso una reforma al artículo 18 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*.

Empero, de acuerdo con el reglamento en estudio, ese tipo de designaciones deben discutirse inicialmente en las asambleas de Facultad, Sedes Regionales o el Consejo de Rectoría, órganos todos de composición igualmente heterogénea. A modo de ejemplo se pueden citar la Facultad de Medicina, constituida por las escuelas de Medicina, Nutrición, Enfermería, Salud Pública, o la Facultad de Ciencias Sociales, con las escuelas de Psicología, Sociología, Ciencias Políticas, Antropología, Geografía, Historia, entre otras.

De tal forma, según esa diversidad, se estimó pertinente modificar el requisito de mayoría calificada para todas las instancias proponentes, toda vez que mantener esa cualificación deviene en una severidad exacerbada en el proceso que ya tiene como requisito, en una fase posterior, el voto de las dos terceras partes de la totalidad de las personas miembros del Consejo Universitario. Esta severidad en el proceso fue tomada de los requisitos exigidos para otorgar el doctorado honoris causa, según se justificó en el año 1959<sup>13</sup>, cuando se aprobó una de las primeras versiones de la regulación en discusión.

12 De acuerdo con el artículo 38 del *Reglamento del Consejo Universitario*, si una comisión determina oportuno modificar el objeto de estudio inicial de un caso, deberá solicitar la reformulación al Órgano Colegiado o a la Dirección, según corresponda. En el caso particular de la reforma al *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*, el Consejo Universitario autorizó la ampliación del pase, mediante el acuerdo de la sesión N.º 6540, artículo 2, inciso dd), del martes 16 de noviembre de 2021.

13 Véase el acta de la sesión N.º 1019, artículo 45, del 17 de agosto de 1959, pág. 65.



En segundo lugar, la Comisión de Docencia y Posgrado hizo una revisión de las actas<sup>14</sup> de discusión relacionadas con el reglamento de marras. De las discusiones se desprende una constante preocupación por que este tipo de reconocimientos estén asociados a los aportes sobresalientes de la persona<sup>15</sup>, de ahí el requerimiento de que grupos de análisis distintos reconozcan el mérito de la designación, la colocación de la placa o monumento, pero también de la severidad de la votación requerida.

El otorgamiento de este tipo de reconocimientos adquiere en la vida institucional un carácter permanente, por cuanto el edificio u obra artística asociada quedará ligada al nombre de la persona y pasará a los registros históricos de la Universidad, razón por la cual la decisión que se adopta debe tener un carácter razonado y estar plenamente justificada.

En tercer lugar, se estimó oportuno incluir los otros reconocimientos regulados por la norma en estudio, como lo son la colocación de placas o monumentos, en vista de que debe existir coherencia con la flexibilización propuesta para la designación de los edificios y, por ende, establecer la mayoría absoluta para los procesos iniciales.

Por otra parte, debe aclararse que en estos casos específicos se concuerda con lo estipulado en las reformas posteriores a esa norma, en que es innecesario, por la materia, un requisito de votación calificada para aprobarse por el Consejo Universitario. En concordancia, se requería solo ajustar lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*.

En cuarto lugar, el paso de la mayoría calificada de  $\frac{3}{4}$  de la totalidad del órgano hacia una mayoría absoluta mantendría la rigurosidad del proceso de estudio, ya que deberá seguir imperando cuando se analicen los atestados y los aportes de las personas propuestas, por lo que cambia solo la cantidad de votos que se requieren para elevarlo ante el Consejo Universitario. Esto modifica la casi unanimidad exigida en la primera etapa, pero sin variar la cualificación del proceso como tal, ya que este requiere una votación calificada al final para aprobar el reconocimiento institucional.

A modo de ejemplo de las diferencias entre la cantidad de votos exigidos por cada mayoría, el cuadro N.º 2 refleja la variación en la cantidad de votos necesarios para aprobar una propuesta de reconocimiento en una facultad. Tal y como se observa, la votación de mayoría calificada de las  $\frac{3}{4}$  partes del órgano exige la mayor cantidad de los votos favorables, mientras que la votación de mayoría absoluta permite una menor cantidad de votos a favor. De manera similar, pasaría en las asambleas de las actuales Sedes Regionales, tal y como se puede observar en el cuadro N.º 3.

**Cuadro N.º 2**  
**Composición de asambleas facultad y tipo de votación**

Asamblea Medicina (Docentes 240, Emeritazgo 21, Estudiantes 54)	Miembros Asamblea	Tipo de mayorías		
		3/4	2/3	Absoluta
Escuela de Medicina	202			
Escuela de Enfermería	46			
Escuela de Nutrición	29			
Escuela de Tecnologías en Salud	25			
Escuela de Salud Pública	13			
<b>Totales</b>	<b>315</b>	<b>236</b>	<b>210</b>	<b>159</b>
Asamblea Ciencias Sociales (Docentes 190, Emeritazgo 25 y Estudiantes 40)	Miembros Asamblea	Tipo de mayorías		
		3/4	2/3	Absoluta
Psicología	54			
Comunicación Colectiva	47			
Historia	33			
Sociología	32			
Ciencias Políticas	33			
Trabajo Social	20			
Antropología	20			
Geografía	16			
<b>Totales</b>	<b>255</b>	<b>191</b>	<b>170</b>	<b>129</b>

Fuente: Unidad de Estudios, Consejo Universitario, Noviembre 2021.

La Comisión de Docencia y Posgrado también analizó otras fórmulas más flexibles, como la votación sobre la cantidad de miembros presentes, la cual se estimó laxa, principalmente porque el reconocimiento institucional es un acto

14 Véanse las actas de la sesión N.º 2351, artículo 4, del 7 de febrero de 1977; sesión N.º 2715, artículo 14, 11 de agosto de 1980; la sesión N.º 2799, artículo 10, del 20 de julio de 1981; sesión N.º 2958, artículo 11, dle 29 de noviembre de 1982.

15 En el acta de discusión sobre la pertinencia de un nuevo reglamento para otorgar honores y distinciones se mencionaba como justificación lo siguiente:

*En virtud de que ha sido costumbre meritoria en las Escuelas y Facultades de la Universidad de Costa Rica, otorgar en determinadas oportunidades, honores y distinciones a quienes han dirigido las respectivas unidades, o a quienes, por su labor educativa y científica, o por señalados servicios, han sido acreedores a actos de reconocimientos, y siendo conveniente que estos procedimientos se mantengan y se realicen bajo determinadas normas ... (Acta de la sesión N.º 2351, pág. 5).*

excepcional que premia el mérito y los aportes de las personas, por lo que tampoco debe eliminarse del todo el requerimiento de que la mayor parte del órgano sea favorable a conceder esa distinción.

**Cuadro N.º 3**  
**Composición de asambleas de Sede Universitaria y tipo de votación**

Asamblea Sede de Guanacaste	Miembros Asamblea	Tipo de mayorías		
		3/4	2/3	Absoluta
Depart. Ciencia y Tecnología	26			
Depart. Artes, Filosofía y Letras	18			
Depart. Ciencias Sociales	4			
Emeritazgos	1			
Estudiantes	9			
<b>Totales</b>	<b>58</b>	<b>44</b>	<b>39</b>	<b>30</b>
Asamblea Sede de Turrialba				
Sección Estudios Generales	5			
Sección de Biociencias	3			
Sección de Matemática	2			
Resto asambleístas docentes	21			
Estudiantes	7			
<b>Totales</b>	<b>38</b>	<b>29</b>	<b>25</b>	<b>20</b>
Asamblea Sede de Occidente				
Depart. Ciencias Sociales	34			
Depart. Ciencias Naturales	22			
Depart. Artes, Filosofía y Letras	21			
Depart. Educación	18			
Depart. Ing., Informat. y Tecnología	13			
Emeritazgo	2			
Estudiantado	19			
<b>Total</b>	<b>129</b>	<b>97</b>	<b>86</b>	<b>66</b>

Fuente: Unidad de Estudios, Consejo Universitario, Noviembre 2021<sup>16</sup>.

En quinto lugar, el proceso de designación de edificios, colocación de placas, monumentos, o cualquier otro permitido por la norma en análisis, es un proceso complejo que prevé la participación y decisiones de múltiples instancias, las cuales desde su ámbito de acción analizan y recomiendan la pertinencia de admitir el reconocimiento, cuyo estudio demanda la intervención de las comisiones evaluadoras, las asambleas de las unidades académicas y, finalmente, el Consejo Universitario, razón por la cual la decisión adoptada tiene como fundamento las bases de los estudios previos.

En último lugar, la *Ley general de Administración Pública* estipula que los acuerdos de los órganos colegiados pueden tomarse por mayoría absoluta, siempre que no se disponga otro tipo de mayoría. De tal modo, la votación calificada está asociada a situaciones de excepcionalidad en las que, en atención a la relevancia de la materia por decidir, la norma exige un mayor consenso entre las partes y prevé para ello un sistema de mayoría superior.

En conclusión, la Comisión de Docencia y Posgrado recomienda modificar la votación inicial estipulada en los artículos 8, 9 y 18 del reglamento en estudio, por cuanto el análisis normativo efectuado permite determinar la razonabilidad y oportunidad de establecer la mayoría absoluta como mecanismo de votación, a la vez que se no se prevén afectaciones en los procesos administrativos ni costos presupuestarios adicionales para implementar la reforma.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Docencia y Posgrado que estudiara la posibilidad de variar el requisito de votación calificada para la designación de edificios universitarios con nombres de personas ilustres (sesión N.º 6532, artículo 6, del 19 de octubre de 2021 y sesión N.º 6540, artículo 2, inciso dd, del martes 16 de noviembre de 2021).
2. Sobre la posibilidad de designar con nombres de personas destacadas las edificaciones universitarias, el *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica* dispone:  
*Artículo 13. Las Sedes Regionales, estaciones experimentales, institutos y centros de investigación, jardines y vías podrán ser designados con el nombre de algún excelso ciudadano costarricense, con por lo menos dos años de fallecido, que se*

<sup>16</sup> Información obtenida por consulta telefónica hecha a las direcciones de las sedes universitarias y facultades mencionadas.

hubiere distinguido por sus obras en beneficio de la Institución y del país. Esta designación solo podrá hacerla el Consejo Universitario ante una propuesta tramitada de conformidad con lo que establece este reglamento.

3. La propuesta inicial para designar un edificio universitario con el nombre de una persona distinguida, o bien la colocación de una placa o monumento, actualmente, requiere aprobarse por mayoría calificada del órgano proponente, según lo disponen los artículos 8, 9 y 18 del Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica:

- *ARTÍCULO 8. El Decano o Director de la Unidad que recibe la solicitud de sus estudiantes o funcionarios para colocar una placa o monumento deberá integrar una comisión con tres de sus funcionarios que mayor relación de trabajo hayan tenido con la persona que se desea homenajear.*

*Esta Comisión deberá rendir un informe completo el cual será sometido a la consideración de la Asamblea respectiva, para que ésta por votación secreta y mayoría igual o superior a las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros, decida si gestiona o no ante el Consejo Universitario, el homenaje propuesto. La solicitud debe incluir la biografía del funcionario que se propone distinguir.*

- *ARTÍCULO 9. Para aquellos funcionarios administrativos no adscritos a una unidad académica, la solicitud razonada debe enviarse al Vicerrector respectivo, quien deberá integrar una comisión con tres funcionarios que mayor relación de trabajo hayan tenido con la persona que desean homenajear.*

*Esta comisión deberá rendir un informe completo, el cual será sometido a la consideración del Consejo Asesor de la respectiva Vicerrectoría, para que éste, por votación secreta y por mayoría igual o superior a las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros, decida si gestiona o no, ante el Consejo Universitario, el homenaje propuesto. La solicitud debe incluir la biografía del funcionario que se propone distinguir.*

- *ARTÍCULO 18. La solicitud deberá ser aprobada por las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros de Asamblea de Facultad o de Sede Regional o del Consejo de Rectoría, por lo menos para ser posteriormente presentado ante el Consejo Universitario.*

EL DR. CARLOS ARAYA destaca que en este punto surgió el pase del Órgano Colegiado. En las unidades académicas se señala que es muy difícil alcanzar las tres cuartas partes de la totalidad de las personas miembro que conforman la Asamblea. Continúa con la lectura.

4. La designación de un edificio universitario con el nombre de una persona ilustre requiere, para la aprobación final, una votación calificada del Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 20 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*:

*ARTÍCULO 20. El Consejo Universitario mediante votación secreta, y por mayoría de por lo menos las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, decidirá sobre la solicitud tramitada de conformidad con los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 de este Reglamento.*

5. En normas universitarias que regulan otras clases de reconocimiento institucional predomina como requisito de aprobación la mayoría calificada, en algunos casos relacionada con la totalidad de miembros; en otros, a quienes estén presentes al momento de la votación.

EL DR. CARLOS ARAYA recuerda que la mayoría calificada corresponde a la mitad más uno de los miembros. Continúa con la lectura.

Por ejemplo, el doctorado *honoris causa* (artículo 210 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*), el emeritazgo institucional (artículo 19 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*), premios como el *Rodrigo Facio Brenes* (artículo 5 del *Reglamento del Premio Rodrigo Facio Brenes*), la labor destacada en Acción Social (artículo 12 del *Reglamento del Premio María Eugenia Dengo a la labor destacada en la Acción Social del personal docente*), al investigador o a la investigadora (artículo 12 del *Reglamento del premio al investigador o investigadora de la Universidad de Costa Rica*).

6. En materia de votaciones de los órganos colegiados, el artículo 54, punto 3, de la *Ley general de la Administración Pública* determina que los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los miembros asistentes, este tipo de mayoría implica que las decisiones deben adoptarse con la mitad más uno de las personas miembros y es la más utilizada por los sistemas democráticos, por tanto asegura un consenso mayoritario.

7. El requisito de votación por mayoría calificada exigido al inicio del proceso de estudio de las solicitudes para designar edificios universitarios hace que este adquiera una doble cualificación o severidad, lo cual resulta desproporcionado, toda vez que en la fase final, en razón de la importancia intrínseca de estos reconocimientos, ya se contempla como requisito de eficacia la votación de las dos terceras partes de la totalidad de quienes conforman el Consejo Universitario.
8. La mayoría calificada exige un consenso reforzado para la toma de decisiones, por lo que suele aplicarse en situaciones de excepción, en función de la relevancia especial de la materia por decidir, esta característica se mantiene con lo dispuesto en el artículo 20 *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*, motivo por el cual se estima razonable flexibilizar la votación en la fase inicial, cuando las unidades proponentes analizan la conveniencia del reconocimiento para elevarlo ante el Consejo Universitario.
9. La heterogeneidad de la composición de los órganos que participan en el proceso de aprobación de un reconocimiento institucional hace que este adquiera una complejidad y rigurosidad que asegura un estudio minucioso de los méritos de las personas propuestas, razón por la cual modificar la votación inicial a una mayoría absoluta de la totalidad de miembros de los órganos introduce un elemento de flexibilidad, toda vez que ya este exige una votación calificada para su aprobación final.
10. El proceso de designación de edificios, colocación de placas, monumentos, o cualquier otro permitido por la norma en análisis, tiene un carácter complejo que prevé la participación y las decisiones de múltiples instancias, las cuales desde su ámbito de acción analizan y recomiendan la pertinencia de admitir el reconocimiento, sustentado en los méritos y aportes de la persona propuesta, que adquiere concreción al momento de la votación.

#### ACUERDA

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la reforma a los artículos 8, 9 y 18 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica* para que se lean de la siguiente manera:

EL DR. CARLOS ARAYA aclara que algunas de las modificaciones son de forma y otras corresponden a lo que hasta ahora se ha señalado. Continúa con la lectura.

Artículos vigentes del <i>Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica</i>	Modificaciones propuestas
<p><b>ARTÍCULO 8.</b> El Decano o Director de la Unidad que recibe la solicitud de sus estudiantes o funcionarios para colocar una placa o monumento deberá integrar una comisión con tres de sus funcionarios que mayor relación de trabajo hayan tenido con la persona que se desea homenajear.</p> <p>Esta Comisión deberá rendir un informe completo el cual será sometido a la consideración de la Asamblea respectiva, para que ésta por votación secreta y mayoría igual o superior a las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros, decida si gestiona o no ante el Consejo Universitario, el homenaje propuesto.</p> <p>La solicitud debe incluir la biografía del funcionario que se propone distinguir.</p>	<p><b>ARTÍCULO 8.</b> <del>El Decano o Director</del> <u>El superior jerárquico</u> de la unidad académica que recibe la solicitud de sus estudiantes o <u>funcionarios personal a cargo</u> para colocar una placa o monumento deberá integrar una comisión con tres <u>de sus funcionarios de las personas docentes o administrativas</u> que mayor relación de trabajo hayan tenido con <u>la persona que quien</u> se desea homenajear.</p> <p>Esta Comisión deberá rendir un informe completo el cual será sometido a la consideración de la Asamblea respectiva, para que esta, por votación secreta y mayoría <u>absoluta de la totalidad de quienes la conforman</u>, igual o superior a las tres cuartas partes <del>de la totalidad de sus miembros</del>, decida si gestiona o no ante el Consejo Universitario el homenaje propuesto.</p> <p>La solicitud debe incluir la biografía <del>del funcionario</del> <u>de la persona</u> que se propone distinguir.</p>

<p><b>ARTÍCULO 9.</b> Para aquellos funcionarios administrativos no adscritos a una unidad académica, la solicitud razonada debe enviarse al Vicerrector respectivo, quien deberá integrar una comisión con tres funcionarios que mayor relación de trabajo hayan tenido con la persona que desean homenajear.</p> <p>Esta comisión deberá rendir un informe completo, el cual será sometido a la consideración del Consejo Asesor de la respectiva Vicerrectoría, para que éste, por votación secreta y por mayoría igual o superior a las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros, decida si gestiona o no, ante el Consejo Universitario, el homenaje propuesto.</p> <p>La solicitud debe incluir la biografía del funcionario que se propone distinguir.</p>	<p><b>ARTÍCULO 9.</b> Para aquellos funcionarios el personal administrativos no adscritos a una unidad académica, la solicitud razonada debe enviarse a <u>la vicerrectora o</u> al vicerrector <b>correspondiente</b>, quien deberá integrar una comisión de tres <b>miembros, funcionarias o</b> funcionarios, que mayor relación de trabajo hayan tenido con la persona que desean homenajear.</p> <p>Esta comisión deberá rendir un informe completo, el cual será sometido a la consideración del Consejo Asesor de la respectiva Vicerrectoría, para que este, por votación secreta y por mayoría <b>absoluta de la totalidad de quienes lo conforman</b>, <del>igual o superior a las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros</del>; decida si se gestiona o no ante el Consejo Universitario el homenaje propuesto.</p> <p>La solicitud debe incluir la biografía <del>del funcionario</del> <b>de la persona</b> que se propone distinguir.</p>
<p><b>ARTÍCULO 18.</b> La solicitud deberá ser aprobada por las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros de Asamblea de Facultad o de Sede Regional o del Consejo de Rectoría, por lo menos para ser posteriormente presentado ante el Consejo Universitario.</p>	<p><b>ARTÍCULO 18.</b> La solicitud deberá ser aprobada por <u>la mayoría absoluta de la totalidad de quienes conforman la</u> <del>por las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros de</del> Asamblea de Facultad o de Sede Regional o del Consejo de Rectoría, por lo menos para ser posteriormente presentada ante el Consejo Universitario.</p>

EL DR. CARLOS ARAYA sintetiza que la flexibilidad a la que se hizo referencia para la primera etapa de aprobación de honores o distinciones se basa en que la normativa actual refiere a las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros. Ejemplifica que en la Facultad de Medicina, que cuenta con más de 300 personas docentes, solamente conformar las tres cuartas partes en una Asamblea es difícil; puede suceder que la asamblea se lleve a cabo, pero que el tema no se pueda presentar, ya que no se cuenta con la cantidad necesaria. Por tanto, la propuesta es reducir este punto en la primera etapa a la mayoría absoluta que correspondería a la mitad más uno de la totalidad de los miembros que componen el Órgano Colegiado.

Finaliza la presentación del dictamen. Queda a disposición para atender consultas. Agradece a las personas miembro de la Comisión, específicamente al Lic. Javier Fernández Lara, quien redactó el dictamen, así como al personal del CIST que ha participado y colaborado en el desarrollo del dictamen.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA considera muy acertada la propuesta de reforma y señala que ha vivido esa experiencia: en la Facultad de Ciencias Económicas (FCE) se ha procurado, por diferentes medios, convocar a la Asamblea con el fin de someter a votación la posibilidad para nombrar al Auditorio de la Facultad de Ciencias Económicas “Auditorio José Joaquín Trejos Fernández”; sin embargo, no se ha logrado alcanzar el número requerido de docentes participantes. Refiere que se convocaron varias asambleas, pero no concretaron. Finalmente, se acuñó el nombre, pero no se ha declarado oficialmente, precisamente debido a esta situación. Con este ejemplo, puntualiza que la FCE ha experimentado la situación tan difícil que se presenta en muchas unidades académicas, motivo por el cual considera muy importante la reforma.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE rememora que cuando el caso empezó a ser analizado en 2021 detectaron dos o tres reglamentos con estructuras diferentes para otorgar ciertos honores o distinciones, los cuales deben ser revisados. Consulta al Dr. Carlos Araya, a fin de tener claridad, si se está refiriendo a que el cambio es por mayoría calificada de los miembros presentes en la sesión o de la conformación.



EL DR. CARLOS ARAYA aclara que corresponde a la conformación total de los miembros, ya que se trata de garantizar una mayoría de la totalidad de miembros que esté a favor de dicha distinción, a sabiendas de la implicación que conlleva para la historia de la Institución.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE añade una consulta que se sale de la línea del pase: en varios de los artículos se hace referencia a la votación secreta. Consulta si este punto lo consideraron o no.

EL DR. CARLOS ARAYA responde que la votación secreta se realizaría en el Consejo Universitario y, en ese caso, se debería modificar el *Reglamento del Consejo Universitario*, pero en la asamblea no se trataría de una votación secreta.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE destaca que hay una propuesta de Dirección relacionada con las votaciones, la cual es urgente de trabajar, ya que se tienen inminentes designaciones en las que deben votar y este uno de los puntos de discusión. Hace lectura de un extracto del artículo 8: “*Esta Comisión deberá rendir un informe completo el cual será sometido a la consideración de la Asamblea respectiva, para que ésta, por votación secreta (...)*”. Al respecto, refiere que en este punto sería la Asamblea. Este es un tema diferente al del Pase.

EL DR. CARLOS ARAYA comenta que en el análisis de la Comisión no se discutieron las votaciones secretas. No obstante, su punto de vista es que las votaciones secretas no deberían existir, ni siquiera en el Consejo Universitario, dado que incluso en el primer Poder de la República las votaciones son públicas, por cuanto forman parte de la transparencia y de la rendición de cuentas que se debe mantener ante la comunidad universitaria y la ciudadanía costarricense. Lastimosamente, refiere que se centraron en los tres artículos indicados en la propuesta de reforma y no se analizaron los otros aspectos de la votación secreta, que, ciertamente, necesitan modificación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE reitera su interés en que el tema sea trabajado de forma expedita, a fin de atender las próximas designaciones que se presentarán a corto plazo.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Docencia y Posgrado que estudiara la posibilidad de variar el requisito de votación calificada para la designación de edificios universitarios con nombres de personas ilustres (sesión N.º 6532, artículo 6, del 19 de octubre de 2021 y sesión N.º 6540, artículo 2, inciso dd, del martes 16 de noviembre de 2021).**
- 2. Sobre la posibilidad de designar con nombres de personas destacadas las edificaciones universitarias, el *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica* dispone:**

*Artículo 13. Las Sedes Regionales, estaciones experimentales, institutos y centros de investigación, jardines y vías podrán ser designados con el nombre de algún excelso ciudadano costarricense, con por lo menos dos años de fallecido, que se hubiere distinguido por sus obras en beneficio de la Institución y del país. Esta*

*designación solo podrá hacerla el Consejo Universitario ante una propuesta tramitada de conformidad con lo que establece este reglamento.*

**3. La propuesta inicial para designar un edificio universitario con el nombre de una persona distinguida, o bien la colocación de una placa o monumento, actualmente, requiere aprobarse por mayoría calificada del órgano proponente, según lo disponen los artículos 8, 9 y 18 del Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica:**

- **ARTÍCULO 8.** *El Decano o Director de la Unidad que recibe la solicitud de sus estudiantes o funcionarios para colocar una placa o monumento deberá integrar una comisión con tres de sus funcionarios que mayor relación de trabajo hayan tenido con la persona que se desea homenajear.*

*Esta Comisión deberá rendir un informe completo el cual será sometido a la consideración de la Asamblea respectiva, para que ésta por votación secreta y mayoría igual o superior a las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros, decida si gestiona o no ante el Consejo Universitario, el homenaje propuesto. La solicitud debe incluir la biografía del funcionario que se propone distinguir.*

- **ARTÍCULO 9.** *Para aquellos funcionarios administrativos no adscritos a una unidad académica, la solicitud razonada debe enviarse al Vicerrector respectivo, quien deberá integrar una comisión con tres funcionarios que mayor relación de trabajo hayan tenido con la persona que desean homenajear.*

*Esta comisión deberá rendir un informe completo, el cual será sometido a la consideración del Consejo Asesor de la respectiva Vicerrectoría, para que éste, por votación secreta y por mayoría igual o superior a las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros, decida si gestiona o no, ante el Consejo Universitario, el homenaje propuesto. La solicitud debe incluir la biografía del funcionario que se propone distinguir.*

- **ARTÍCULO 18.** *La solicitud deberá ser aprobada por las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros de Asamblea de Facultad o de Sede Regional o del Consejo de Rectoría, por lo menos para ser posteriormente presentado ante el Consejo Universitario.*

**4. La designación de un edificio universitario con el nombre de una persona ilustre requiere, para la aprobación final, una votación calificada del Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica:**

*ARTÍCULO 20.* *El Consejo Universitario mediante votación secreta, y por mayoría de por lo menos las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, decidirá sobre la solicitud tramitada de conformidad con los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 de este Reglamento.*

**5. En normas universitarias que regulan otras clases de reconocimiento institucional predomina como requisito de aprobación la mayoría calificada, en algunos casos relacionada con la totalidad de miembros; en otros, a quienes estén presentes al momento de la votación. Por ejemplo, el doctorado *honoris causa* (artículo 210 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica), el emeritazgo institucional (artículo 19 del Reglamento de Régimen académico y servicio docente), premios como el Rodrigo Facio Brenes (artículo 5 del Reglamento del Premio Rodrigo Facio Brenes), la labor destacada en Acción Social (artículo 12 del Reglamento del Premio María Eugenia Dengo a la labor destacada en la Acción Social del personal docente), al investigador o a la investigadora (artículo 12 del Reglamento del premio al investigador o investigadora de la Universidad de Costa Rica).**

**6. En materia de votaciones de los órganos colegiados, el artículo 54, punto 3, de la Ley general de la Administración Pública determina que los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los miembros asistentes, este tipo de mayoría implica que las decisiones deben adoptarse con la mitad más uno de las personas miembros y es la más utilizada por los sistemas democráticos; por tanto, asegura un consenso mayoritario.**

7. El requisito de votación por mayoría calificada exigido al inicio del proceso de estudio de las solicitudes para designar edificios universitarios hace que este adquiera una doble cualificación o severidad, lo cual resulta desproporcionado, toda vez que en la fase final, en razón de la importancia intrínseca de estos reconocimientos, ya se contempla como requisito de eficacia la votación de las dos terceras partes de la totalidad de quienes conforman el Consejo Universitario.
8. La mayoría calificada exige un consenso reforzado para la toma de decisiones, por lo que suele aplicarse en situaciones de excepción, en función de la relevancia especial de la materia por decidir, esta característica se mantiene con lo dispuesto en el artículo 20 *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*, motivo por el cual se estima razonable flexibilizar la votación en la fase inicial, cuando las unidades proponentes analizan la conveniencia del reconocimiento para elevarlo ante el Consejo Universitario.
9. La heterogeneidad de la composición de los órganos que participan en el proceso de aprobación de un reconocimiento institucional hace que este adquiera una complejidad y rigurosidad que asegura un estudio minucioso de los méritos de las personas propuestas, razón por la cual modificar la votación inicial a una mayoría absoluta de la totalidad de miembros de los órganos introduce un elemento de flexibilidad, toda vez que ya este exige una votación calificada para su aprobación final.
10. El proceso de designación de edificios, colocación de placas, monumentos, o cualquier otro permitido por la norma en análisis, tiene un carácter complejo que prevé la participación y las decisiones de múltiples instancias, las cuales desde su ámbito de acción analizan y recomiendan la pertinencia de admitir el reconocimiento, sustentado en los méritos y aportes de la persona propuesta, que adquiere concreción al momento de la votación.

#### ACUERDA

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la reforma a los artículos 8, 9 y 18 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica* para que se lean de la siguiente manera:

Artículos vigentes del <i>Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica</i>	Modificaciones propuestas
<p>ARTÍCULO 8. El Decano o Director de la Unidad que recibe la solicitud de sus estudiantes o funcionarios para colocar una placa o monumento deberá integrar una comisión con tres de sus funcionarios que mayor relación de trabajo hayan tenido con la persona que se desea homenajear.</p> <p>Esta Comisión deberá rendir un informe completo el cual será sometido a la consideración de la Asamblea respectiva, para que ésta por votación secreta y mayoría igual o superior a las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros, decida si gestiona o no ante el Consejo Universitario, el homenaje propuesto.</p> <p>La solicitud debe incluir la biografía del funcionario que se propone distinguir.</p>	<p>ARTÍCULO 8. El <del>Decano o Director</del> <b>El superior jerárquico</b> de la unidad académica que recibe la solicitud de sus estudiantes o <del>funcionarios</del> <b>personal a cargo</b> para colocar una placa o monumento deberá integrar una comisión con tres <del>de sus funcionarios</del> <b>de las personas docentes o administrativas</b> que mayor relación de trabajo hayan tenido con <del>la persona que</del> <b>quien</b> se desea homenajear.</p> <p>Esta Comisión deberá rendir un informe completo el cual será sometido a la consideración de la Asamblea respectiva, para que esta, por votación secreta y mayoría <b>absoluta de la totalidad de quienes la conforman,</b> <del>igual o superior a las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros,</del> decida si gestiona o no ante el Consejo Universitario el homenaje propuesto.</p> <p>La solicitud debe incluir la biografía <del>del funcionario</del> <b>de la persona</b> que se propone distinguir.</p>

<p><b>ARTÍCULO 9.</b> Para aquellos funcionarios administrativos no adscritos a una unidad académica, la solicitud razonada debe enviarse al Vicerrector respectivo, quien deberá integrar una comisión con tres funcionarios que mayor relación de trabajo hayan tenido con la persona que desean homenajear.</p> <p>Esta comisión deberá rendir un informe completo, el cual será sometido a la consideración del Consejo Asesor de la respectiva Vicerrectoría, para que éste, por votación secreta y por mayoría igual o superior a las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros, decida si gestiona o no, ante el Consejo Universitario, el homenaje propuesto.</p> <p>La solicitud debe incluir la biografía del funcionario que se propone distinguir.</p>	<p><b>ARTÍCULO 9.</b> Para <del>aquellos funcionarios</del> <b>el personal</b> administrativos no adscritos a una unidad académica, la solicitud razonada debe enviarse a <b><u>la vicerrectora o</u></b> al vicerrector <b>correspondiente</b>, quien deberá integrar una comisión de tres <b><u>miembros, funcionarias o</u></b> funcionarios, que mayor relación de trabajo hayan tenido con la persona que desean homenajear.</p> <p>Esta comisión deberá rendir un informe completo, el cual será sometido a la consideración del Consejo Asesor de la respectiva Vicerrectoría, para que este, por votación secreta y por mayoría <b><u>absoluta de la totalidad de quienes lo conforman</u></b>, igual o superior a las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros, decida si se gestiona o no ante el Consejo Universitario el homenaje propuesto.</p> <p>La solicitud debe incluir la biografía <del>del funcionario</del> <b>de la persona</b> que se propone distinguir.</p>
<p><b>ARTÍCULO 18.</b> La solicitud deberá ser aprobada por las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros de Asamblea de Facultad o de Sede Regional o del Consejo de Rectoría, por lo menos para ser posteriormente presentado ante el Consejo Universitario.</p>	<p><b>ARTÍCULO 18.</b> La solicitud deberá ser aprobada por <b><u>la mayoría absoluta de la totalidad de quienes conforman la</u></b> <del>por las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros de</del> Asamblea de Facultad o de Sede Regional o del Consejo de Rectoría, por lo menos para ser posteriormente presentada ante el Consejo Universitario.</p>

## ACUERDO FIRME.

### ARTÍCULO 6

**La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-1-2022 en torno a analizar la conveniencia de que sea el Consejo Universitario el que nombre al jefe de la Oficina Jurídica, siempre a propuesta de la persona que ocupe la Rectoría.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ destaca que el dictamen se analizó en el plenario en 2021 y se relaciona con otro caso que está en estudio en la Comisión de Asuntos Jurídicos referente al *Reglamento de la Oficina Jurídica*. Seguidamente, expone el dictamen que, a la letra, indica:

#### “ANTECEDENTES

En el oficio CU-698-2020, del 27 de mayo de 2020, la Dra. Teresita Cordero Cordero le expone a la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora del Órgano Colegiado, la contradicción existente entre el *Reglamento de la Oficina Jurídica* vigente y lo que establece el artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en cuanto al nombramiento de la jefatura de la Oficina Jurídica.

#### ANÁLISIS DEL CASO

En el oficio CU-698-2020, del 27 de mayo de 2020, la Dra. Teresita Cordero Cordero, representante del Área de Ciencias Sociales ante el Consejo Universitario periodo 2016-2020, le expone a la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora del Órgano Colegiado en el periodo 2019-2020, la contradicción existente entre el *Reglamento de la Oficina Jurídica* vigente y lo que establece el artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en cuanto al nombramiento de la jefatura de la Oficina Jurídica.

La contradicción a la que hace referencia la Dra. Cordero Cordero se ubica en el artículo 5 del *Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica* vigente, el cual establece que: *El Jefe de la Oficina Jurídica es el Superior Jerárquico. Será nombrado y removido por el Consejo Universitario a propuesta del Rector y de conformidad con el Estatuto Orgánico y el Reglamento General de Oficinas Administrativas. Depende del Rector y es responsable directo ante él de su gestión (...).*

Mientras, el artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, establece:

*Artículo 40. Corresponde al Rector o a la Rectora*

- o) Nombrar y remover, a los jefes de las Oficinas Administrativas, excepto al Contralor de la Universidad de Costa Rica, e informar de ello al Consejo Universitario.*

En el supracitado oficio solicita la Dra. Cordero Cordero lo siguiente: “dada la contradicción de estas normas, considero que lo conveniente es que sea el Consejo Universitario el que nombre al jefe de la Oficina Jurídica, siempre a propuesta del rector o de la rectora, pues esto garantiza mayor independencia de esa oficina frente a las presiones políticas, internas o externas, que se puedan dar sobre los criterios jurídicos”.

Fundamenta la petición en que, de forma análoga, en la normativa universitaria, existen nombramientos que son competencia del Consejo Universitario, y cita al *Reglamento de la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica, DIEDIN* (artículo 7), en el que señala que le corresponde al Consejo Universitario el nombramiento del director o de la directora; el *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* (artículo 10), que establece que el nombramiento del decano o de la decana es competencia del Consejo Universitario, y el *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica* (artículo 8), el cual indica que corresponde al Consejo Universitario nombrar a las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Dra. Cordero Cordero solicita el estudio correspondiente por parte de la Comisión de Estatuto Orgánico.

La petición de la Dra. Cordero Cordero fue conocida en la sesión ordinaria N.º 6387, celebrada el martes 2 de junio de 2020, artículo 1 (informes de Dirección), y se adoptó el siguiente acuerdo: *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que analice la conveniencia de que sea el Consejo Universitario el que nombre al jefe de la Oficina Jurídica, siempre a propuesta de la persona que ocupe la Rectoría*, acuerdo que se trasladó por medio del pase CU-41-2020, del 3 de junio de 2020.

Sobre el particular, resulta conveniente mencionar que en la Comisión de Asuntos Jurídicos se está tramitando el pase CAJ-P-18-021, del 20 de noviembre de 2018, en el que se solicitó la revisión de los artículos 5, 7 y 9 del *Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica*, a la luz del artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico*. Dicha solicitud surgió a raíz de que en la sesión ordinaria N.º 6236, artículo 4, celebrada el 8 de noviembre de 2018, se analizó la propuesta de Dirección PD-18-11-089, relacionada con el otorgamiento de un poder general a la magistra Tatiana Villalobos Quesada, subjefa de la Oficina Jurídica.

Como consecuencia del análisis y discusión de la supracitada propuesta de dirección, el Dr. Guillermo Santana Barboza recomendó a la Comisión de Asuntos Jurídicos revisar el *Reglamento de la Oficina Jurídica*, concretamente los artículos 5 y 9, para que tenga concordancia con el artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico*.

De conformidad con los escenarios que se presentan y la antinomia jurídica de la actualidad, no se estaría determinando si los casos que se ubican en la Comisión de Estatuto Orgánico y la Comisión de Asuntos Jurídicos se resuelven de manera positiva.

El panorama actual de la antinomia jurídica es:

El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en su artículo 40, inciso o), establece lo siguiente:

*Artículo 40. Corresponde al Rector o a la Rectora*

- o) Nombrar y remover, a los jefes de las Oficinas Administrativas, excepto al Contralor de la Universidad de Costa Rica, e informar de ello al Consejo Universitario.*



Mientras que el artículo 5 del *Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica* vigente establece: El Jefe de la Oficina Jurídica es el Superior Jerárquico. Será nombrado y removido por el Consejo Universitario a propuesta del Rector y de conformidad con el *Estatuto Orgánico* y el *Reglamento General de Oficinas Administrativas*. Depende del Rector y es responsable directo ante él de su gestión (...).

La antinomia jurídica actual es más que evidente, el *Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica* se opone a lo que establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

De prosperar las solicitudes que actualmente se encuentran en ambas comisiones, la antinomia jurídica sigue prevaleciendo, ya que en estos momentos en la Comisión de Estatuto Orgánico lo que se pretende es que la jefatura de la Oficina Jurídica sea nombrada por el Consejo Universitario, siempre a propuesta de la persona que ocupe la Rectoría. Por lo que se tendrían que modificar los artículos 40, incisos l) y o), y 158 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Mientras que en la reforma integral que se plantea en el Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica vigente, producto de la solicitud emanada en el pase CAJ-P-18-021, del 20 de noviembre de 2018, la jefatura de la Oficina Jurídica sería nombrada por la persona que ocupe la Rectoría.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ destaca que la Comisión no solo evaluó la antinomia (que ciertamente está presente), sino también el quehacer de la Oficina Jurídica, así como la pertinencia de que sea el Consejo Universitario el Órgano que nombre a la persona que ocupará la Dirección. Continúa con la lectura.

### REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Estatuto Orgánico, luego del análisis y discusión correspondiente, estima pertinente solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que el caso: “Analizar la conveniencia de que sea el Consejo Universitario el que nombre al jefe de la Oficina Jurídica, siempre a propuesta de la persona que ocupe la Rectoría”, contenido en el Pase CU-41-2020, del 3 de junio de 2020, se archive y, consecuentemente, se derogue el acuerdo adoptado por el Órgano Colegiado en la sesión ordinaria N.º 6387, artículo 1 (informes de dirección), celebrada el 2 de junio de 2020.

Esta decisión se adopta luego del análisis y discusión, que toma en cuenta una serie de consideraciones, entre ellas:

Si bien es competencia del Consejo Universitario nombrar al director o a la directora del DIEDIN, al decano o a la decana del Sistema de Estudios de Posgrado, a las personas que ocupen la dirección de los medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica, el informe que suministran al Consejo Universitario es informativo.

El Consejo Universitario nombra a cada integrante de la Comisión de Régimen Académico, y el Órgano Colegiado valora el quehacer de la oficina mediante un informe, cuya función primordial es evaluar al personal académico y otorgar pasos académicos.

La persona contralora y la subcontralora universitarias son nombradas por el Consejo Universitario y no pueden ser removidas de sus puestos debido a que son puestos vitalicios por mandato de la Contraloría General de la República.

La Oficina Jurídica brinda un servicio de asesoría a todas las unidades académicas de la Universidad y establece un soporte legal y jurídico a todas las asesorías legales de las vicerrectorías y de la misma Rectoría. Le corresponde a la administración dar seguimiento y garantizar el funcionamiento de estas actividades. El Consejo Universitario no cuenta con la competencia ni con la organización para darle seguimiento oportuno a las gestiones que realiza esa dependencia universitaria.

La Comisión de Estatuto Orgánico es del criterio que el nombramiento del jefe de la Oficina Jurídica debe recaer en la persona que ocupa la Rectoría, esto en virtud de que si se le traslada esa competencia al Consejo Universitario, se dificultaría el seguimiento oportuno de la gestión de esta oficina y se corre el riesgo de dilatar los procesos judiciales, entre otras muchas desventajas operativas.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ explica la frase “dilatar los procesos judiciales”: la representación jurídica de la Universidad la posee quien ocupa la Rectoría de la Institución; en muchas ocasiones, existen plazos y procesos que requieren de una respuesta oportuna por parte de la representación jurídica y de la Oficina Jurídica. Bajo la dinámica del Consejo Universitario dicha situación resultaría compleja de atender y operar. Continúa con la lectura.

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. En el oficio CU-698-2020, del 27 de mayo de 2020, la Dra. Teresita Cordero Cordero, representante del Área de Ciencias Sociales ante el Consejo Universitario periodo 2016-2020, le expuso a la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora del Órgano Colegiado, periodo 2019-2020, la contradicción existente entre el *Reglamento de la Oficina Jurídica* vigente y lo que establece el artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en cuanto al nombramiento de la jefatura de la Oficina Jurídica.
2. El reglamento vigente de la Oficina Jurídica, en su artículo 5, establece que: *El Jefe de la Oficina Jurídica es el Superior Jerárquico. Será nombrado y removido por el Consejo Universitario a propuesta del Rector y de conformidad con el Estatuto Orgánico y el Reglamento General de Oficinas Administrativas. Depende del Rector y es responsable directo ante él de su gestión (...).*

Mientras que el artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

*Artículo 40. Corresponde al Rector o a la Rectora*

*o) Nombrar y remover, a los jefes de las Oficinas Administrativas, excepto al Contralor de la Universidad de Costa Rica, e informar de ello al Consejo Universitario.*

3. La Dra. Cordero Cordero solicita que, debido a la contradicción de estas normas, sea el Consejo Universitario el que nombre a la jefatura de la Oficina Jurídica, siempre a propuesta del rector o de la rectora, pues esto garantiza mayor independencia de esa oficina frente a las presiones políticas, internas o externas, que se puedan dar sobre los criterios jurídicos.
4. La Dra. Cordero fundamenta la petición en que en la normativa universitaria existen nombramientos que son competencia del Consejo Universitario, entre ellos el de la persona que ocupe el puesto de director o de la directora en la *Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica*, (DIEDIN), el decano o decana del Sistema de Estudios de Posgrado y las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica.
5. Lo expuesto por la Dra. Cordero Cordero en el oficio CU-698-2020, del 27 de mayo de 2020, fue conocido por el plenario en la sesión ordinaria N.º 6387, celebrada el martes 2 de junio de 2020, artículo 1 (informes de Dirección), en donde se adoptó el acuerdo de: *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que analice la conveniencia de que sea el Consejo Universitario el que nombre al jefe de la Oficina Jurídica, siempre a propuesta de la persona que ocupe la Rectoría.* Dicho acuerdo se le encomendó a la Comisión de Estatuto Orgánico por medio del pase CU-41-2020, del 3 de junio de 2020.
6. En la Comisión de Asuntos Jurídicos se está tramitando el pase CAJ-P-18-021, del 20 de noviembre de 2018, en el que se solicitó la revisión de los artículos 5, 7 y 9 del *Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica*, a la luz del artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico*. Dicha solicitud fue planteada por el Dr. Guillermo Santana Barboza en la sesión ordinaria N.º 6236, artículo 4, celebrada el 8 de noviembre de 2018, a raíz del análisis y discusión de la propuesta de Dirección PD-18-11-089, relacionada con el otorgamiento de un poder general a la magistra Tatiana Villalobos Quesada, subjefa de la Oficina Jurídica.
7. De conformidad con los escenarios que se presentan, con la antinomia jurídica actual no se estaría determinando si los casos que se ubican en la Comisión de Estatuto Orgánico y la Comisión de Asuntos Jurídicos se resuelven de manera positiva, ya que el nombramiento de la jefatura de la Oficina Jurídica, de conformidad con el Estatuto Orgánico corresponde al rector o a la rectora, mientras que de acuerdo al *Reglamento de la Oficina Jurídica* vigente corresponde al Consejo Universitario. No obstante, en este momento lo que se busca es que se modifique el *Estatuto Orgánico* a efectos de que el nombramiento de la jefatura de la Oficina Jurídica recaiga en el Consejo Universitario, por lo que se tendría que modificar el artículo 40, incisos l) y o) y 158 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Asimismo, con la reforma integral del reglamento de la citada oficina, lo que se pretende es que el nombramiento de su jefatura sea competencia del rector o de la rectora.

8. Es competencia del Consejo Universitario nombrar a personas en cargos de dirección, entre los que destacan el director o la directora en la *Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (DIEDIN)*, el decano o la decana del Sistema de Estudios de Posgrado, y el director o la directora de los medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica; sin embargo, los informes de gestión los dirigen a otras instancias universitarias, por lo que la labor fiscalizadora del Consejo Universitario se limita.
9. Otro ejemplo de lo anterior es que el Consejo Universitario nombra a los integrantes de la Comisión de Régimen Académico, pero igual esta no le da cuentas al Órgano Colegiado, ya que su función primordial es evaluar al personal académico y otorgar pasos académicos. Sin obviar que también nombra a los miembros del Tribunal Electoral Universitario, excepto a la representación estudiantil y a los miembros de la directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.
10. Pese a que el Consejo Universitario nombra a las personas que ocupan el puesto de contraloría y subcontraloría universitaria, los criterios que emiten en el ámbito universitario gozan de total independencia. Dicha situación también ocurre con los dictámenes de la Oficina Jurídica como órgano técnico jurídico institucional
11. Acerca de la independencia de los criterios emitidos por la Oficina Jurídica, esta ha señalado: *La Oficina Jurídica es la máxima dependencia institucional en materia técnico-jurídica.*

*En la tipología de los entes de la administración es un órgano de carácter consultivo y, por lo tanto, sus pronunciamientos no son vinculantes, sino que pretenden orientar a las autoridades para que sus decisiones sean válidas, eficaces y conforme al ordenamiento jurídico interno y nacional.*

*Es nuestro deber hacer de conocimiento de esa comisión que puede apartarse de los pronunciamientos de esta Oficina en el tema que le interesa, si considera que tiene razones superiores para ello. Por lo tanto, solo debe tener en cuenta el texto de los artículos 136, inciso c), y 193. 3, de la Ley general de la administración pública.*

12. La Oficina de Contraloría Universitaria, atendió una consulta realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos (oficio CAJ-10-2020, del 8 de octubre de 2020), acerca de cuál era la instancia universitaria idónea para nombrar a la jefatura de la Oficina Jurídica. Su criterio se dio en el oficio OCU-R-197-2020, del 10 de noviembre de 2020, el cual en lo conducente expuso:

*Se observa, que la propuesta reglamentaria procura enervar cualquier injerencia o intervención que pueda parcializar o dirigir el criterio o los pronunciamientos de asesoría jurídica que emita la Oficina Jurídica en las áreas de su competencia técnica. De esa forma, podría considerarse que la propuesta busca formalizar la independencia funcional de la Oficina Jurídica.*

*Sin perjuicio de esa independencia funcional, la propuesta reglamentaria conservaría la dependencia orgánica que la normativa vigente establece a la Oficina Jurídica respecto a la Rectoría, como superior jerárquico superior [sic].*

*Acerca de esa dependencia orgánica y aunque el Estatuto Orgánico concede a la Rectoría la competencia para nombrar y remover al Jefe de la Oficina Jurídica, el actual Reglamento de la Oficina Jurídica establece, en sus artículos 5 y 7, que esa competencia es del Consejo Universitario.*

*En ese sentido, se observa que la propuesta reglamentaria, en sus artículos 11 y 14, procura ajustar el reglamento de la Oficina Jurídica al Estatuto Orgánico, siendo ésta la norma de superior rango jurídico.*

*No obstante, si la decisión a nivel estratégico superior eventualmente fuera asegurar la independencia funcional de la Oficina Jurídica en el cumplimiento de sus funciones, dicha independencia podría ser asegurada, en mayor medida, si el proceso de toma de decisiones en relación al nombramiento y remoción de quienes ocupen los puestos de Dirección y Subdirección de Oficina Jurídica no dependiese de la voluntad unilateral de una sola persona, tal y como es establecido en la normativa actualmente vigente y como es propuesto en la iniciativa de reglamento.*

*Desde la perspectiva de control interno, es comprensible que el Asesor Legal institucional y su subalterno de mayor rango gocen de la confianza de quien ejerza la Rectoría, lo que justifica que el nombramiento en tales puestos recaiga orgánicamente en esa Autoridad Universitaria Superior que ejerce la representación judicial y extrajudicial de la Institución (artículo 40 inciso a. del Estatuto Orgánico).*

13. El nombramiento de la jefatura de la Oficina Jurídica por parte del Consejo Universitario y la eventual presentación de los informes de esa dependencia podría hacer menos expeditos ciertos procesos, como los judiciales, aparte de que dificultaría el seguimiento oportuno de la gestión.

14. Antes de la realización del III Congreso Universitario, el *Estatuto Orgánico* vigente era el de 1956 y en dicho cuerpo normativo no se indica tácitamente sobre cuál dependencia universitaria recaía el nombramiento de la persona que ocuparía el cargo de rector.
15. Una lectura de las actas del III Congreso Universitario, que dio origen al *Estatuto Orgánico* vigente (1974), da cuenta de que la estructura de gobierno universitario era dirigida por los decanos. Sin embargo, en dichas actas no se ofrece mayor referencia de cómo se llegó a definir que el nombramiento de la jefatura de la Oficina Jurídica le corresponde al rector o a la rectora.

#### ACUERDA

1. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario archivar el Pase CU-41-2020, del 3 de junio de 2020, y consecuentemente derogar el acuerdo del Órgano Colegiado adoptado en la sesión ordinaria N.º 6387, artículo 1 (Informes de Dirección), celebrada el martes 2 de junio de 2020, que en lo conducente expuso: “Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que analice la conveniencia de que sea el Consejo Universitario el que nombre al jefe de la Oficina Jurídica, siempre a propuesta de la persona que ocupe la Rectoría”.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ refiere que el dictamen está firmado por la MTE Stephanie Fallas, el Dr. Jaime Alonso Caravaca, la Srta. Miryam Paulina Badilla, el Lic. William Méndez y la Dra. Marisol Gutiérrez Rojas, como representante del Rector, así como por su persona en calidad de coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico. Agradece al Lic. Rafael Jiménez Ramos, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen, así como al resto del personal del CIST.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. Añade que debe existir una relación entre el *Reglamento de la Oficina Jurídica* y el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, lo cual se procuró corregir con la antinomia indicada.

Aclara que el caso de la Oficina Jurídica se encuentra en análisis por parte de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP), no de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Mediante la persona asesora se hizo una revisión que compartió con las personas coordinadoras, con el fin de evaluar la posibilidad de retomar el caso en la CCCP en la sesión del jueves. Resalta que, en el fondo, la decisión de quien nombre a la jefatura de la Oficina Jurídica (OJ) implicará un cambio en la naturaleza o en el fondo de esta. En su criterio, no es válida la justificación de la inconveniencia de que sea el Consejo Universitario quien nombre a la jefatura de la OJ; no obstante, destaca el razonamiento de la Comisión de Estatuto Orgánico con respecto a la confianza, por cuanto la jefatura de la Oficina Jurídica –en virtud de lo que representa en materia legal para la Universidad– amerita que exista un vínculo de confianza entre la persona que ocupa la Rectoría y quien ocupa la jefatura de la OJ, aspecto en el cual está de acuerdo. Afirma que se trata de una razón de fondo muy fuerte.

Añade que si la propuesta de acuerdo se vota negativa se procederá con un análisis de fondo de la OJ respecto a si dicha oficina administrativa debería vincularse con la Rectoría o ser más institucional (este sería un caso diferente que puede tener sentido, pero que requiere de un análisis a profundidad). Por su parte, apoya lo manifestado por la Comisión de Estatuto Orgánico, pues es lo conveniente en aras de la funcionalidad. Señala que ya se han visto otros ejemplos relacionados con transparencia o con alternativas para evitar inconvenientes para tramitar los casos, tal como el caso de la Comisión Instructora Institucional, cuyos miembros son nombrados por el Consejo Universitario, pero tienen una relación muy estrecha con la Rectoría que, según considera, no ha sido problemática. Resume que está completamente de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico. Al no haber más solicitudes en el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En el oficio CU-698-2020, del 27 de mayo de 2020, la Dra. Teresita Cordero Cordero, representante del Área de Ciencias Sociales ante el Consejo Universitario durante el periodo 2016-2020, le expuso a la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora del Órgano Colegiado, periodo 2019-2020, la contradicción existente entre el *Reglamento de la Oficina Jurídica* vigente y lo que establece el artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en cuanto al nombramiento de la jefatura de la Oficina Jurídica.

2. El reglamento vigente de la Oficina Jurídica, en su artículo 5, establece que:

*El Jefe de la Oficina Jurídica es el Superior Jerárquico. Será nombrado y removido por el Consejo Universitario a propuesta del Rector y de conformidad con el Estatuto Orgánico y el Reglamento General de Oficinas Administrativas. Depende del Rector y es responsable directo ante él de su gestión (...).*

Mientras que el artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

*Artículo 40. Corresponde al Rector o a la Rectora*

*o) Nombrar y remover, a los jefes de las Oficinas Administrativas, excepto al Contralor de la Universidad de Costa Rica, e informar de ello al Consejo Universitario.*

3. La Dra. Cordero Cordero solicitó que, debido a la contradicción de estas normas, sea el Consejo Universitario el que nombre a la jefatura de la Oficina Jurídica, siempre a propuesta del rector o de la rectora, pues esto garantiza mayor independencia de esa oficina frente a las presiones políticas, internas o externas, que se puedan dar sobre los criterios jurídicos.

4. La Dra. Cordero fundamenta la petición en que en la normativa universitaria existen nombramientos que son competencia del Consejo Universitario, entre ellos el de la persona que ocupe el puesto de director o de la directora en la *Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (DIEDIN)*, el decano o decana del Sistema de Estudios de Posgrado y las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica.

5. Lo expuesto por la Dra. Cordero Cordero en el oficio CU-698-2020, del 27 de mayo de 2020, fue conocido por el plenario en la sesión ordinaria N.º 6387, celebrada el martes 2 de junio de 2020, artículo 1 (informes de Dirección), en donde se adoptó el acuerdo de:

*Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que analice la conveniencia de que sea el Consejo Universitario el que nombre al jefe de la Oficina Jurídica, siempre a propuesta de la persona que ocupe la Rectoría.*

Dicho acuerdo se le encomendó a la Comisión de Estatuto Orgánico por medio del Pase CU-41-2020, del 3 de junio de 2020.

6. En la Comisión de Asuntos Jurídicos se está tramitando el pase CAJ-P-18-021, del 20 de noviembre de 2018, en el que se solicitó la revisión de los artículos 5, 7 y 9 del *Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica*, a la luz del artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Dicha solicitud fue planteada por el Dr. Guillermo Santana Barboza en la sesión ordinaria N.º 6236, artículo 4, celebrada el 8 de noviembre de 2018, a raíz del análisis y discusión de la propuesta de Dirección PD-18-11-089, relacionada con el otorgamiento de un poder general a la magistra Tatiana Villalobos Quesada, subjefa de la Oficina Jurídica.



7. De conformidad con los escenarios que se presentan, con la antinomia jurídica actual no se estaría determinando si los casos que se ubican en la Comisión de Estatuto Orgánico y la Comisión de Asuntos Jurídicos se resuelven de manera positiva, ya que el nombramiento de la jefatura de la Oficina Jurídica, de conformidad con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* corresponde al rector o a la rectora, mientras que de acuerdo al *Reglamento de la Oficina Jurídica* vigente corresponde al Consejo Universitario. No obstante, en este momento lo que se busca es que se modifique el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* a efectos de que el nombramiento de la jefatura de la Oficina Jurídica recaiga en el Consejo Universitario, por lo que se tendría que modificar el artículo 40, incisos l) y o) y 158 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Asimismo, con la reforma integral del reglamento de la citada oficina, lo que se pretende es que el nombramiento de su jefatura sea competencia del rector o de la rectora.
8. Es competencia del Consejo Universitario nombrar a personas en cargos de dirección, entre los que destacan el director o la directora en la *Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica (DIEDIN)*, el decano o la decana del Sistema de Estudios de Posgrado, y el director o la directora de los medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica; sin embargo, los informes de gestión los dirigen a otras instancias universitarias, por lo que la labor fiscalizadora del Consejo Universitario se limita.
9. Otro ejemplo de lo anterior es que el Consejo Universitario nombra a los integrantes de la Comisión de Régimen Académico, pero igual esta no le da cuentas al Órgano Colegiado, ya que su función primordial es evaluar al personal académico y otorgar pasos académicos. Sin obviar que también nombra a los miembros del Tribunal Electoral Universitario, excepto a la representación estudiantil y a los miembros de la directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.
10. Pese a que el Consejo Universitario nombra a las personas que ocupan el puesto de contraloría y subcontraloría universitaria, los criterios que emiten en el ámbito universitario gozan de total independencia. Dicha situación también ocurre con los dictámenes de la Oficina Jurídica como órgano técnico jurídico institucional
11. Acerca de la independencia de los criterios emitidos por la Oficina Jurídica, esta ha señalado:

*La Oficina Jurídica es la máxima dependencia institucional en materia técnico-jurídica.*

*En la tipología de los entes de la administración es un órgano de carácter consultivo y, por lo tanto, sus pronunciamientos no son vinculantes, sino que pretenden orientar a las autoridades para que sus decisiones sean válidas, eficaces y conforme al ordenamiento jurídico interno y nacional.*

*Es nuestro deber hacer de conocimiento de esa comisión que puede apartarse de los pronunciamientos de esta Oficina en el tema que le interesa, si considera que tiene razones superiores para ello. Por lo tanto, solo debe tener en cuenta el texto de los artículos 136, inciso c), y 193. 3, de la Ley general de la administración pública.*
12. La Oficina de Contraloría Universitaria atendió una consulta realizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos (oficio CAJ-10-2020, del 8 de octubre de 2020) acerca de cuál era la instancia universitaria idónea para nombrar a la jefatura de la Oficina Jurídica. Su criterio se dio en el oficio OCU-R-197-2020, del 10 de noviembre de 2020, en el cual en lo conducente expuso:

*Se observa, que la propuesta reglamentaria procura enervar cualquier injerencia o intervención que pueda paralizar o dirigir el criterio o los pronunciamientos de asesoría jurídica que emita la Oficina Jurídica en las áreas de su competencia técnica. De esa forma, podría considerarse que la propuesta busca formalizar la independencia funcional de la Oficina Jurídica.*

*Sin perjuicio de esa independencia funcional, la propuesta reglamentaria conservaría la dependencia orgánica que la normativa vigente establece a la Oficina Jurídica respecto a la Rectoría, como superior jerárquico superior [sic].*

*Acerca de esa dependencia orgánica y aunque el Estatuto Orgánico concede a la Rectoría la competencia para nombrar y remover al Jefe de la Oficina Jurídica, el actual Reglamento de la Oficina Jurídica establece, en sus artículos 5 y 7, que esa competencia es del Consejo Universitario.*

*En ese sentido, se observa que la propuesta reglamentaria, en sus artículos 11 y 14, procura ajustar el reglamento de la Oficina Jurídica al Estatuto Orgánico, siendo ésta la norma de superior rango jurídico.*

*No obstante, si la decisión a nivel estratégico superior eventualmente fuera asegurar la independencia funcional de la Oficina Jurídica en el cumplimiento de sus funciones, dicha independencia podría ser asegurada, en mayor medida, si el proceso de toma de decisiones en relación al nombramiento y remoción de quienes ocupen los puestos de Dirección y Subdirección de Oficina Jurídica no dependiese de la voluntad unilateral de una sola persona, tal y como es establecido en la normativa actualmente vigente y como es propuesto en la iniciativa de reglamento.*

*Desde la perspectiva de control interno, es comprensible que el Asesor Legal institucional y su subalterno de mayor rango gocen de la confianza de quien ejerza la Rectoría, lo que justifica que el nombramiento en tales puestos recaiga orgánicamente en esa Autoridad Universitaria Superior que ejerce la representación judicial y extrajudicial de la Institución (artículo 40 inciso a. del Estatuto Orgánico).*

13. El nombramiento de la jefatura de la Oficina Jurídica por parte del Consejo Universitario y la eventual presentación de los informes de esa dependencia podría hacer menos expeditos ciertos procesos, como los judiciales, aparte de que dificultaría el seguimiento oportuno de la gestión.
14. Antes de la realización del III Congreso Universitario, el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* vigente era el de 1956 y en dicho cuerpo normativo no se indica tácitamente sobre cuál dependencia universitaria recaía el nombramiento de la persona que ocuparía el cargo de rector.
15. Una lectura de las actas del III Congreso Universitario, que dio origen al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* vigente (1974), da cuenta de que la estructura de gobierno universitario era dirigida por los decanos. Sin embargo, en dichas actas no se ofrece mayor referencia de cómo se llegó a definir que el nombramiento de la jefatura de la Oficina Jurídica le corresponde al rector o a la rectora.

#### ACUERDA

1. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario archivar el Pase CU-41-2020, del 3 de junio de 2020, y consecuentemente derogar el acuerdo del Órgano Colegiado adoptado en la sesión ordinaria N.º 6387, artículo 1 (Informes de Dirección), celebrada el martes 2 de junio de 2020, que en lo conducente expuso: “Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que analice la conveniencia de que sea el Consejo Universitario el que nombre al jefe de la Oficina Jurídica, siempre a propuesta de la persona que ocupe la Rectoría”.

#### ACUERDO FIRME.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE anuncia un receso de diez minutos, para posteriormente analizar los proyectos de ley.

*\*\*\*\*A las once horas y cincuenta y siete minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las doce horas y siete minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.\*\*\*\**

## ARTÍCULO 7

**El señor director, Dr. Germán Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-29-2022 referente al proyecto de Reforma de varios artículos e incisos de la Ley N.º 5811, Ley que regula la propaganda que utilice la imagen de la mujer, del 10 de octubre de 1975, y sus reformas. Expediente N.º 22.427.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

### “Criterios y consultas

#### I. Criterio de la Oficina Jurídica (OJ)<sup>17</sup>

La Oficina Jurídica considera que este proyecto de ley no transgrede la autonomía universitaria. A continuación se presentan los elementos más relevantes expresados por la asesoría jurídica:

*El artículo 13 del proyecto de ley bajo análisis, establece que estarán sujetos a la disposiciones de esa ley:*

“(…) las empresas de prensa, radio, cine, televisión y plataformas digitales de comunicación en general, todas aquellas que exploten algún medio de comunicación individual o colectivo, las que serán subsidiariamente responsables de las infracciones que se cometan a la presente ley”.

*La Ley sujeta a estudio no sería de aplicación a la Universidad, por cuanto la naturaleza jurídica de esta casa de estudios no es de una empresa dedicada a las actividades antes mencionadas. Sería erróneo pretender incluir a la Universidad en dicha categoría por poseer Radioemisoras de la Universidad y el Canal UCR, dado que de conformidad con el artículo 84 de la Constitución Política esta Institución está dotada de autonomía máxima para darse gobierno propio, lo cual implica crear las instancias pertinentes para el cumplimiento de sus fines.*

#### II. Consulta especializada

A partir de la solicitud realizada por la Dirección del Consejo Universitario, se recibió el criterio del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM).

A continuación se presenta un resumen de las observaciones y recomendaciones enviadas por la instancia consultada<sup>18</sup>:

- **Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM)**

Se pronuncia negativamente por estimar que el proyecto presenta más limitaciones que fortalezas para conseguir la actualización normativa que se requiere para la efectiva regulación de las prácticas publicitarias que afectan de manera negativa la imagen de las mujeres ante la sociedad.

Algunas de estas consideraciones se exponen a continuación:

- Se advierte el inconveniente de reducir la regulación de la publicidad sexista desde el parámetro de defensa de los intereses de las personas consumidoras, pues es mucho más pertinente e integral conceptualizarla desde el plano del derecho a la comunicación que tiene toda la ciudadanía, más allá de las relaciones comerciales, según se advierte en una investigación del Observatorio de la Imagen de las Mujeres en la Publicidad (OIMP) (Ordóñez y Carpio, 2019) y otros textos de referencia en la materia, como el de Ochoa et al. (2017).
- En esta propuesta se cae en el riesgo de emplear un concepto de publicidad que puede atentar contra los derechos de las mujeres. Por lo tanto, deberían recopilarse los diversos conceptos que tiene el reglamento a la *Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor*, y no solo el de publicidad denigratoria.
- Mantener la competencia de esta ley solo en lo que respecta a la publicidad comercial es una limitante para lograr una protección más amplia e integral de los intereses difusos de las mujeres en cuanto al tratamiento de su imagen en la publicidad, ya que dejará por fuera la protección ante las malas prácticas publicitarias desde la publicidad social, institucional o, incluso, política.

<sup>17</sup> Dictamen OJ-1005-2021, del 20 de octubre de 2021.

<sup>18</sup> Las observaciones se remitieron en el oficio CIEM-333-2021, del 26 de noviembre de 2021.

- La modificación del artículo 1 no subsana las principales debilidades que tiene la ley vigente:
  - No corrige el concepto de propaganda comercial, el cual es un término incompleto y en desuso.
  - Plantea la regulación de la publicidad en el marco de la “ofensa” y el “pudor”, manteniendo el carácter moral conservador y temporalmente desactualizado de la norma aprobada en 1975:

El OIMP ha analizado que el concepto de ofensa y los criterios para determinar la ofensividad de un contenido son meramente subjetivos y dependientes de la persona que hace lectura del contenido. El problema no debe radicar en el hecho de que una persona se ofenda o no ante un contenido publicitario, sino en señalar que ese contenido atenta contra la dignidad de las mujeres, el ejercicio pleno de sus derechos o los intereses difusos de esta colectividad.

Al término pudor se le suma un carácter moral que podría terminar legitimando la censura de determinados contenidos no con base en su potencial lesión a la dignidad humana, sino obedeciendo a criterios subjetivos y morales de los operadores jurídicos desde una visión conservadora sobre la sexualidad de las personas presentes en el contenido publicitario.

Arroyo (entrevista, 2016) advierte que el problema no es quién vea el anuncio, sino que el anuncio en sí mismo modele ante la sociedad general un patrón de conducta y relación inequitativa sobre las mujeres. Por tanto, la noción del pudor de la familia limita el entendimiento de que los efectos nocivos de ciertas imágenes van más allá de un núcleo familiar formalmente compuesto; por el contrario, atañe a las más diversas audiencias y sus intereses, ya sean personas solteras, hombres y mujeres de edad adulta, personas adultas mayores, etc.

- Debe constar que el principal objetivo de la ley es regular la publicidad que afecta la dignidad de las mujeres, y si se incluye a otras poblaciones vulneradas, por lo que debe reconocerse la pluralidad de nuestra ciudadanía y no solo debe inscribirse desde el marco de la familia.
- Debe considerarse que los informes de la Oficina de Control de Propaganda (2019) y múltiples estudios revisados por el OIMP evidencian que las malas prácticas publicitarias de mayor frecuencia conciernen a la imagen de las mujeres.
- Artículos 1, 2 y 3:

En muchas ocasiones no son propiamente los contenidos publicitarios los que conllevan la práctica sexista que vulnera los derechos de las mujeres, sino la estrategia que se elige para la difusión de la información de sus productos o servicios, como colocar a mujeres en vestido de baño para distribuir volantes, solicitar uniformes y vestimentas sexualizadas a las modelos que trabajan en el sitio para repartir el producto, la selección discriminatoria de un determinado y reducido prototipo físico de modelos para la distribución del producto.

No se mencionan explícitamente las estrategias publicitarias que usualmente la prensa escrita y digital enmascara bajo publisreportajes, portadas de periódicos, portadas de libros, revistas u otras secciones especiales; al respecto, el OIMP ha evidenciado que se instrumentalizan los cuerpos de las mujeres como gancho publicitario en, por ejemplo, Divas de crhoy.com, la Teja (en la Teja +hot) o la revista de farándula en redes sociales de Tía Zelmira (Martínez, Ordóñez y Peña, 2019).

- Artículo 5

Los criterios para la valoración de las multas podrían ser objeto de mejora al explicitarse, considerando elementos como la gravedad, el alcance, entre otros.

- Artículo 6

Debe precisarse que la responsabilidad principal en la emisión de los contenidos y estrategias publicitarias sujetas de sanción por medio de esta ley son las organizaciones anunciantes y no necesariamente el medio de comunicación que las transmite. Aunque se valora positivamente el hecho

de que, de forma subsidiaria, los medios deban hacerse responsables para que se estimule una mayor autorregulación en torno a la publicidad que deciden admitir y difundir, deben estipularse claramente las condiciones en las que se aplicaría. Ahora bien, el OIMP cuestiona la viabilidad de aplicar las sanciones citadas a las plataformas sociales, como Facebook o sus similares; en dichos casos no parece posible ni realmente pertinente aplicar el artículo señalado.

Debe tomarse en cuenta que la publicidad no necesariamente es difundida mediante los medios de comunicación, se emplean vallas y otras formas de publicidad exterior (afiches, volantes, rotulación, mupis, etc.).

- Con respecto a las referencias empleadas en la propuesta de reforma, llama la atención que el texto de Cabrera. M. (2017) *La Regulación jurídica de la figura de la mujer en la publicidad en Costa Rica, desde el punto de vista de los Derechos Humanos* no se encuentra localizable en los principales buscadores de internet, ni en bases de datos institucionales, por lo que sería relevante aportar datos más precisos para su consulta, ya que parece ser un texto de gran interés en la materia.
- Finalmente, se considera que aprobar esta propuesta tiene el riesgo de presentarse ante la sociedad costarricense como un logro para la actualización de la Ley N.º 5811, pero en realidad esta no logra resolver las principales limitaciones ya señaladas sobre la ley vigente, ni atiende de forma adecuada los aspectos claves ya recomendados por el OIMP (Ordóñez, 2016) y otras instancias para lograr una regulación más integral y efectiva en esta materia, principalmente, desde la perspectiva de protección y cumplimiento de los derechos de las mujeres.
- La propuesta no contempla cambios en la estructura del Consejo Asesor de Propaganda, ni delimita sus responsabilidades, entre otros vacíos importantes que sí son más tomados en cuenta en otros proyectos de reforma que al presente se encuentran en estudio dentro de la corriente legislativa.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley: *Reforma de varios artículos e incisos de la Ley N.º 5811, Ley que regula la propaganda que utilice la imagen de la mujer; del 10 de octubre de 1975, y sus reformas*, Expediente N.º 22.427, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: *Reforma de varios artículos e incisos de la Ley N.º 5811, Ley que regula la propaganda que utilice la imagen de la mujer; del 10 de octubre de 1975, y sus reformas*, Expediente N.º 22.427 (AL-CPEM-0519-2021, del 29 de setiembre de 2021).
2. El proyecto de ley tiene como finalidad reformar los artículos 1, 4, 12 y 13 de la ley que regula la propaganda que utilice la imagen de la mujer (Ley N.º 5811), así como adicionar un inciso e) al artículo 2, y un inciso d) al artículo 3 de la ley citada.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1005-2021, del 20 de octubre de 2021, manifestó que este proyecto de ley no transgrede la autonomía universitaria.
4. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley en análisis por parte del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM) (CIEM-333-2021, del 26 de noviembre de 2021). Del análisis realizado se presenta a continuación una síntesis de las observaciones y recomendaciones:
  - Se advierte el inconveniente de reducir la regulación de la publicidad sexista desde el parámetro de defensa de los intereses de las personas consumidoras. Es mucho más pertinente e integral conceptualizarla desde el plano del derecho a la comunicación que tiene toda la ciudadanía, más allá de las relaciones comerciales.
  - Deberían recopilarse los diversos conceptos que tiene el reglamento de la *Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor*, y no solo el de publicidad denigratoria.



- Mantener la competencia de esta ley solo en lo que respecta a la publicidad comercial es una limitante para lograr una protección más amplia e integral de los intereses difusos de las mujeres en cuanto al tratamiento de su imagen en la publicidad, ya que dejará por fuera la protección ante las malas prácticas publicitarias desde la publicidad social, institucional o incluso política.
- La modificación del artículo 1 no subsana las principales debilidades que tiene la ley vigente:
  - No corrige el concepto de propaganda comercial, término incompleto y en desuso.
  - Plantea la regulación de la publicidad en el marco de la “ofensa” (el problema no debe radicar en el hecho de que una persona “se ofenda” o no ante un contenido publicitario, sino en señalar que ese contenido atenta contra la dignidad de las mujeres, el ejercicio pleno de sus derechos o los intereses difusos de esta colectividad) y el “pudor” (podría legitimar la censura de determinados contenidos no con base en su potencial lesión a la dignidad humana, sino obedeciendo a criterios subjetivos y morales), lo que mantendría el carácter moral conservador y temporalmente desactualizado de la norma aprobada en 1975.
- Artículos 1, 2 y 3: en muchas ocasiones no son propiamente los contenidos publicitarios los que conllevan la práctica sexista que vulnera los derechos de las mujeres, sino la estrategia que se elige para la difusión de la información de sus productos o servicios, como colocar a mujeres en vestido de baño para distribuir volantes, vestimentas sexualizadas a las modelos que trabajan en el sitio para repartir el producto, la selección discriminatoria de un determinado y reducido prototipo físico de modelos.

Por otra parte, no se mencionan explícitamente las estrategias publicitarias que, usualmente, la prensa escrita y digital enmascara bajo publirreportajes, portadas de periódicos, portadas de libros o revistas u otras secciones especiales, en las que instrumentalizan los cuerpos de las mujeres como gancho publicitario, como el caso de Divas de crhoy.com, la Teja (en la Teja +hot) o la revista de farándula en redes sociales de Tía Zelmira (Martínez, Ordóñez y Peña, 2019).

- Artículo 5: mejorar los criterios para la valoración de las multas.
- Artículo 6: debe precisarse que la responsabilidad principal en la emisión de los contenidos y estrategias publicitarias sujetas de sanción por medio de esta ley son las organizaciones anunciantes y no necesariamente el medio de comunicación que las transmite. Aunque se valora positivamente el hecho de que, de forma subsidiaria, los medios deban hacerse responsables para que se estimule una mayor autorregulación en torno a la publicidad que deciden admitir y difundir, deben estipularse claramente las condiciones en las que se aplicaría.

Debe tomarse en cuenta que no en todos los casos la publicidad es difundida mediante los medios de comunicación, pues se emplean vallas y otras formas de publicidad exterior (afiches, volantes, rotulación, mupis, etc.).
- Aprobar esta propuesta tiene el riesgo de presentarse ante la sociedad costarricense como un logro para la actualización de la Ley N.º 5811, pero en realidad esta no logra resolver las principales limitaciones ya señaladas sobre la ley vigente.
- Además de las limitaciones ya anotadas, se añade que la propuesta no contempla cambios en la estructura del Consejo Asesor de Propaganda ni delimita sus responsabilidades, entre otros vacíos importantes, que sí son más tomados en cuenta en otros proyectos de reforma que al presente se encuentran en estudio dentro de la corriente legislativa.

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Infraestructura, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de Ley: **Reforma de varios artículos e incisos de la Ley N.º 5811, Ley que regula la propaganda que utilice la imagen de la mujer, del 10 de octubre de 1975, y sus reformas**, Expediente N.º 22.427, hasta que se tomen en cuenta las recomendaciones supracitadas y, de esta forma, se logre una actualización normativa que permita una regulación más efectiva de las prácticas publicitarias que afectan negativamente la imagen de las mujeres ante la sociedad.”

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ refiere estar a favor del acuerdo que se está tomando, dado que tiene el conocimiento de que existen otros proyectos de ley que están en la corriente legislativa. Con todo, le parece que el tema iba en la dirección correcta, pero, tal como se observa en el análisis ejecutado por el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM), no se logra resolver el problema de fondo. Está de acuerdo en que se debe abordar el tema y legislar adecuadamente para resolverlo; por dicho motivo, está a favor de apoyar la redacción de este dictamen; no obstante, le habría agradado que este proyecto de ley hubiera sido estudiado y analizado por la Asamblea Legislativa de forma integral, de tal manera que lograra el efecto que todas las mujeres quisieran ver reflejado en una modificación de una práctica que es absolutamente denigrante para las mujeres. Desde dicho punto de vista, votará a favor de este acuerdo, pero refiere quedar a la expectativa para observar si la Asamblea Legislativa podrá dar un paso acertado en la dirección correcta.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO consulta si al referirse a “mujeres” se incluye a las niñas, esto ya que uno de los problemas actuales en la propaganda de la venta de productos es la sexualización de las niñas; por tanto, le gustaría conocer si al indicarse “las mujeres” se hace referencia a mujeres en “edad madura” o si se contempla también a las menores de edad.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que no cuenta con el criterio para brindarle una respuesta certera; no obstante, el enfoque del proyecto de ley se centra en la publicidad y en el medio que se utiliza y no en la compañía que la genera (la publicidad) ni en el derecho de la mujer, sino que se trata del uso de la imagen del cuerpo de la mujer en la publicidad. Por lo anterior, estos serían parte de los vacíos que se podrían indicar. No considera que el proyecto de ley lo contemple desde el punto de vista de la afectación a la mujer, sino desde el punto de vista de la afectación que causa esa imagen en la persona receptora de dicha publicidad. Este es el punto que establece el CIEM como una de las grandes debilidades que, en su criterio, abarca lo que está consultando la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO agrega que ese punto lo entendió claramente, pero no hay una precisión. Considera que es importante tomarlo en cuenta debido a la sexualización que se hace del cuerpo de las niñas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta a la Ph.D. Ana Patricia Fumero si propone incluir un considerando en dicha línea.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO responde afirmativamente. En su criterio, faltó una precisión: es necesario incluir dentro del término a la mujer desde la niñez. Consulta si las demás personas miembro están de acuerdo. Ejemplifica que la Universidad de Costa Rica, especialmente la Sede Regional del Sur, ha trabajado con barrios en situaciones sociales adversas en la lucha por evitar la sexualización, en particular para evitar el uso del cuerpo de las niñas para los propósitos que se están discutiendo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE concuerda con la Ph.D. Ana Patricia Fumero. Exterioriza su inquietud en que la observación no vaya a cambiar el fondo, aunque refiere que se presentarán proyectos centrados en el sentido planteado por la Ph.D. Fumero. Tiene el conocimiento de que el CIEM ha venido participando en la construcción de algunos de estos proyectos, lo cual ha generado atrasos. Llama la atención respecto a que algunos de los proyectos de ley llevan más de seis meses pendientes en el Consejo Universitario. Recuerda que él propuso que se valorara una reforma en dos espacios: uno, en proyectos de ley y dos, en seguimientos de acuerdos, pues, en su criterio, el proceder no es práctico.

De acogerse el planteamiento de la Ph.D. Ana Patricia Fumero, él procedería a retirarlo, para revisar con detalle el proyecto de ley y agregar un considerando que represente este punto. Si el pleno considera que es imprescindible agregarlo, lo pueden hacer de esa manera; de lo contrario, prefiere enviar el criterio respecto a este proyecto y contribuir a fortalecer los proyectos pendientes en la corriente legislativa. Cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comenta que hace un par de semanas se presentó una situación similar dado que, en el fondo, deben estar de acuerdo con lo que se está proponiendo, pero si está mal planteado puede malinterpretarse que la Universidad de Costa Rica argumente estar en contra del proyecto. Considera que el proceder es correcto: no se puede aprobar ante una “ocurrencia” de un par de diputaciones. Refiere estar a favor de seguir la recomendación de no aprobar este proyecto, hasta tanto se valoren los aspectos referidos. Recuerda que, anteriormente en el plenario, se llevó a cabo una discusión en la que se contó con la explicación del Lic. William Méndez al respecto. Resume que, en el fondo, están de acuerdo en que esto debe delimitarse, pero lamentablemente no tiene los alcances deseados y esto se debe precisar.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la Srta. Miryam Paulina Badilla.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA señala, según su conocimiento, que existe una ley que precisa la publicidad permitida para personas infantes. Entiende el aspecto de la sexualización, pero ya existe una ley que se refiere al uso de las imágenes de menores de edad en este tipo de campañas publicitarias.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que el Lic. William Méndez le envió un correo en el cual indicaba que su posición es no aprobar el proyecto de ley y que está de acuerdo con la propuesta de acuerdo que se presente. Parte del punto de que el Lic. William Méndez mantiene esta posición.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ responde afirmativamente. Añade que, ciertamente, existe un vacío legal en Costa Rica en relación con la publicidad. Durante muchos años lo que ha imperado es un código de autoregulación publicitaria en las agencias de publicidad, que empezó aproximadamente dos décadas atrás con el Instituto de la Publicidad (INPUB). Lo que regula la norma es el *Código de la niñez y la adolescencia*, pero existe un vacío en el punto específico que la Ph.D. Ana Patricia Fumero mencionó. Hay normas conexas que se han tratado de redactar, pero este proyecto iba encaminado bajo otra perspectiva. Una vez contempladas las justificaciones y las opiniones de las personas miembro y al escuchar el criterio de la Ph.D. Ana Patricia Fumero, al igual que el de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, tiene el anhelo de que en el futuro la Asamblea Legislativa apruebe una reforma que garantice el respeto de la persona en el ámbito publicitario.

Coincide con la Ph.D. Ana Patricia Fumero y con la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. No obstante, lo que ahora se está consultando no comprende el aspecto de la protección de la niñez y la adolescencia que participa en la campaña, dado que queda supeditado al criterio de los padres, las personas tutoras o responsables legales, figuras que pueden autorizar la participación de menores de dieciocho años en publicidad, en anuncios televisivos o de cualquier tipo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE procede a la votación del proyecto, tal y como está redactado en este momento. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: *Reforma de varios artículos e incisos de la Ley N.º 5811, Ley que regula propaganda que utilice la imagen de la mujer, del 10 de octubre de 1975, y sus reformas*, Expediente N.º 22.427 (AL-CPEM-0519-2021, del 29 de setiembre de 2021).
2. El proyecto de ley tiene como finalidad reformar los artículos 1, 4, 12 y 13 de la ley que regula la propaganda que utilice la imagen de la mujer (Ley N.º 5811), así como adicionar un inciso e) al artículo 2, y un inciso d) al artículo 3 de la ley citada.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1005-2021, del 20 de octubre de 2021, manifestó que este proyecto de ley no transgrede la autonomía universitaria.
4. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley en análisis por parte del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM) (CIEM-333-2021, del 26 de noviembre de 2021). Se presenta a continuación una síntesis de las observaciones y recomendaciones:
  - Se advierte el inconveniente de reducir la regulación de la publicidad sexista desde el parámetro de defensa de los intereses de las personas consumidoras. Es mucho más pertinente e integral conceptualizarla desde el plano del derecho a la comunicación que tiene toda la ciudadanía, más allá de las relaciones comerciales.
  - Deberían recopilarse los diversos conceptos que tiene el reglamento de la *Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor*, y no solo el de publicidad denigratoria.
  - Mantener la competencia de esta ley solo en lo que respecta a la publicidad comercial es una limitante para lograr una protección más amplia e integral de los intereses difusos de las mujeres en cuanto al tratamiento de su imagen en la publicidad, ya que dejará por fuera la protección ante las malas prácticas publicitarias desde la publicidad social, institucional o incluso política.
  - La modificación del artículo 1 no subsana las principales debilidades que tiene la ley vigente en tanto:
    - No corrige el concepto de propaganda comercial, término incompleto y en desuso.
    - Plantea la regulación de la publicidad en el marco de la “ofensa” (el problema no debe radicar en el hecho de que una persona “se ofenda” o no ante un contenido publicitario, sino en señalar que ese contenido atenta contra la dignidad de las mujeres, el ejercicio pleno de sus derechos o los intereses difusos de esta colectividad) y el “pudor” (podría legitimar la censura de determinados contenidos no con base en su potencial lesión a la dignidad humana, sino obedeciendo a criterios subjetivos y morales), lo que mantendría el carácter moral conservador y temporalmente desactualizado de la norma aprobada en 1975.
  - Artículos 1, 2 y 3: en muchas ocasiones no son propiamente los contenidos publicitarios los que conllevan la práctica sexista que vulnera los derechos de las mujeres, sino la “estrategia” que se elige para la difusión de la información de sus productos o servicios, como colocar a mujeres en vestido de baño para distribuir volantes, vestimentas sexualizadas a las modelos que trabajan en el sitio para repartir el producto, la selección discriminatoria de un determinado y reducido prototipo físico de modelos.

Por otra parte, no se mencionan explícitamente las estrategias publicitarias que, usualmente, la prensa escrita y digital enmascara bajo publrreportajes, portadas de periódicos, portadas de libros o revistas u otras secciones “especiales”, en las que instrumentalizan los cuerpos de las mujeres como gancho publicitario, como el caso de Divas de *crhoy.com*, la Teja (en la Teja +hot) o la revista de farándula en redes sociales de Tía Zelmira (Martínez, Ordóñez y Peña, 2019).

- **Artículo 5:** mejorar los criterios para la valoración de las multas.
- **Artículo 6:** debe precisarse que la responsabilidad principal en la emisión de los contenidos y estrategias publicitarias sujetas de sanción por medio de esta ley son las organizaciones anunciantes y no necesariamente el medio de comunicación que las transmite. Aunque se valora positivamente el hecho de que, de forma “subsidiaria”, los medios deban hacerse responsables para que se estimule una mayor autorregulación en torno a la publicidad que deciden admitir y difundir, deben estipularse claramente las condiciones en las que se aplicaría.

Debe tomarse en cuenta que no en todos los casos la publicidad es difundida mediante los medios de comunicación, pues se emplean vallas y otras formas de publicidad exterior (afiches, volantes, rotulación, mupis, etc.).

- Aprobar esta propuesta tiene el riesgo de “presentarse” ante la sociedad costarricense como un logro para la actualización de la Ley N.º 5811, pero en realidad esta no logra resolver las principales limitaciones ya señaladas sobre la ley vigente.
- Además de las limitaciones ya anotadas, se añade que la propuesta no contempla cambios en la estructura del Consejo Asesor de Propaganda ni delimita sus responsabilidades, entre otros vacíos importantes, que sí son más tomados en cuenta en otros proyectos de reforma que al presente se encuentran en estudio dentro de la corriente legislativa.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de la Mujer, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de Ley: *Reforma de varios artículos e incisos de la Ley N.º 5811, Ley que regula la propaganda que utilice la imagen de la mujer, del 10 de octubre de 1975, y sus reformas*, Expediente N.º 22.427, hasta que se tomen en cuenta las recomendaciones supracitadas y, de esta forma, se logre una actualización normativa que permita una regulación más efectiva de las prácticas publicitarias que afectan negativamente la imagen de las mujeres ante la sociedad.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

#### ACUERDO FIRME.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que el Dr. Gustavo Gutiérrez se retira al ser las 12:25 p. m. Agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez por la asistencia.

\*\*\*\*A las doce horas y veinticinco minutos, se retira el Dr. Gustavo Gutiérrez.\*\*\*\*



## ARTÍCULO 8

**El señor director, Dr. Germán Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-30-2022 en torno al proyecto de Ley de fomento socioeconómico local, Expediente N.º 21.970.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que la Propuesta Proyecto de Ley CU-30-2022 se trata de un documento que ya se había discutido y que se retiró del orden del día en la sesión anterior, con el fin de incorporar correcciones. Destaca que ya se hicieron observaciones, las cuales está marcando en este momento en el documento, con lo cual estarán analizando si se satisface lo solicitado y así proceder como corresponde. Adelanta que la propuesta del acuerdo se mantiene y que señalará los cambios efectuados. Por ejemplo, dado que buscaba cambiar el enfoque de “aprobar” o “no aprobar”, en este caso se recomienda aprobar, en tanto se sigan ciertas recomendaciones, también se cambió el enfoque a los considerandos.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

### Criterios y consultas

#### I. Criterio de la Oficina Jurídica (OJ)<sup>19</sup>

La Oficina Jurídica manifiesta que previo a determinar si el proyecto contraviene o no con la autonomía universitaria debe definirse con claridad la participación de las universidades públicas en el diseño y funcionamiento del Laboratorio de Innovación Comunal que se propone.

#### II. Consultas especializadas

A partir de la solicitud realizada por la Dirección del Consejo Universitario, se recibió el criterio de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias y la Facultad de Ciencias Económicas.

A continuación se presenta un resumen de las observaciones y recomendaciones enviadas por las instancias consultadas<sup>20</sup>:

- Facultad de Ciencias Agroalimentarias

Se pronuncia positivamente respecto de la propuesta.

- Facultad de Ciencias Económicas

No recomienda la aprobación y manifiesta lo siguiente:

1. Impulsar incentivos a las actividades de economía social del país es un paso en la dirección correcta para reactivar las actividades económicas, generar nuevos empleos y distribuir mejor la riqueza de los factores de producción.
2. Uno de los factores básicos para fomentar la creación de empresas solidarias locales es el acceso apropiado y oportuno de los recursos económicos que permitan financiar a los emprendimientos sociales, el capital de trabajo, la adquisición de materias primas y el equipo de producción.
3. Es necesario que el acceso al financiamiento de las empresas locales de economía solidaria se acompañe de una capacitación en el manejo de los principios básicos contables y financieros, para el mejor uso de los créditos.
4. Los recursos otorgados a los emprendimientos de economía social, ubicados en las distintas comunidades del país, deben utilizarse eficientemente con el fin de minimizar los riesgos y lograr el repago de las deudas.
5. La asignación de recursos es una tarea especializada que debe estar en manos de técnicos y profesionales de las ciencias económicas, de forma tal que se asegure el sostenimiento de los fondos que alimentan el financiamiento a las empresas de economía social solidaria.

<sup>19</sup> Oficio Dictamen OJ-476-2020, del 8 de julio de 2020.

<sup>20</sup> Las observaciones se remitieron en los oficios FCA-255-2020, del 25 de agosto de 2020, y FCE-173-2020, del 2 de setiembre de 2020.

6. La reforma crea una nueva estructura, denominada plataforma telemática de mercadeo, para la asignación y distribución de los recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico Local.
7. Se propone alimentar el Fondo de Desarrollo Socioeconómico Local con el traslado de un 4% del monto de las ventas que se transen en esta plataforma digital y la creación de un impuesto del 1% de las ventas brutas que realicen las empresas del Régimen de Zonas Francas de Exportación.
8. El país cuenta con un Sistema de Banca para el Desarrollo cuyo objetivo es apoyar con financiamiento diferenciado y requisitos mínimos a las pequeñas empresas de cualquier índole y localizadas a lo largo de las distintas comunidades del país. Dicha institución realiza las actividades descritas en el Expediente N.º 21.970.
9. Costa Rica posee un Banco Popular y Desarrollo Comunal cuya función básica es financiar a las empresas de carácter comunal y de economía social, el cual puede realizar las actividades descritas en el Expediente N.º 21.970.
10. Cargar de un nuevo impuesto a las empresas encargadas de exportación localizadas en las zonas francas encarece los costos de producción, por lo que se perdería competitividad de los bienes y servicios de exportación.
11. El manejo de los fondos recaudados en el punto 7, arriba citado, serían administrados por la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), una institución que se maneja políticamente, lo que distorsionaría y politizaría la asignación los recursos.
12. Finalmente, la conformación de una estructura municipal con la participación de muchos actores y organizaciones la convierten en una instancia burocrática, inviable y que posee deficiencias técnicas para la distribución y los recursos entregados a las empresas de economía solidaria.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley: *Ley de fomento socioeconómico local*, Expediente N.º 21.970, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Especial de la Provincia de Alajuela de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: *Ley de fomento socioeconómico local*, Expediente N.º 21.970 (CEA-006-20, del 11 de junio de 2020).
2. El proyecto de ley tiene como objetivo fomentar una reactivación y el desarrollo socio económico local del país en la base productiva, con el propósito de generar nuevas fuentes de ingresos y empleo territorial, mejor distribución de la riqueza, una relación más cercana entre el productor de bienes y servicios y los clientes o usuarios finales (artículo 1 del proyecto de ley).
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-476-2020, del 8 de julio de 2020, manifestó que previo a determinar si el proyecto contraviene o no con la autonomía universitaria debe definirse con claridad la participación de las universidades públicas en el diseño y funcionamiento del Laboratorio de Innovación Comunal que se propone.
4. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley en análisis por parte de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (oficio FCA-255-2020, del 25 de agosto de 2020) y de la Facultad de Ciencias Económicas (oficio FCE-173-2020, del 2 de setiembre de 2020). Del análisis realizado se presenta a continuación una síntesis de las observaciones y recomendaciones:

EL DR. GERMÁN VIDAURRE añade que las observaciones y recomendaciones van en procura de mejorar el texto de la propuesta. Refiere que este considerando se redactó de esta manera, por cuanto la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (FCA) expresó su apoyo al proyecto, pero no brindó observaciones; por el contrario, la Facultad de Ciencias Económicas resaltó la necesidad de aplicar una serie de modificaciones

para que el proyecto funcionara. Al no tener comentarios específicos positivos por parte de la FCA, se daba a entender que todo era negativo y esto se buscaba corregir en una de las partes. Continúa con la lectura.

- La reforma crea una nueva estructura, denominada plataforma telemática de mercadeo, para la asignación y distribución de los recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico Local.
- Se propone alimentar el Fondo de Desarrollo Socioeconómico Local con el traslado de un 4% del monto de las ventas que se transen en esta plataforma digital y la creación de un impuesto del 1% de las ventas brutas que realicen las empresas del Régimen de Zonas Francas de Exportación.
- El país cuenta con un Sistema de Banca para el Desarrollo cuyo objetivo es apoyar con financiamiento diferenciado y requisitos mínimos a las pequeñas empresas de cualquier índole. Dicha institución realiza las actividades descritas en el Expediente N.º 21.970.
- Costa Rica posee un Banco Popular y Desarrollo Comunal, cuya función básica es financiar a las empresas de carácter comunal y de economía social, que puede realizar las actividades descritas en el Expediente N.º 21.970.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comenta que uno de los puntos de fondo, que sí se discutió en el momento, tuvo relación con lo indicado por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez sobre el impuesto a las zonas francas. Dentro de las observaciones de la FCE, se encuentra la siguiente:

- Cargar de un nuevo impuesto a las empresas encargadas de exportación localizadas en las zonas francas encarece los costos de producción, por lo que se perdería competitividad de los bienes y servicios de exportación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE resalta que la propuesta es suprimir dicha observación. Continúa con la lectura.

- El manejo de los fondos recaudados serían administrados por la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), una institución que se maneja políticamente, lo cual podría distorsionar y politizar la asignación los recursos.
- Finalmente, la conformación de una estructura municipal con la participación de muchos actores y organizaciones la convierten en una instancia burocrática, inviable y que posee deficiencias técnicas para la distribución de los recursos.

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Infraestructura, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de Ley: *Ley de fomento socioeconómico local*, Expediente N.º 21.970.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE hace lectura de la parte final del acuerdo, la cual se añadiría a la redacción inicial: *En tanto se tome en cuenta las observaciones realizadas por la Facultad de Ciencias Económicas, sobre todo aquellas relacionadas con que los recursos que, eventualmente, se generen se utilicen para incentivar el desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa, situada en las zonas rurales, así como la estructura que los administraría.*

*La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA refiere que no le queda claro el contexto del dictamen, ya que consulta cómo se va a ejecutar un proyecto que no tiene fondos, si estos provenían de las zonas francas; remarca que esto último no tiene lógica. Ciertamente, se propone que esos fondos los administre el Sistema de Banca

para el Desarrollo y el Banco Popular, pero consulta de dónde provienen, si no es del impuesto a las zonas francas. Recalca no estar de acuerdo con el impuesto a las zonas francas, pues, según observa, este análisis no está completo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE resume que la propuesta es eliminar el inciso del impuesto a las zonas francas, pero solicitarle al sistema que lo administra que valore el financiamiento, tal cual lo indica el último inciso. Destaca que este sería el inciso que se puede agregar, en caso de que se quiera aprobar; de lo contrario, se debe mantener la idea de no aprobar, ya que el proyecto no es viable. Informa que deben tomar una decisión.

EL DR. CARLOS ARAYA resalta que el proyecto –aunque simple– es relevante en el sentido de que les ubica en una posición de tomar partido respecto al modelo de desarrollo económico del país. Comenta tener clara la posición de la Universidad de Costa Rica durante los últimos años respecto a dicho modelo: la Institución se ha manifestado en diferentes momentos a favor de un sistema tributario que genere más equidad de la existente, así como que sectores que por años no han sido gravados con impuestos, como las zonas francas, lo sean.

Señala que esta es una discusión que trasciende al país y a la Universidad. Recientemente, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) aprobó la creación de un impuesto global que procura que los grandes capitales de zonas francas paguen un determinado porcentaje de impuestos. Explica que, en las últimas décadas, los países en vías de desarrollo informan a las empresas que no deben pagar impuestos, con el propósito de atraer industrias que generen empleo; sin embargo, esto genera una desigualdad muy grande en el mundo: los multimillonarios cada vez se enriquecen más, a cambio de generar empleos en el país. En este sentido, la OCDE (por medio del G7) recientemente tomó dicha decisión, la cual considera es de trascendencia impresionante, y estima que es una de las medidas más importantes que procuran generar mayor equidad.

Las empresas de zonas francas que se ubican en el país han sido exoneradas durante muchos años de absolutamente todos los impuestos. Con el proyecto, se pretende que tributen un 1% de sus ventas para fomentar un sistema económico en el cual se pueda insertar aún más el concepto de Economía Social Solidaria, concepto que la UCR ha venido impulsando, particularmente desde la Vicerrectoría de Acción Social (VAS). También señala que algunas escuelas y facultades han implementado este concepto de economía, tal como la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, que durante décadas ha trabajado de la mano con pequeños y medianos agricultores; específicamente, la Escuela de Economía Agrícola ha tenido la visión de organizarlos para que puedan comercializar de mejor manera sus productos, por medio de proyectos como AgroFeria.

Sintetiza que tanto la acción como la política institucional se enfocan en brindar oportunidades a aquellos sectores más necesitados de la sociedad costarricense. En este sentido, se aboga por un sistema tributario más equitativo. Considera que sería contradictorio que el pleno concluya que no se graben con un 1% a las zonas francas, en el entendido de que este porcentaje se destinará a aquella práctica que la Institución, en teoría, ha promovido en los últimos años. Si ese fuese el razonamiento, aclara que, de su parte, votaría en contra, dado que ello sería opuesto a lo que la universidad humanista ha defendido durante más de ocho décadas.

\*\*\*\*A las doce horas y treinta y cuatro minutos, sale la MTE Stephanie Fallas.\*\*\*\*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE añade que eliminar el inciso corresponde a la observación negativa que señalaba la Facultad de Ciencias Económicas, en cuanto a que dicho inciso no debería incluirse. Al eliminarlo del acuerdo se estaría informando a la Asamblea Legislativa que no se pronuncian con respecto al 1%. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA está de acuerdo con la posición del Dr. Carlos Araya respecto al modelo de desarrollo del país. Destaca que esa sería otra discusión, ya que en este momento las zonas francas están amparadas bajo un régimen normativo que les brinda beneficios. Considera que cambiar a estas empresas las normativas ya establecidas sería inconveniente. Opina que, en el futuro, cualquier nueva legislación sí debe regular lo mencionado por el Dr. Carlos Araya con respecto a gravar a las zonas francas.

En este sentido, no queda clara la redacción del último párrafo, que destaca el hecho de que nuestro país cuenta con una estructura. Sugiere invertir el orden: *no es necesario la imposición de nuevos impuestos, en vista de que el país cuenta con una estructura*. En otras palabras, si ya se tiene una estructura lo que procede es utilizar eficientemente lo que actualmente se posee. Destaca que, en su criterio, la mención del Sistema de Banca de Desarrollo y del Banco Popular no es precisa, se debe indicar que el país cuenta con un sistema de financiamiento proveniente de los fondos del Sistema de la Banca para el Desarrollo y del Banco Popular que podría adoptar la ejecución de este proyecto. Propone invertir el orden en que se organizaron las ideas en el párrafo, de modo tal que se consigne la existencia de una estructura que puede financiar el proyecto. En su criterio, la forma original en que fue redactado no permite que el mensaje quede claro.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE destaca que ya se llegó al tiempo límite de la sesión. Propone al Dr. Carlos Palma que le ayude a redactar el inciso, de tal manera que en la próxima sesión puedan abordar este punto. Por lo demás, sí hay un consenso por parte de las personas miembro.

**El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, suspende la discusión del dictamen en torno al Proyecto de Ley de fomento socioeconómico local, Expediente N.º 21.970.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ refiere estar de acuerdo con el procedimiento que se seguirá, pero tanto el Dr. Palma como el Dr. Araya deberían de participar en la redacción del inciso.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE está de acuerdo, pedirá tanto al Dr. Palma como al Dr. Araya que participen en la redacción. Informa sobre el cierre de la sesión.

A las doce horas y cuarenta minutos, se levanta la sesión.

**Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

**NOTAS:**

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>